

11
2ej

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO
PLANTEL TLALPÁN

ESCUELA DE DERECHO CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

EL DERECHO DE JUBILACION A LA LUZ
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

RAUL MARTINEZ CAMACHO

MEXICO, D. F.

1988.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INTRODUCCION.....

CAPITULO I. LA JUBILACION Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

A) CONCEPTO DE JUBILACION.....	1
B) ORIGEN Y CAUSA DE LA JUBILACION....	5
C) JUSTIFICACION DE LA JUBILACION.....	7
D) ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	10
E) LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL DERECHO MEXICANO Y SU CONSECUENCIA A NIVEL MUNDIAL.....	21
F) VISION JURIDICA DE LOS CONCEPTOS PREVISION SOCIAL, SOLIDARIDAD SOCIAL Y SEGURO SOCIAL.....	28

CAPITULO II - NATURALEZA JURIDICA DE LA JUBILACION.

A) LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA CONSTITUCION DE 1917 Y EN LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS.....	39
B) FUNDAMENTOS LEGALES APLICABLES PARA LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO DEL APARTADO "A" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL Y SUS DEFICIENCIAS.....	43
C) ORIGEN Y DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.....	52
D) FUNDAMENTOS LEGALES APLICABLES A LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.....	58
E) EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1983-1988 Y SU VISION A LA PROBLEMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	64
F) LA SEGURIDAD SOCIAL EN LATINOAMERICA.....	66

CAPITULO III. LOS JUBILADOS Y SU NATURALEZA ANTE LA INFLACION.

A) CONSIDERACIONES GENERALES.....	72
B) LA POBLACION SENECTA Y SUS NECESIDADES.....	76
C) EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SENECTUD SUS PROGRAMAS Y COBERTURA.....	82
D) INDICES DE DESOCUPACION, PRECIOS Y SALARIOS; ELEMENTOS DE LA INFLACION.....	101

CAPITULO IV. FIDEICOMISO DEL FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS JUBILADOS Y LOS SENECTOS.

A) EXPOSICION DE MOTIVOS.....	121
B) CONSTITUCION DEL "FIDEICOMISO DEL FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS JUBILADOS Y SENECTOS".....	123
C) FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO....	128
D) ESTRUCTURA DEL FIDEICOMISO.....	131
CONCLUSIONES.....	137
BIBLIOGRAFIA.....	141
ANEXOS	

I N T R O D U C C I O N

DESDE EL SURGIMIENTO DEL DERECHO CON LA PRIMERA SOCIEDAD FORMAL, ESTE HA VENIDO SIGNIFICANDOSE COMO LA CIENCIA QUE HACE DEL CAMBIO SU INSTRUMENTO DE PERMANENCIA, TRANSFORMANDO SUS ESTRUCTURAS A LA PAR DE LOS CAMBIOS SOCIALES MOTIVADOS POR FENOMENOS IDEOLOGICOS, ECONOMICOS Y CULTURALES.

ESTAS TRANSFORMACIONES HAN IDO CUBRIENDO A TODOS LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD, CONCEDIENDO IGUALDAD DE DERECHOS PARA EL HOMBRE Y LA MUJER, E INCLUSO SU COBERTURA SE HA AMPLIADO SOBRE LOS SERES AUN NO NACIDOS COMO A LOS SERES YA FALLECIDOS; PERO ESTA TRANSFORMACION CONSTANTE EN ALGUNAS OCASIONES NO HA SIDO PLENAMENTE SATISFACTORIA Y CONCORDANTE CON LOS FINES DEL DERECHO, YA QUE ALGUNOS DE LOS FENOMENOS DE LOS QUE CITAMOS ANTERIORMENTE INFLUYEN PARA QUE LA CONTUNDENCIA Y EFECTIVIDAD DE LAS NORMAS JURIDICAS SE VEAN DETERIORADAS Y CADUCAS, NO OBTANTE LOS GRANDES ESFUERZOS QUE REALIZA NUESTRO PODER LEGISLATIVO PARA PERDER SU VIGENCIA.

UNO DE LOS FENOMENOS, Y TAL VEZ EL MAS IMPORTANTE, ES EL ECONOMICO, YA QUE SE HA VENIDO AGUDIZANDO SEVERAMENTE SOBRE LOS PAISES, QUE COMO EL NUESTRO, CUENTAN CON UNA GRAN DEUDA EXTERNA, UN RAQUITICO SISTEMA ECONOMICO Y UNA DEBIL INFRAESTRUCTURA.

DESDE LUEGO QUE QUIENES RESULTAN MAS SERIAMENTE AFECTADOS POR ELLO, SON LOS QUE VIVEN EN CONSTANTE NECESIDAD Y QUE CON UN SALARIO MINIMO NO PUEDEN HACER FRENTE A SUS MAS IMPERIOSAS CARENCIAS, Y ENTRE ELLOS, O AUN MAS QUE ELLOS, ENCONTRAMOS A QUIENES NO PERCIENEN YA NI UN SALARIO MINIMO, UNA CONDICION FISICA DISMINUIDA Y UNA OPORTUNIDAD DE TRABAJO CASI NULA, ELLOS SON LOS JUBILADOS Y LA POBLACION CENECTA EN GENERAL.

SU SITUACION HA MERECIDO ATENCION POR PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.), EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (I.S.S.S.T.E.), PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX), SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (S.D.N.) Y LA SECRETARIA DE MARINA (S.M.), SIN EMBARGO SU COBERTURA EN ESTE MOMENTO NO ES TOTAL Y SI CONSIDERAMOS QUE LA MAYOR PARTE DE LA POBLACION MEXICANA ES JOVEN, EN UN PERIODO MAXIMO DE 30 AÑOS SU CAPACIDAD SERA AUN MENOR, YA QUE LAS FINANZAS PUBLICAS DE NUESTRO PAIS NO SON TAN SANAS COMO PARA QUE EN A CORTO O MEDIANO PLAZO, SE REALICEN OBRAS TENDIENTES A AUMENTAR LAS COBERTURAS O POR LO MENOS OPTIMIZAR LAS YA EXISTENTES.

OTRO ORGANISMO IGUALMENTE INVOLUCRADO ES EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SENECTUD (INSEN), EL QUE SOLO CUBRE AL 16.34% DEL TOTAL DE LA POBLACION SENECTA, Y SUS POSIBILIDADES DE AUMENTAR LA COBERTURA SON BASTANTE REDUCIDAS YA QUE SU CAPITAL ES PROPORCIONADO DIRECTAMENTE POR EL ESTADO.

POR TODO ESTO RESULTA IMPERANTE ENCONTRAR VIAS ALTERNAS QUE PERMITAN SATISFACER LAS NECESIDADES MAS URGENTES DE ESE GRUPO SOCIAL, Y QUE PROBABLEMENTE REPRESENTEN LA SOLUCION AL PROBLEMA QUE A MEDIANO PLAZO SE NOS HA DE PRESENTAR.

EN RESUMEN, LA INQUIETUD QUE DA ORIGEN AL PRESENTE TRABAJO, NO ES MAS QUE LA DE RECUPERAR LA DIGNIDAD DE AQUELLOS QUE NOS HAN DADO, QUE AHORA NOS NECESITAN MUCHO Y QUE AYUDAMOS POCO, ELLOS SON LOS JUBILADOS QUE HAN ENTRADO A LA SENECTUD, EN LA QUE ESPERAMOS ESTAR ALGUN DIA, CON LA FIRME ESPERANZA DE SEGUIR SIEMPRE UTILES Y CAPACES PARA SEGUIR OFRECIENDO DIGNAMENTE EL FUNDIDO DE EXPERIENCIAS QUE PODRIAN SER LA CLAVE DE LA TRANSFORMACION POSITIVA DE NUESTRO PAIS. ESPERAMOS

ZA QUE PARA ELLOS, LOS VIEJOS DE HOY, SIGUE SIENDO ESO, SOLO
UNA ESPERANZA.

CAPITULO I.- LA JUBILACION Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

- A) CONCEPTO DE JUBILACION.
- B) ORIGEN Y CAUSA DE LA JUBILACION.
- C) JUSTIFICACION DE LA JUBILACION.
- D) ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- E) LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL DERECHO MEXICANO Y SUS CONSECUENCIAS A NIVEL MUNDIAL
- F) VISION JURIDICA DE LOS CONCEPTOS DE SEGURIDAD SOCIAL, DERECHO SOCIAL, PREVISION SOCIAL, SOLIDARIDAD SOCIAL Y SEGURO SOCIAL.

A) CONCEPTO.

JUBILACION ES UN VOCABLO QUE PROCEDE A TRAVES DEL LATIN Y DEL HEBREO "YOBEI." QUE SIGNIFICA JUBILO (1), AUNQUE TAL ETIMOLOGIA RESULTE UN TANTO CUANTO SARCASTICA DEBIDO A LA ESTRECHEZ ECONOMICA QUE GENERALMENTE PADECE UN JUBILADO EN LOS ULTIMOS AÑOS DE SU VIDA; DE LA MISMA MANERA SE TIENE POR CIERTO SU ORIGEN PURO DEL LATIN "JUBILATIO", QUE SIGNIFICA ACCION O EFECTO DE JUBILAR O JUBILARSE, O SU VEZ JUBILAR PROVIENE DEL LATIN "JUBILARE", QUE SIGNIFICA EXIMIR DEL SERVICIO POR RAZONES DE IMPOSIBILIDAD FISICA O VEJEZ, A LA PERSONA QUE DESEMPEÑA O HA DESEMPEÑADO ALGUN CARGO, DESIGNANDOLE UNA PENSION VITALICIA EN RECOMPENSA A LOS SERVICIOS PRESTADOS.

DE ACUERDO CON EL DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA EN SU XVI EDICION, "JUBILAR ES LA DISPENSA POR RAZON DE VEJEZ, LARGOS SERVICIOS O IMPOSIBILIDAD Y GENERALMENTE CON DERECHO A PENSION; CESE DE UN FUNCIONARIO CIVIL EN EL EJERCICIO DE SU CARRERA O DESTINO" (2).

OTRA DEFINICION A CONSIDERAR ES LA QUE NOS PROPORCIONA GUILLERMO CABANELLAS (3), EN SU DICCIONARIO DE DERECHO USUAL QUE ESTABLECE QUE, "JUBILACION O EFECTO DE JUBILARSE O JUBILAR ES EL RETIRO DEL TRABAJADOR PARTICULAR DE UNA FUNCION PUBLICA O AMBAS, CON DERECHO A PERCIBIR REMUNERACION CALCULADA

(1) ALCALA ZAMORA Y CASTILLO Y CABANELLAS TORRES.
"TRATADO DE POLITICA LABORAL Y SOCIAL." (BUENOS AIRES)
PAG. 516

(2) "DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA".
MADRID, 1947. XVI EDICION, P. 746

(3) CABANELLAS, GUILLERMO, "DICCIONARIO DE DERECHO USUAL".
EDICION SANTILLANA (MADRID) QUINTA EDICION.
AÑO 1962, TONO II, P. 443

SEGUN LOS ANOS DE SERVICIO Y LA PAGA HABIDA, O DE LO QUE SE PERCIBE SIN PRESTACION DE ESFUERZO ACTUAL, POR LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, DESPLEGADA HASTA ALCANZAR CIERTA EDAD O ENCONTRARSE EN SITUACION DE TAL DERECHO O COMPENSACION. LA JUBILACION NO SOLO AFECTA A LOS EMPLEADOS PUBLICOS, SINO TAMBIEN A QUIENES PRESTEN SERVICIOS A EMPRESAS PARTICULARES, SIENDO TENDENCIA GENERAL LOS BENEFICIOS DE LA PROPIA JUBILACION A TODOS LOS TRABAJADORES MEDIANTE FONDOS CONSTITUIDOS O INTEGRADOS POR APORTACIONES DE PATRONES, OBREROS Y EL ESTADO".

PARA ALGUNOS AUTORES COMO ESCRICHE (4), "LA JUBILACION ES LA RELEVACION DEL TRABAJO O CARGA DE ALGUN EMPLEO CONSERVANDO AL QUE LO TENIA LOS HONORES Y EL SUELDO EN TODO O EN PARTE. TRANSPORTANDO LA JUBILACION AL AMBITO DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, BIELSA DICE QUE ES EL DERECHO QUE EL AGENTE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TIENE, DE PERCIBIR SU SUELDO O PARTE DE EL, YA SEA POR SU EDAD O POR SU IMPOSIBILIDAD FISICA", (5)

MIENTRAS HAURIU EXPRESA QUE, "LA JUBILACION ES UNA INDEMNIZACION A TITULO DE SUELDO DIFERIDO, SERVIDA BAJO LA FORMA DE UNA RENTA VITALICIA AL FUNCIONARIO QUE ESTA COLOCADO EN LA SITUACION DE RETIRO, CUANDO SE ENCUENTRAN REUNIDAS CIERTAS CONDICIONES". (6)

(4) ESCRICHE, JOAQUIN, "DICCIONARIO RAZONADO DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA". LIBRERIA DE ROSA, BOURET Y CIA., PARIS 2a. EDICION 1941 P. 935 CAP. II

(5) ALCALA ZAMORA Y CASTILLO Y CABANELLAS Y TORRES". "TRATADO DE POLITICA LABORAL Y SOCIAL". (BUENOS AIRES) P. 517 CITADO POR.

(6) IDEM. P. 518 CITADO POR.

PARA RAMIREZ BRONDA, "LA JUBILACION ES EL DERECHO QUE UN AFILIADO TIENE A UNA CAJA DE PREVISION, A EFECTOS DE CONTINUAR PERCIBIENDO MIENTRAS VIVA UNA SUMA MENSUAL DE DINERO CALCULADA SEGUN EL PROMEDIO DE SUS SUELDOS, CUANDO EN VIRTUD DE SU ANTIGUEDAD Y EDAD, O POR IMPOSIBILIDAD FISICA SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO. (7)

POR LO TANTO, PODRIAMOS CONSIDERAR QUE LA JURILACION ESTA CONFIGURADA POR DOS ELEMENTOS DETERMINANTES QUE SON POR UNA PARTE UN ESTADO PERSONAL Y POR OTRA, UN INGRESO ESPECIAL; EN EL PRIMER ASPECTO SE CONTEMPLA EL RETIRO DEL TRABAJO PARTICULAR O BIEN DE UNA FUNCION PUBLICA, CON DERECHO A PERCIBIR UNA REMUNERACION, CALCULADA SEGUN LOS ANOS LABORADOS Y EL SUELDO PERCIBIDO.

MIENTRAS QUE EN SU SEGUNDO ASPECTO CONSTITUYE EL IMPORTE QUE SE PERCIBE SIN PRESTACIONES DE ESFUERZO ACTUAL, Y POR LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DESPLEGADA HASTA ALCANZAR CIERTA EDAD O ENCONTRARSE EN OTRA SITUACION COMO LA INVALIDEZ, QUE ANTICIPEN TAL DERECHO COMPENSATORIO.

LA TERCERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION (8) REAFIRMA LAS TEORIAS ANTERIORES AL CONCEPTUAR A LA PENSION JUBILATORIA COMO LA CUANTIA O IMPORTE DE LO QUE POR DISPOSICION CONTRACTUAL Y SIN PRESTACION DE UN TRABAJO SE PERCIBE POR LA ACTIVIDAD DESPLEGADA POR EL TRABAJADOR ANTES DE SU JUBILACION.

(7) IDEM, P. 519 CITADO POR

(8) "INFORME DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION".
TESIS 15 DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DEL TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.
3a. PARTE, 1978.

B) ORIGEN Y CAUSA

AUNQUE ESTE PRECEDENTE SUELA OLVIDARSE RESULTA EVIDENTE QUE EN ALGUNOS EJERCITOS MAS O MENOS PERMANENTES DE LA ANTIGUEDAD Y EN LOS QUE A SU IMITACION SURGIERON EN LOS PRIMEROS TIEMPOS DE LA EDAD MODERNA, LOS SOLDADOS QUE HABIAN PERDIDO SU ANTIGUA CAPACIDAD COMBATIVA, FUERA YA POR INVALIDEZ O SIN ELLA, SOLIAN PERCIBIR UNA CORTA PAGA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA QUE EN SU MOMENTO LES PERMITIA, CUANDO MENOS - VIVIR SIN TRABAJAR.

CON INSPIRACION MAS O MENOS PROXIMA EN ELLOS, LUIS XIV DE FRANCIA INICIO LA CONCESION DE ALGUNAS RENTAS A LOS QUE, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, A LA CORONA, QUE ENTONCES ERA EL ESTADO, SE HACIAN ACREEDORES A LAS MISMAS. ESTO ES, QUE HABIA PERCEPCION DE HALERES PASIVOS Y NO UN DERECHO JUEFIALTORIO, ESTO MOTIVADO POR LA DISCRECIONALIDAD Y FAVORITISMO QUE REGIAN EN EL OTORGAMIENTO DE ESE SUBSIDIO. POR GENEROSIDAD O CORRUPCION ESE SUBSIDIO FUE MULTIPLICANDOSE, CREANDO CON ELLO A FALTA DE UN REGIMEN REGULADOR, UN GRAVE GASTO PARA EL ERARIO PUBLICO, QUE LLEVO A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE EN EL AÑO DE 1790 A LEGISLAR EN LA MATERIA, CON EXIGENCIAS DE REALES PRESTACIONES E IMPORTES MAXIMOS PERCEPTIBLES. POCO TIEMPO DESPUES NAPOLEON ESBOZO UN SISTEMA DE PENSIONES - MAS AFIN CON LOS ACTUALES.

MIENTRAS TANTO, EN NUESTRO PAIS NO SE CONOCTA O CONCEBIA LA RELACION DE TRABAJO COMO UNA POSIBLE CAUSA DE PROBLEMAS SOCIALES, PUESTO QUE LA OPRESION DE LOS GRANDES SEÑORES SOBRE SUS TRABAJADORES ERA TOTAL, BAJO UN DISIMULADO ESCLAVISMO EN EL QUE LOS SUJETOS A ESTE SISTEMA, PODIAN UNICAMENTE ASPIRAR A CONSERVAR LA VIDA; FUE POR ELLO QUE LAS CRONIC-

CAS NO NOS HABLAN DE MOVIMIENTOS REALES Y ORGANIZADOS DE OBREROS ANTES DE LA CONSTITUCION DE 1857, EN LA QUE POR PRIMERA VEZ SE RECONOCE EN SU ARTICULO NOVENO EL DERECHO DE ASOCIACION, DERECHO QUE EN SU EPOCA RESULTO LIBERALISTA YA QUE RECOPILABA EL CUMULO DE IDEAS QUE EL PROCESO DE CAMBIO EN LOS SISTEMAS EUROPEOS. AUNQUE CABE MENCIONAR QUE DE ACUERDO CON EL DR. ORTIZ TIRADO (9), FUE DON VASCO DE QUIROGA, TIEMPO ANTES, EL QUE TUVO UNA IDEA MAS CLARA ACERCA DE LA ATENCION A LOS DESEMPLEADOS POR VEJEZ O POR ACCIDENTE A TRAVES DE UNA COMUNIDAD EXPERIMENTAL, EN LA QUE DESAFORTUNADAMENTE NO TUVO EXITO, PERO QUE SI PODRIA LLEGAR A CONSIDERARSE COMO UN ANTECEDENTE DE LA CORRIENTE MUTUALISTA QUE FUE REPRESENTADA MAS SERIAMENTE POR EL "CIRCULO DE OBREROS DE MEXICO" EN EL AÑO DE 1872.

LA BASE FUNDAMENTAL DE LA TEORIA MUTUALISTA ES EL PROPOSITO DE AYUDA, EL CUAL NO SE PUEDE PENSAR QUE FUE SATISFECHO NI EN MEDIDA MINIMA, YA FUERA DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS O DE LOS PASIVOS, PUESTO QUE LA FALTA DE ESTABILIDAD POLITICA Y SOCIAL NO PERMITIA TAL AYUDA. EN REFERENCIA A ESTO EL MAESTRO GUSTAVO ARCE CANO EN SU OBRA "LOS SEGUROS SOCIALES EN MEXICO" (10) RECUERDA QUE LA LEY DEL TRABAJO DEL ESTADO DE YUCATAN EN SU ARTICULO 135 ESTABLECIA UNA MAS EFECTIVA SEGURIDAD A LOS TRABAJADORES, POR MEDIO DE UNA ASOCIACION MUTUALISTA, QUE FOMENTADA POR EL GOBIERNO ASEGURARA A LOS OBREROS CONTRA LOS RIESGOS DE VEJEZ Y MUERTE.

(9) ARCE CANO, GUSTAVO "LOS SEGUROS SOCIALES EN MEXICO" I.M.S.S. MEXICO, 1976, P. 45 CITADO POR.

(10) IDEM. P. 46

EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL EN SU VERSION ORIGINAL PROPONIA EL ESTABLECIMIENTO DE LA CAJA DE SEGUROS DE INVALIDEZ, DE VIDA, DE CESACION INVOLUNTARIA DE TRABAJO, DE ACCIDENTES Y DE OTROS CON FINES ANALOGOS A LA PREVISION POPULAR; PRECEPTO QUE ANALIZAREMOS CON MAYOR DETENIMIENTO POSTERIORMENTE.

C) JUSTIFICACION DE LA JUBILACION

SE HA ESCRIMIDO UNA AMPLIA GAMA DE CRITERIOS AL PRETENDER LA JUSTIFICACION DEL DERECHO DE JUBILACION, COMO EL QUE ESTABLECE QUE ES EL RESULTADO DE UN ACTO GENEROSO DEL PATRON; O AQUEL QUE AFIRMA QUE ES UNA RECOMPENSA, COMPENSACION O RETRIBUCION POR EL DESGASTE ORGANICO SUFRIDO POR EL TRABAJADOR; O COMO YA SE ESTABLECIO EN OTRAS DEFINICIONES, YA SEA POR RAZONES DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL, O SEA PUES COMO UN SALARIO DIFERIDO.

LA IDEA DE GENEROSIDAD DE NINGUNA FORMA PUEDE SERVIR PARA JUSTIFICAR EL DERECHO A LA JUBILACION, PUESTO QUE RESULTARIA DENIGRANTE PARA EL TRABAJADOR LA CONCEPCION DE ESTE DERECHO, EN LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, JAMAS INVOCAN LOS SENTIMIENTOS PIADOSOS O HUMANITARIOS DEL PATRON. EN CASO DE QUE EL DERECHO DE JUBILACION TUVIERA TAL CARACTER, QUEDARIA COMO ACTO DE GRACIA RESULTADO DE UNA LIBERALIDAD Y SUS BENEFICIOS SERIAN IMPARTIDOS PARCIAL Y DISCRECIONALMENTE, LIMITANDO POR TANTO DEL GOCE A UN GRAN NUMERO DE TRABAJADORES.

EL CRITERIO QUE ACEPTA A LA JUBILACION COMO UN SALARIO DIFERIDO SE ACERCA UN POCO MAS A LA REALIDAD COMO POSIBLE JUSTIFICACION, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE UNA REMUNERACION -

POR EL TIEMPO TRABAJADO, AUNQUE EN NUESTRO DERECHO NO ES TECNICAMENTE ACEPTABLE, YA QUE EL CONCEPTO DE SALARIO TIENE UNA ACEPTACION JURIDICA PRECISA, QUE ES EL DE "LA RETRIBUCION QUE DEBE PAGAR EL PATRON AL TRABAJADOR POR VIRTUD DEL CONTRATO DE TRABAJO Y POR EL TRABAJO REALIZADO EN LA JORNADA DIARIA". (11)

LA JUSTIFICACION REAL DE LA JUEILACION NO ES MAS QUE LA MISMA SEGURIDAD SOCIAL; CUYA IMPORTANCIA FUE ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 22 DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS APROBADA Y PROCLAMADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, EL 10 DE DICIEMBRE DE 1948, Y QUE A LA LETRA REZA:

"TODA PERSONA, COMO MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TIENE DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL, Y A OBTENER MEDIANTE EL ESFUERZO NACIONAL Y LA COOPERACION INTERNACIONAL, HABIDA CUENTA DE LA ORGANIZACION Y DE LOS RECURSOS DE CADA ESTADO, LA SATISFACCION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES INDISPENSABLES A SU DIGNIDAD Y AL LIBRE DESARROLLO Y CONSERVACION DE LA PERSONALIDAD".

ESTA SEGURIDAD SOCIAL FUE CODIFICADA POR PRIMER VEZ EN LOS ESTADOS UNIDOS EN EL AÑO DE 1935, EN LO QUE SE DENOMINO "LEY DE SEGURIDAD SOCIAL", APARECIENDO TRES AÑOS MAS TARDE LA LEY NEOZELANDESA QUE SIRVIO DE BASE EXPERIMENTAL PARA EL NUEVO ENFOQUE DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL SEGUN GUY PERRIN (12) SE CONCRETAN EN LA UNIVERSALIDAD Y LA U-

(11) ARTS. 84 Y 86 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

(12) "MARCO CONCEPTUAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL"
EDIT. C.I.E.S.S. P. 8

NIDAD DE LA FUNCION DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU INTEGRACION EN LA POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL EN LO GENERAL. EL PRIMER PRINCIPIO BUSCA UN SISTEMA GLOBAL DE PROTECCION HECHO EXTENSIVO AL CONJUNTO DE UNA COLECTIVIDAD NACIONAL RESPECTO DE TODAS LAS CONTINGENCIAS RELATIVAS A LA SALUD DE SUS MIEMBROS O QUE PUDIERAN PONER EN PELIGRO LOS MEDIOS DE EXISTENCIA DE LOS TRABAJADORES Y DE SUS FAMILIAS, ESTO EN LUGAR DEL CARACTER FRAGMENTARIO DE LOS SISTEMAS DE ASISTENCIA Y SEGUROS SOCIALES.

UN PROCESO NOTABLE ES EL ASPECTO FAMILIAR EN LOS PROBLEMAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, YA SEA EN FORMA DE UN AUMENTO DE LAS PRESTACIONES DE SUSTITUCION DESTINADAS A COMPENSAR LA PERDIDA DE LAS GANANCIAS, O BIEN EN FORMA DE PRESTACIONES DESTINADAS A ALIVIAR LAS CARGAS FAMILIARES.

EL PRINCIPIO DE UNIDAD ES BASICO PARA LA SIMPLIFICACION Y AHORRO ADMINISTRATIVOS; ESTO ES QUE EN ALGUNOS SISTEMAS DE SEGUROS SOCIALES, EL SEGURO POR ENFERMEDAD ESTABA ADMINISTRADO POR CONSEJOS BIPARTITAS (TRABAJADORES Y PATRONES), EL SEGURO DE PENSIONES POR CONSEJOS TRIPARTITAS (TRABAJADORES, PATRONES Y GOBIERNO), SISTEMAS INSPIRADOS EN EL MODELO ALEMAN.

EN REALIDAD, LA INSPIRACION A LA SEGURIDAD SOCIAL SIGUE SIENDO UNA AMBICION HUMANA, PERO AHORA ENCONTRAMOS BASES MAS SOLIDAS QUE HACEN POSIBLE O POR LO MENOS MAS PROBABLE SU APLICACION COMO LO SON TODOS LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN EL SECTOR SALUD Y, EN NUESTRO TEMA EN PARTICULAR, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SENECTUD.

D) ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

LA VIDA DEL HOMBRE PRINCIPIA SIN SU VOLUNTAD, SE DESARROLLA CON ELLA CADA VEZ MAS A PARTIR DE LA NINEZ Y TERMINA TAMBIEN SIN QUE LA VOLUNTAD PUEDA DE MANERA GENERAL INTERVENIR. EVOLUCIONA LA VIDA ENTRE EL NACER Y MORIR, COMO DIJERA DON MIGUEL DE UNAMUNO (13); ENTRE EL NACIMIENTO, QUE ES COMENZAR A VIVIR, Y LA MUERTE, QUE ES DESNACER; PRINCIPIO Y FIN DONDE LA VOLUNTAD HUMANA NO INTERVIENE. AHORA QUE EL DESARROLLO DE LA VOLUNTAD AUNQUE DEBEN SER APRECIABLES ESTIMATIVAMENTE EN SU VALOR VICISITUDES QUE SE LE IMPONEN, NI QUERIDAS, INDEPENDIENTES Y EXTRANAS A SU VOLUNTAD: LA ENFERMEDAD POR EJEMPLO, DEBIDA A CAUSAS BIOPATOLOGICAS O EL DESEMPLEO, DERIVADO ESTE DE FACTORES ECONOMICOS Y SOCIALES.

EL HOMBRE, LA POSIBILIDAD DE LA VIDA Y LA DE SU FAMILIA DEPENDEN DE LA ATIVIDAD PRODUCTORA QUE LE SIRVEN PARA SATISFACER SUS NECESIDADES; LA INSEGURIDAD ES AQUELLA QUE TIENE COMO CONSECUENCIA DISMINUIR O CANCELAR LA ACTIVIDAD PRODUCTORA DEL INDIVIDUO, LO QUE ORVIAMENTE DISMINUYE O CANCELA LA SATISFACCION DE SUS NECESIDADES VITALES Y LAS DE LOS SUYOS. EN UN ASPECTO, LA INSEGURIDAD CONSISTE EN QUE LA PERSONA, POR ACONTECIMIENTOS EXTRANOS A SU VOLUNTAD, NO PUEDA SATISFACER SUS NECESIDADES PRIMARIAS, LLEGANDO INCLUSIVE A SUPRIMIRLAS; Y EN OTRO ASPECTO, EN LA IMPOSIBILIDAD DE QUE SU FAMILIA PUEDA SATISFACER ESAS NECESIDADES, SI DEL FALLECIDO DEPENDIA ECONOMICAMENTE.

ASI LA SUPRESION DE ESA ACTIVIDAD PRODUCTORA TIENE UNA REPERCUSION ECONOMICA, Y ES ESTA EVENTUALIDAD UN ELEMENTO -

(13) BRIONES OLIVOS, CARLOS "INTRODUCCION A LA SEGURIDAD SOCIAL." EDIT. PORRUA MEX. 1972 P. 69 CITADO POR.

QUE DEBE TENERSE EN CUENTA DE MODO INDISPENSABLE, TANTO PARA LA TERMINACION DEL PROBLEMA COMO PARA LOS MEDIOS QUE PUEDAN SERVIR PARA SATISFACERLOS.

EL FENOMENO DESCRITO ES NECESARIAMENTE TAN ANTIGUO COMO LA HUMANIDAD MISMA, TAN GENERAL QUE NO SOLAMENTE EXISTE PARA EL INDIVIDUO A QUIEN SE CONSIDERA SIMPLEMENTE Y SIN NINGUNA RELACION SOCIAL.

TAN HONDO Y GENERAL HA SIDO EL PROBLEMA QUE DESDE LAS HORDAS PRIMITIVAS SE HA VENIDO TRATANDO DE RESOLVER CON LOS MEDIOS ECONOMICOS, FISICOS Y RELIGIOSOS, Y EN ESTA MEDIDA - CORRESPONDE A LA EVOLUCION DE UNOS Y OTROS EN CADA CASO. DE ESTE MODO NACE LA NECESIDAD DE QUE EL HOMBRE, FRENTE A ESOS FENOMENOS DE LA NATURALEZA QUE LE IMPIDEN EN UN MOMENTO DADO EL DESARROLLO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES, BUSQUE LOS MEDIOS NECESARIOS DENTRO DE SU AMBITO SOCIAL PARA QUE, EN EL CASO DE QUE SUFRA TALES CONTINGENCIAS, ENCUENTRE LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA QUE PUEDA UTILIZAR EN SUS ESTADOS TRANSITORIOS O DEFINITIVOS DE SU INCAPACIDAD.

EL FENOMENO DEL DESEMPLEO QUE REPERCUTE EN EL DESARROLLO NORMAL DE LA ACTIVIDAD HUMANA, QUE LE RESTA RECURSOS ES CONSECUENCIA DEL ROMPIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS E IDEALES QUE SUSTENTAN EL DERECHO DE DAR TRATO IGUAL A TODOS LOS HOMBRRES DENTRO DE LA SOCIEDAD.

DESDE LA EPOCA DE LOS ROMANOS HASTA EL APOGEO DE LIBERALISMO INDIVIDUALISTA SE FAVORECIO LA EXPLOTACION DEL HOMBRE POR EL HOMBRE, TRAYENDO CONSIGO LA DESTRUCCION O ELIMINACION DE AQUELLOS QUE, NO PUDIERON DEFENDERSE, SE VIERON -

SOMETIDOS A UNA VERDADERA ESCLAVITUD, YA QUE LA UNICA RIQUEZA CON LA QUE CONTABAN ERA SU CAPACIDAD DE TRABAJO, QUE FUE MATERIA DE CONTRATOS CIVILES Y TRATADA COMO CUALQUIER MERCANCIA; Y ANTE LA INEXORABLE APLICACION DE LAS LEYES ECONOMICAS QUE RIGEN LA OFERTA Y LA DEMANDA, AL PREDOMINAR PRECISAMENTE UNA MAYORIA QUE OFRECIO SUS FUERZAS DE TRABAJO SOBRE LA MINORIA QUE DETENTABA LA RIQUEZA, ESTO PROPICIO AUN MAS LA EXPLOTACION YA REFERIDA, Y POR LO TANTO FUE LA CAUSA INEQUIVOCADA DE LAS REVOLUCIONES SOCIALES QUE SE VIERON A PRINCIPIOS DEL SIGLO XX, CUANDO SURGE LA IMPERIOSA NECESIDAD DE RESCATAR EL DERECHO DEL TRATO IGUAL DE LOS HOMBRES ANTE LA LEY Y LA DEMANDA DE MEDIDAS PROTECTORAS DE LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD.

EN AMERICA, SIMON BOLIVAR, FUE EL PRIMERO EN UTILIZAR EL CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL CUANDO EL 15 DE FEBRERO DE 1819, EN SU CELEBRE DISCURSO DE ANGSTURA, QUE TUVO COMO FINALIDAD PROPONER UN PROYECTO DE CONSTITUCION PARA VENEZUELA, EXPRESO QUE "EL SISTEMA DE GOBIERNO MAS PERFECTO ES AQUEL QUE PRODUCE MAYOR SUMA DE FELICIDAD POSIBLE, MAYOR SUMA SEGURIDAD SOCIAL Y MAYOR SUMA DE ESTABILIDAD POLITICA. (14)

COMO LO MENCIONABAMOS ANTERIORMENTE, EL LIBERALISMO INDIVIDUALISTA DEL SIGLO XIX, CUANDO LA INDUSTRIALIZACION DE LOS PAISES DE EUROPA TUVO LUGAR, OCASIONO QUE UN GRAN NUMERO DE HOMBRES, MUJERES Y HASTA NINOS TRABAJARAN BAJO LAS MAS DURAS CONDICIONES, Y ASI VIVIAN Y MORIAN EN MISERABLE SITUACION. NO TARDARON LOS POBRES EN REACCIONAR Y SE SUSCITARON DIVERSAS REVOLUCIONES PARA TRATAR DE SOLUCIONAR LA SITUACION SOCIAL.

SE REVELAN INSUFICIENTES LAS INSTITUCIONES QUE EN EL PASADO PRESTARON ALGUNA PROTECCION A LOS TRABAJADORES, A LOS MAS DESHEREDADOS FRENTE A LOS RIESGOS QUE LOS AMENAZABAN. LAS "GUILDAS", LAS "HERMANDADES", LAS MEDIDAS DE LOS GREMIOS Y CORPORACIONES, LAS "OBRAS DE CARIDAD" DE CONVENTOS, PARROQUIAS Y OTRAS ENTIDADES RELIGIOSAS, LAS MUTUALIDADES, YA NO BASTAN FRENTE AL CUMULO DE NECESIDADES, FRENTE A LA EXTENSA POBREZA Y EL DESAMPARO.

LA LEY AYUDA A LOS POBRES DE LA REINA DE INGLATERRA EN 1601, QUIZAS EL PRIMER RECONOCIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO PARA CON LOS SECTORES ECONOMICAMENTE MAS DEBILES, ES APENAS UN SINTOMA DE LA TOMA DE CONCIENCIA DE LA GRAVEDAD DE LA INJUSTICIA SOCIAL, COMO ATINADAMENTE NOS LO SEÑALA ALFREDO MALLET EN SU INTERESANTE ARTICULO "1883-1983 UN SIGLO DE SEGUROS SOCIALES" (15)

PASAN DECENAS DE AÑOS ANTES DE QUE SE RECONOZCA EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES A SER INDEMNIZADOS POR LOS SINIESTROS OCURRIDOS EN EL TRABAJO; POR LA VEJEZ, LA INVALIDEZ Y LA MUERTE Y POR LOS ESTADOS DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD.

ES HASTA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1881, CUANDO EL EMPERADOR GUILLERMO I DE ALEMANIA, A INICIATIVA DE SU CANCELLER OTTO VON BISMARCK, ENVIA EL REICHSTAG SU CELEBRE MENSAJE SOBRE LOS SEGUROS SOCIALES PARA QUE SE APRUEBEN CON POSTERIORIDAD LAS LEYES DEL SEGURO DE ENFERMEDAD EN JUNIO DE 1883, EL SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO EN JULIO DE 1884, Y EL SEGURO DE INVALIDEZ Y VEJEZ EN JUNIO DE 1889.

(15) MALLET, ALFREDO. "1883-1983" UN SIGLO DE SEGUROS" P.128

ALFREDO MALLET, EN LA PARTE INTRODUCTIVA DEL ARTICULO DE REFERENCIA NOS DICE QUE "ON OCASIONES SUELE SER IMPRUDENTE CALIFICAR LAS INTENCIONES DE LOS ACTOS DE LOS SERES HUMANOS".

SERIA TEMERARIO AFIRMAR QUE LAS INTENCIONES DEL CANCI--
LLER OTTO VON BISMARCK FUERON DETENER EL RAPIDO CRECIMIENTO DEL PARTIDO SOCIALISTA EN ALEMANIA, CUANDO YA HACE UN SIGLO CONVENCIO AL REICHTAG DE APROBAR SUS PROYECTOS DE LEYES DE SEGUROS SOCIALES. Y TAMBIEN SERIA ARRIESGADO NEGAR QUE SUS -
INTENCIONES FUERAN REALMENTE LAS DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS TRABAJADORES DEL IMPERIO GARANTIZANDOSE CIERTA PROTECCION ANTE DETERMINADO RIESGO" (16)

ASI SURGE EL SEGURO SOCIAL DISTINTO AL SEGURO PRIVADO, SI BIEN LO RECOGE Y UTILIZA PARTE DE SU TECNICA FINANCIERA.

EL SEGURO SOCIAL NO PERSIGUE FINES DE LUCRO A DIFERENCIA DEL PRIVADO, QUE ES MERCANTIL Y CONSECUENTEMENTE TIENE COMO FINALIDAD FUNDAMENTAL PRECISAMENTE EL LUCRO; POR ULTIMO, EN EL SEGURO PRIVADO EL PRECIO DEL ASEGURAMIENTO, O - -
SEA: LA PRIMA, ES A CARGO EXCLUSIVO DEL ASEGURADO, LO QUE -
NORMALMENTE NO OCURRE EN EL SEGURO SOCIAL, CUYO COSTO SE -
DISTRIBUYE ENTRE EL TRABAJADOR, EL EMPRESARIO (COTIZACIONES) Y APORTES COMPLEMENTARIOS DEL ESTADO. ACTUALMENTE EN -
CHILE EL FINANCIAMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL ES A CARGO -
EXCLUSIVO DEL TRABAJADOR Y EN CUBA A CARGO TOTAL DEL ESTADO; EN LOS RESTANTES PAISES AMERICANOS ALGUNAS RAMAS DE SEGURO SON DE FINANCIAMIENTO OBRERO-PATRONAL, O SOLO PATRONAL.

EL EJEMPLO DE ALEMANIA, ES RAPIDAMENTE SEGUIDO EN EUROPA, PUES ENTRE LOS AÑOS 1887 Y 1888 AUSTRIA ADOPTO LEYES SO

BRE SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y SOBRE SEGUROS DE ENFERMEDAD; HUNGRIA LO HACE EN 1891.

EN DINAMARCA SE CREA, CON MAS FORMALIDAD, EL SEGURO DE VEJEZ EN 1891; EL DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD EN 1892 Y EL DE RIESGOS DE TRABAJO EN 1898.

LAS IDEAS SOBRE SEGUROS SOCIALES ATRAVIESAN LOS OCEANOS Y ASI, EN NUEVA ZELANDIA SE INSTITUYE EL SEGURO DE VEJEZ EN 1878; EL DE RIESGOS DE TRABAJO EN 1902 Y 1918, Y POR ULTIMO EL DE INVALIDEZ Y VEJEZ EN 1908.

MALLET CONTINUA SU INTERESANTE ESTUDIO EXPLICANDONOS QUE EN LOS COMIENZOS DEL SIGLO XX YA CUENTAN CON SEGUROS SOCIALES HOLANDA (1901-1913), IRLANDA (1897-1911), ITALIA (1898- 1912- 1919), LUXEMBURGO (1901-1902 Y 1911), REINO UNIDO (1897-1908-1912), RUSIA (1911), RUMANIA (1912), BULGARIA (1918). EN FRANCIA SI BIEN LA PROTECCION EN CASO DE ACCIDENTES ESTA GARANTIZADA POR LA LEGISLACION DE 1898 Y, EN CASO DE DESEMPLEO, DESDE 1905, LAS RAMAS DE INVALIDEZ-VEJEZ-MUERTE, SOLO SE INTRODUCEN EN 1910, Y LA ENFERMEDAD-MATERNIDAD EN 1928; EN FRANCIA SE PRODUCE UN HECHO MUY NOTABLE: TERMINADA LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL RECUPERA LOS TERRITORIOS DE ALSACIA Y LORENA, PERO MANTIENE EN ELLOS LA APLICACION DE LOS SEGUROS SOCIALES CONFORME A LAS NORMAS Y ESTRUCTURAS ESTABLECIDAS POR LA LEGISLACION ALEMANA, LO QUE OCASIONA QUE EL PROPIO MALLET MANIFIESTE SU ADMIRACION POR LA EXTRAORDINARIA VITALIDAD DE LOS SEGUROS SOCIALES QUE PERMANECEN ALLI DONDE LAS FRONTERAS HAN CAMBIADO! Y ASI, LA PROPIA LEGISLACION FRANCESA SE VERA INFLUIDA.

EN AMERICA, LA PRIMERA LEGISLACION SOBRE SEGUROS SOCIALES FUE PROMULGADA EN CHILE EN 1924, MEDIANTE LA CUAL SE INTRODUJO EL SEGURO SOCIAL DE ENFERMEDAD, MATERNIDAD, INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE.

DESPUES, EN CANADA, EN EL AÑO DE 1927, SE ESTABLECIO EL SEGURO DE PENSIONES ASISTENCIALES; EN ECUADOR 1935; BOLIVIA -- 1941; MEXICO 1943; PARAGUAY 1943; Y ASI SUCESIVAMENTE TODOS -- LOS PAISES AMERICANOS LLEGARON A CONTAR CON SUS RESPECTIVOS SE GUROS SOCIALES.

EN LA RELACION QUE SE HA HECHO DE LAS DIFERENTES LEGISLACIONES Y REGIMENES DE SEGUROS SOCIALES SE PUEDE APRECIAR QUE -- EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE LOS MISMOS OFRECE PECULIARIDADES, PUES LA PROTECCION Y FORMA DE FINANCIAMIENTO VARIA EN -- TODOS ELLOS; ASI, EN ALGUNOS PAISES ENCONTRAMOS QUE LOS RIES -- GOS PROFESIONALES NO ESTAN PROTEGIDOS POR LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL, TODA VEZ QUE AL CORRER A CARGO DE LOS EMPLEADORES LOS RIESGOS RESPECTIVOS SE CUBREN POR MEDIO DE LOS SEGUROS PRIVADOS Y LOS PROPIOS EMPLEADORES SON LOS SUJETOS QUE CUBREN EL IMPORTE DE LAS PRIMAS DE ESTE ASEGURAMIENTO, O BIEN CUANDO LA COBERTURA DE ESTOS RIESGOS COMPRENDE ADEMOS A LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA, SE LES EXCLUYE DE LA LEGISLACION SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO, O BIEN ES EL PROPIO ESTADO QUIEN CORRE CON LA COBERTURA DE TALES RIESGOS.

EN OTROS CASOS, ALGUNAS LEGISLACIONES UTILIZAN LA EXPRESION DE SEGUROS SOCIALES, PERO EN REALIDAD CUENTAN CON COBERTURAS MAS AMPLIAS Y PUEDEN ESTIMARSE QUE SON LAS GENUINAS PRECURSORAS DE LOS SISTEMAS QUE DESPUES SE HAN DENOMINADO DE SEGURIDAD

DAD SOCIAL, COMO ES EL CASO DE NUEVA ZELANDIA.

EN OTROS PAISES SU LEY COMPRENDIO EXCLUSIVAMENTE UN REGIMEN QUE SOLO PROTEGIO A LA POBLACION AMPARADA CON PENSIONES EN CASO DE VEJEZ Y DESOCUPACION, POR LO QUE DE HECHO NO CORRESPONDE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

COMO CONSECUENCIA DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, LAS GRANDES POTENCIAS SE VIERON PRECISADAS A TOMAR MEDIDAS EN APOYO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, COMO UN REMEDIO DE CARACTER NACIONAL PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE QUIENES SUFRIERON LOS ESTRAGOS DE -- TAN DESASTROSA CONTIENDA; Y ASI, EN LA CARTA DEL ATLANTICO SUSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 1941 POR EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, FRANKLIN D. ROOSEVELT, Y POR EL PRIMER MINISTRO DEL -- REINO UNIDO, WINSTON CHURCHILL, SE EXPRESO LA IDEA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SUS MULTIPLES PERFILES, PUES NO SE CONCRETO A CONSIDERAR EL BIENESTAR DE CADA PERSONA, SINO QUE PLANTEO EL -- PROBLEMA A LA HUMANIDAD AL PROPONER A TODAS LAS NACIONES LA COLABORACION MAS COMPLETA EN EL CAMPO ECONOMICO, A FIN DE QUE CADA UNA PUDIERA REALIZAR DENTRO DE SUS FRONTERAS LOS IDEALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA REAFIRMAR EL PRINCIPIO DE LA PAZ UNIVERSAL COMO EL CAMINO QUE ASEGURARIA LA VIDA HUMANA EN EL INTERIOR DE LAS FRONTERAS, SIN TEMOR Y SIN NECESIDAD.

EN EL AÑO DE 1944, LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, PRODUCE LA DECLARACION DE FILADELFIA, QUE TIENE IMPORTANCIA ESPECIAL CON RELACION A LA SEGURIDAD SOCIAL, PUES EN SU APARTADO PRIMERO RATIFICA LA TESIS DE QUE "LA POBREZA CONSTITUYE UN PELIGRO PARA LA PROSPERIDAD DE TODOS, POR LO QUE LA LUCHA CONTRA LA NECESIDAD DEBE PROSEGUIRSE CON INCESANTE ENERGIA DENTRO DE CADA NACION Y MEDIANTE UNA FUERZA INTERNACIONAL CON-

TINUA". (17)

EL APARTADO SEGUNDO ABREGA: "TODOS LOS SERES HUMANOS SIN DISTINCION DE RAZA, CREDO O SEXO, TIENEN DERECHO A PERSEGUIR SU BIENESTAR MATERIAL Y SU DESARROLLO ESPIRITUAL EN CONDICIONES DE LIBERTAD Y DIGNIDAD, DE SEGURIDAD ECONOMICA Y EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES". (18)

Y EL APARTADO TERCERO SENALA QUE LA O.I.T., FOMENTARA -- PROGRAMAS QUE PERMITAN "LOGRAR EL PLENO EMPLEO Y LA ELEVACION DEL NIVEL DE VIDA; IMPARTIR FORMACION PROFESIONAL; GARANTIZAR INGRESOS BASICOS A QUIENES LOS NECESITEN Y PRESTAR ASISTENCIA MEDICA COMPLETA; PROTEGER LA INFANCIA Y LA MATERNIDAD, ADMINISTRAR ALIMENTOS, VIVIENDA Y MEDIOS DE RECREO Y CULTURA ADECUADOS; GARANTIZAR IGUALES OPORTUNIDADES EDUCATIVAS Y PROFESIONALES". (19)

EL 5 DE JULIO DE 1948 SE PROMULGARON EN EL REINO UNIDO CINCO IMPORTANTES LEYES QUE TRATABAN RESPECTIVAMENTE, DEL SEGURO SOCIAL, LOS ACCIDENTES DE TRABAJO, EL SEGURO NACIONAL DE SANIDAD, EL CUIDADO DE LA INFANCIA Y UN PLAN DE ASISTENCIA NACIONAL PARA DESVALIDOS; ESTAS CINCO DISPOSICIONES LEGALES -- CONSTITUYEN EN SU CONJUNTO UNA VERDADERA CARTA DE SEGURIDAD SOCIAL, ABARCANDO POR PRIMERA VEZ A TODA LA POBLACION EN LOS BENEFICIOS Y SERVICIOS.

(17) "INTRODUCCION A LA SEGURIDAD SOCIAL".
OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO GINEBRA, 3a. EDICION
1984, P.25

(18) IBIDEM, P.39

(19) IBIDEM, P.49

CON CERTEZA LAS MAS IMPORTANTES DE LAS CINCO LEYES PUESTAS EN VIGOR EN JULIO DE 1948 POR GRAN BRETANA, ES LA QUE SE REFIERE AL SEGURO NACIONAL.

"UNA LEY PARA ESTABLECER UN AMPLIO SISTEMA NACIONAL DE SEGUROS EN LA QUE SE DISPONGAN PAGOS PECUNIARIOS COMO SUBSIDIOS POR DESOCUPACION, SUBSIDIO DE ENFERMEDAD, SUBSIDIO DE MATERNIDAD, PENSION POR RIESGO, SUBSIDIO A LA VIUDEZ, SUBSIDIO POR TUTELA Y SUBSIDIO POR DEFUNCION; QUE DEROGUE O ENMIENDE LAS DISPOSICIONES VIGENTES RELATIVAS AL SEGURO DE DESOCUPACION, SEGURO NACIONAL DE SANIDAD, PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR VIUDEZ, ORFANDAD Y VEJEZ Y PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE VEJEZ; QUE DISPONGA COMO DEBEN HACERSE LOS PAGOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE UN SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, Y ATIENDA A OTROS PROPOSITOS RELACIONADOS CON LAS CUESTIONES ANTES MENCIONADAS". (20)

FEDERICO BACH III, DENOTO LA PRESENCIA DE CIERTOS ANTECEDENTES DIGNOS DE CONSIDERARSE COMO PRECURSORES DEL SEGURO SOCIAL ALEMAN: (21)

"ENCONTRAMOS YA EN LA EDAD MEDIA, ESPECIALMENTE BAJO EL SISTEMA GREMIAL, INSTITUCIONES QUE TIENDEN A SATISFACER LAS NECESIDADES DE PREVISION SOCIAL EN FORMA DE CAJAS DE ENFERMEDAD

(20) "1883-1983: UN SIGLO DE SEGUROS SOCIALES".
MALLET, ALFREDO. P. 163

(21) "DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO"
DE LA CUEVA, NARIO. EDITORIAL FORRUJA, 1966, P.184

DES, AYUDAS DE ENTIERRO, ETC. ESTAS SOCIEDADES MUTUALISTAS ERAN ORGANIZADAS YA POR LOS GREMIOS, POR LOS MISMOS OBREROS, Y A VECES APARECE LA INTERVENCION DEL ESTADO. ANTES QUE CUALES QUIERA OTROS, LOS MINEROS DE ALEMANIA TENIAN YA SU ORGANIZACION DEL SEGURO SOCIAL EN EL FAMOSO SEGURO MINERO (KNAPPSCHAFTVERSICHERUNG) QUE ERA UN SEGURO DE COLABORACION ENTRE PATRONES, OBREROS Y EL ESTADO. ESTE SEGURO FUE OBLIGATORIO DE SUERTE QUE ENCIERRA YA LOS RASGOS PRINCIPALES DEL SEGURO SOCIAL VERDADERO E INFLUYO DE MANERA NOTABLE EN LA LEGISLACION ALEMANA, LA QUE, A SU VEZ, INFLUYO EN LAS LEGISLACIONES DE TODO EL MUNDO".

DE LA MISMA FORMA ALFONSO HERRERA GUTIERREZ INDICO ALGUNOS PRECEDENTES DEL SEGURO SOCIAL. (21) BIS

A) EN EL AÑO 1838 SE INTRODUJO UNA IMPORTANTE REFORMA EN LA RAMA FFCC. POR VIRTUD DE LA CUAL LAS EMPRESAS QUEDABAN OBLIGADAS A INDEMNIZAR A LAS PERSONAS VICTIMAS DE ALGUN ACCIDENTE, A MENOS DE PROBAR QUE EL ACCIDENTE OCURRIO POR NEGLIGENCIA DE LA VICTIMA O POR UN ACTO EXTERNO INEVITABLE, REFORMA ESTA QUE ES UN ANTECEDENTE PARA LA TEORIA DEL RIESGO PROFESIONAL.

B) LA LEY PRUSIANA DE 1764 REGULO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GREMIOS Y AUTORIZO A LOS TRABAJADORES A ELEGIR UN REPRESENTANTE QUE VIGILARA LOS FONDOS DESTINADOS A AYUDAR A LOS MIEMBROS DEL GREMIO E IMPUSO A LOS PATRONOS LA OBLIGACION DE COOPERAR AL CUIDADO DE LOS TRABAJADORES ENFERMOS CUANDO NO HABIA FONDOS DISPONIBLES EN LOS GREMIOS.

C) PARTICULARMENTE IMPORTANTE FUE EL DESARROLLO DE ESTAS ASOCIACIONES EN LA MINERIA; LAS PRIMERAS LEYES QUE SE OCUPA - RON DE ESTA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, AL REGLAMENTAR LA AYUDA A - LOS TRABAJADORES, HICIERON OBLIGATORIO EL PAGO DE LAS CUOTAS, E IMPUSIERON A LOS PATRONOS LA OBLIGACION DE ATENDER A LOS O - BREROS LASTIMADOS O ENFERMOS, POR UN PERIODO DE 4 A 8 SEMANAS.

D) OTRAS LEYES PROTEGIAN A LOS MARINOS, QUIENES TENIAN - EL DERECHO A ATENCION MEDICA HASTA SU REGRESO AL PUESTO DE SA - LIDA; EL CAPITAN O DUENO DE LA NAVE, POR OTRA PARTE, ESTABA - OBLIGADO A PAGAR A LA VIUDA DEL TRABAJADOR MUERTO EN UN VIAJE, UNA CANTIDAD DE DINERO EQUIVALENTE A 4 MESES DE SALARIO.

E) LA CONCENTRACION CRECIENTE DE LOS TRABAJADORES EN LAS CIUDADES, CON EL CONSIGUIENTE AUMENTO DE LOS GASTOS HECHOS EN BENEFICIO DE LOS MENESTEROSOS, HIZO QUE EN EL AÑO 1845 DICTA - RAN UNA LEY DE MUNICIPIOS IMPONIENDO A LOS TRABAJADORES LA O - BLIGACION DE COOPERAR AL SOSTENIMIENTO DE LAS CAJAS DE RESER - VA CONTRA LAS ENFERMEDADES.

F) EN EL AÑO 1849 SE PROMULGO OTRA LEY, QUE PERMITIO A - LOS PATRONES UNA CONTRIBUCION IGUAL A LA MITAD DE LA QUE APOR - TABAN LOS OBREROS.

G) PERO EL MAS IMPORTANTE ANTECEDENTE ESTA EN LA YA CITA - DA LEY PRUSIANA DE 1854:

"LA DISPOSICION MAS IMPORTANTE A ESTE RESPECTO, ANTES DE LAS LEYES DICTADAS POR BISHARCK, SE ENCUENTRA EN LA LEY YA -- MENCIONADA, INCORPORADA EN EL CODIGO MINERO DE 1865, QUE HIZO OBLIGATORIO EL SEGURO PARA TODOS LOS TRABAJADORES DE LAS MI - NAS, ESTABLECIMIENTO DE EXTRACCION DE METALES, SALINAS Y ACTI

VIDADES CONEXAS A ESTAS MISMAS INDUSTRIAS Y OBLIGO A LOS PATRONOS A CUBRIR UNA CUOTA IGUAL A LA QUE PAGABAN LOS OBREROS, POR VIRTUD DE LA CUAL ESTOS GOZABAN DE ATENCION MEDICA Y NUMERARIO EN LOS CASOS DE ENFERMEDAD O DE ACCIDENTES, Y UNA PENSION VITALICIA SI QUEDABAN INCAPACITADOS; CONCEDIENDOSE TAMBIEN A LA VIUDA , EN CASOS DE MUERTE, UN SUBSIDIO EN DINERO DURANTE EL RESTO DE SU VIDA, SALVO QUE CONTRAJERA NUEVAS NUPCIAS, Y FONDOS NECESARIOS PARA EL SOSTENIMIENTO Y EDUCACION DE SUS HIJOS MENORES DE 14 AÑOS". (22)

PODEMOS CONCLUIR ENTONCES QUE LA APARICION DEL SEGURO SOCIAL ES OBRA DE LA POLITICA SOCIAL ALEMANA QUE A TRAVES DE -- BISMARCK ASENTÓ UN IMPORTANTE PRINCIPIO EL CUAL ESTABLECE QUE AL TRABAJADOR NO SOLO LE IMPORTA SU PRESENTE, SINO TAMBIEN SU PORVENIR, POR LO TANTO RESULTA JUSTO QUE SU TRABAJO LE PERMITA ASEGURAR SU EXISTENCIA FUTURA; ESTE MODELO SE EXTENDIO RAPIDAMENTE EN EUROPA SIENDO AUSTRIA EL PRIMER PAIS QUE ESTABLECIO LA INSTITUCION SIGUIENDOLE AUSTRALIA; MIENTRAS QUE EN AMERICA, CHILE FUE EL PAIS QUE IMPLANTO EN AQUEL ENTONCES UNA EXCELENTE LEGISLACION.

E) LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL DERECHO MEXICANO Y SU CONSECUENCIA A NIVEL MUNDIAL.

LOS ANTECEDENTES MAS FIRMES SOBRE SEGURIDAD SOCIAL SE PRESENTAN A PARTIR DE LA REVOLUCION MEXICANA, Y DE ESTA FORMA LO RECUERDA EL MAESTRO GUSTAVO ARCE CANO (23) CITANDO EL ART. 135 DE LA LEY DEL TRABAJO DEL ESTADO DE YUCATAN, EL QUE A LA LETRA ESTABLECIA:

(22) IBIDEM. P. 194

"EL GOBIERNO FOMENTARA UNA ASOCIACION MUTUALISTA, EN LA CUAL SE ASEGURAN LOS OBREROS CONTRA RIESGOS DE VEJEZ Y MUERTE".

TAL DISPOSICION CONCEDE IMPORTANCIA TRASCENDENTE AL TEMA QUE NOS OCUPA EN SU TERMINO MAS AMPLIO QUE ES LA VEJEZ, RESULTA CONVENIENTE ANOTAR QUE AUNQUE SU CUMPLIMIENTO NO FUE EFECTIVO, SENTO EL MAS FIRME PRECEDENTE EN LA LEGISLACION MEXICANA.

POSTERIORMENTE, CON LA PROMULGACION DE NUESTRA CARTA MAGNA EL 5 DE FEBRERO DE 1917, SE DA UN GRAN PASO DENTRO DE LA POLITICA SOCIAL A NIVEL MUNDIAL; CON LA DECLARACION E INSTITUCIONALIZACION DEL DERECHO SOCIAL CONSAGRADO EN EL ART. 123 CUYO TEXTO REPRODUCIMOS BREVEMENTE A EFECTO DE ESTUDIARLO DE MANERA MAS AMPLIA POSTERIORMENTE:

"SE CONSIDERAN DE UTILIDAD SOCIAL: EL ESTABLECIMIENTO DE CAJAS DE SEGUROS DE INVALIDEZ, DE VIDA, DE CESACION INVOLUNTARIA DEL TRABAJO, DE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES Y OTRAS CON FINES ANALOGOS". (24)

COMO PODEMOS OBSERVAR, DICHA FRACCION AUN REFORMADA DEJA FUERA DE SU OBSERVACION LA POSIBILIDAD Y DERECHO DE JUBILACION, SITUACION UN POCO EXTRAÑA YA QUE EN 1925 SE TUVO UN ANTECEDENTE DE GRAN IMPORTANCIA AL RESPECTO, ESTA FUE LA LEY GENERAL DE PENSIONES CIVILES DE RETIRO QUE NO OBSTANTE SU IMPERFECCION PROPONIA LOS SIGUIENTES POSTULADOS:

(23) IBIDEM, P. 185

(24) "MANUAL DEL DERECHO DEL TRABAJO"
GUERRERO EUQUERTO, EDIT. PORRUA P. 534

LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA FEDERACION, DEL DEPTO. DEL D.F., Y DE LOS GOBIERNOS DE LOS TERRITORIOS NACIONALES, - TIENEN DERECHOS A PENSION:

- A) CUANDO LLEGUEN A LA EDAD DE 55 AÑOS.
- B) O CUANDO TENGAN 35 AÑOS DE SERVICIOS
- C) O CUANDO SE INHABILITEN PARA EL TRABAJO
- D) TAMBIEN TIENEN DERECHO A PENSION LOS DEUDOS DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.

EL FONDO DE PENSIONES SE FORMA PRINCIPALMENTE CON EL DESCUENTO FORZOSO SOBRE LOS SUELDOS DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DURANTE EL TIEMPO DE SUS SERVICIOS Y CON LAS SURVENCIONES DE LA FEDERACION, DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES.

POSTERIORMENTE, EL 27 DE DICIEMBRE DE 1930, EL PRESIDENTE CARDENAS ENVIÓ A LA CÁMARA EL PROYECTO DE LEY DE SEGUROS SOCIALES EL CUAL CONTEMPLABA LOS RIESGOS DE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES NO PROFESIONALES, MATERNIDAD, VEJEZ E INVALIDEZ Y DESOCUPACION INVOLUNTARIA, PERO TAL PROYECTO JAMAS LLEGO A CONCRETARSE. ES CON LA CAMPANA PRESIDENCIAL DEL GENERAL AVILA CAMACHO DONDE SE PROPONE LA PROMULGACION DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CONTANDO CON EL APOYO DEL LIC. IGNACIO GARCIA TELLEZ, QUIEN ENTONCES ERA EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, QUIEN CREO EL DEPTO. DE SEGUROS SOCIALES Y ES EN LOS DIARIOS OFICIALES DEL 2 Y 10 DE JUNIO DE 1941, DONDE ESTAN PUBLICADOS LOS ACUERDOS PRESIDENCIALES QUE ORDENARON LA FORMACION DE LA COMISION TECNICA QUE SE ENCARGARIA DE LA REDACCION DE UN PROYECTO DE LEY; FINALMENTE, EL 15 DE ENERO DE 1943 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL LA LEY DEL SEGURO SO -

CIAL Y EL 14 DE MAYO DEL MISMO AÑO SE PUBLICO SU REGLAMENTO.

ESTOS AVANCES ACERCA DE LA SEGURIDAD SOCIAL TAMBIEN TUVIERON SUS REPERCUSIONES EN EL SENO DE LAS NACIONES UNIDAS, CUANDO LA ACCION INTERNACIONAL CULMINO EN EL AÑO DE 1948, CON LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y EN LA CUAL, DESPUES DE RATIFICAR EL PROPOSITO DE LOS PUEBLOS DE PROMOVER EL PROGRESO SOCIAL Y ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DENTRO DE UN CONCEPTO MAS AMPLIO DE LIBERTAD, COMO EL QUE ESTABLECE EL ARTICULO 22, DE DICHA DECLARACION, CUYO TEXTO A LA LETRA DICE: "TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL, Y A OBTENER, MEDIANTE EL ESFUERZO NACIONAL Y LA COOPERACION INTERNACIONAL, LA SATISFACCION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES INDISPENSABLES A SU DIGNIDAD Y AL LIBRE DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD"; ARTICULO QUE DESGRACIADAMENTE, NO HA SIDO LO SUFICIENTEMENTE EXPLICITO, PUES PODRIA SER DEFORMADO SU SENTIDO EN CUANTO QUE LOS JUBILADOS, POR SU EDAD, SE ENTIENDE QUE HAN COMPLETADO EL DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD, SITUACION TAL QUE RESULTARIA, POR LO DEMAS LESIVA PARA QUIENES REQUIEREN DE ESA SEGURIDAD SOCIAL TAL VEZ MAS QUE NINGUN OTRO.

POSTERIORMENTE, EN LA CONFERENCIA DE 1952, LA O.I.T., LOGRO LA APROBACION DEL CONVENIO 102, RELATIVO A LA NORMA MINIMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, QUE DEBE CONTENER ASISTENCIA MEDICA, PRESTACIONES MONETARIAS DE ENFERMEDAD, DESEMPLEO, VEJEZ, ACCIDENTE O ENFERMEDAD PROFESIONAL, ASIGNACIONES FAMILIARES, MATERNIDAD, INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES.

FRENTE A ESTE PANORAMA INTERNACIONAL, COBRAN PARTICULAR IMPORTANCIA LAS CONFERENCIAS INTERAMERICANAS DE SEGURIDAD SO-

CIAL QUE SE CELEBRARON EN LA CIUDAD DE MEXICO, LA DE 1952, QUE DECIDIO LA EXTENSION DEL SEGURO SOCIAL A LOS CAMPESINOS, Y LA DE 1960, QUE APROBO UNA NUEVA Y MAS AMPLIA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EN LA CUAL, SE DESTACA QUE LA SEGURIDAD SOCIAL IMPLICA GARANTIZAR QUE CADA SER HUMANO CUENTE CON LOS MEDIOS SUFICIENTES PARA SATISFACER SUS NECESIDADES EN UN NIVEL ADECUADO A SU DIGNIDAD..., PERMITIR EL DISFRUTE DE LOS BIENES NATURALES, MORALES, CULTURALES Y SOCIALES QUE LA CIVILIZACION HA CREADO PARA BENEFICIO DEL HOMBRE..., ESTABLECER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE CADA PERSONA Y CADA PUEBLO PUEDAN VIVIR SIN TEMOR, SIN AMENAZAS Y SIN RECELOS..., PERMITIR QUE CADA HOMBRE PUEDA PERFECCIONAR SU PROPIA CAPACIDAD, EL RENDIMIENTO DE SUS ESFUERZOS Y LA UTILIDAD DE SUS TAREAS, PARA OBTENER UN SANO BIENESTAR EN BENEFICIO DE SU FAMILIA, DE SU COMUNIDAD Y SU NACION..., ADVERTIR QUE LA PROSPERIDAD DEBE SER INDIVISIBLE Y COMUNMENTE COMPARTIDA CON UN UNICO MEDIO DE VIGORIZAR LA DEMOCRACIA POLITICA, LA DEMOCRACIA ECONOMICA Y EL DISFRUTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

FOR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, PODEMOS APRECIAR QUE LA SEGURIDAD SOCIAL ES UNA DE LAS MAS SOBRESALIENTES CONQUISTAS; SU AFROVECHAMIENTO NO DEBE SER PRERROGATIVA DE UNA MINORIA, SINO QUE DEBE PUGNARSE PORQUE SU ALCANCE ABARQUE A TODA LA POBLACION, CON MAYOR RAZON A LOS NUCLEOS MARGINADOS, QUE SON LOS REALMENTE URGIDOS DE PROTECCION FRENTE A LOS RIESGOS.

ES UN DEBER PROFUNDAMENTE HUMANO DE JUSTICIA Y SOLIDARIDAD COLECTIVA QUE SE LES PROCUREN LOS SERVICIOS ESENCIALES PARA MEJORAR SU CONDICION A LOS JUBILADOS QUE SIN LUGAR A DUDA, ESTAN DENTRO DE ESTOS NUCLEOS.

LA SEGURIDAD SOCIAL TIENE POR FINALIDAD GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA SALUD, LA ASISTENCIA MEDICA, LA PROTECCION DE LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA Y LOS SERVICIOS SOCIALES NECESARIOS PARA EL BIENESTAR INDIVIDUAL Y COLECTIVO. CON EL FIN DE CUBRIR A UNA POBLACION DE MANERA MAS AMPLIA, EL SEGURO SOCIAL PUEDE -- COMPRENDER EL REGIMEN OBLIGATORIO Y EL REGIMEN VOLUNTARIO.

EL REGIMEN OBLIGATORIO, ABARCA GENERALMENTE LOS SEGUROS DE RIESGOS DE TRABAJO; ENFERMEDADES Y MATERNIDAD; INVALIDEZ; VEJEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE. ALGUNOS PAISES, COMO EL -- NUESTRO, HAN AGREGADO EL DE GUARDERIAS PARA HIJOS DE ASEGURADAS, PERO ESTA MAS QUE UNA RAMA DEL SEGURO SOCIAL. DEBEMOS CONSIDERAR QUE SE TRATA DE UN AVANCE DE LA SEGURIDAD SOCIAL PUES NO PROTEGE DE UN RIESGO A TODA LA POBLACION CUBIERTA POR EL SEGURO, SI-- NO QUE SATISFACE UNA NECESIDAD ESPECIFICA DE UN GRUPO DE MUJERES AMPARADAS POR LA PROPIA LEY.

A PESAR DE LAS REPETIDAS RECOMENDACIONES DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, DIRIGIDAS A LA AMPLIACION DE LAS COBERTURAS DE LOS SEGUROS SOCIALES A ESOS GRUPOS DE POBLACION; PUEDE AFIR-- MARSE QUE POCOS PAISES HAN INTENTADO EXTENDER LA PROTECCION SO-- CIAL AL CAMPO.

AUN CUANDO LA SOLIDARIDAD ES UNO DE LOS ELEMENTOS DE LA -- TECNICA DE LOS SEGUROS SOCIALES, SOLO HASTA HACE POCO SE LE HA MANEJADO SEPARADAMENTE COMO UN CONCEPTO DENTRO DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA INDICAR EL CONJUNTO DE ACCIONES DIRIGIDAS A LA COBERTURA DE LOS SEGUROS SOCIALES Y QUE FORMAN PARTE DE GRUPOS MARGINADOS DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE UN -- PAIS; SIN QUE A PESAR DE ESTO SEAN LOS VERDADEROS RECEPTORES DE ESA SOLIDARIDAD.

YA QUE LA SEGURIDAD SOCIAL SE DIRIGE A LA PROTECCION DE TODOS LOS ESTAMENTOS DE LA SOCIEDAD, EN FORMA GRADUAL Y DE ACUERDO CON LAS POSIBILIDADES DE FINANCIAMIENTO DE LOS BENEFICIOS QUE SE DISPENSAN, SUPUESTAMENTE, EN FUNCION DE LAS NECESIDADES INSATISFECHAS. LA SOLIDARIDAD ADOPTA UN PAPEL QUE TRASCIENDE AL ASPECTO ESTRICTAMENTE TECNICO Y OBLIGA COMO UN DERECHO DE LA SOCIEDAD A COMPARTIR LOS BENEFICIOS DE LOS GRUPOS PRIVILEGIADOS -ASI CONSIDERADOS POR CONTAR CON EMPLEOS, SALARIOS, PROTECCION POR PRESTACIONES-, CON AQUELLOS CONJUNTOS QUE CARECEN DE TODOS LOS SATISFACTORES QUE HACEN LA VIDA DIGNA, AUN CUANDO SEA EN MENOR PROPORCION, PERO TAL VEZ MAS MERECIDA, DESPUES DE DEDICAR SU VIDA ENTERA AL TRABAJO Y A LA SOCIEDAD.

F) VISION JURIDICA DE LOS CONCEPTOS DE SEGURIDAD SOCIAL, DERECHO SOCIAL, PREVISION SOCIAL, SOLIDARIDAD SOCIAL Y SEGURO SOCIAL.

ES CONVENIENTE QUE ACLAREMOS ALGUNOS CONCEPTOS QUE SE NOS PRESENTAN CON SIGNIFICADOS AFINES: DERECHO SOCIAL, PREVISION SOCIAL, SOLIDARIDAD SOCIAL, SEGURO SOCIAL Y SEGURIDAD SOCIAL.

HABLAR DE UN CONCEPTO DEL DERECHO SOCIAL, NO ES HACER REFERENCIA AL CONTENIDO SOCIAL DEL DERECHO, PUESTO QUE ESTA CIENCIA SOLO PUEDE EXISTIR RIGIENDO LA CONDUCTA DE LOS HOM -- BRES QUE CONVIVEN EN SOCIEDAD. POR LO TANTO, EL CONCEPTO DEL DERECHO SOCIAL TIENE UN SENTIDO MAS RESTRINGIDO; SURGE COMO -- CONSECUENCIA DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES QUE FUERON LA REA -- CCION NATURAL EN CONTRA DEL LIBERALISMO INDIVIDUALISTA QUE PRE DOMINO EN LOS PRINCIPALES ESTADOS DURANTE LOS SIGLOS XVIII Y XIX.

LOS ABUSOS DE QUIENES DETENTABAN LA RIQUEZA ORIGINADA Y ACREDITADA POR LA MISERIA DE LAS MASAS PROLETARIAS, MARGINADAS ESTAS DE CUALQUIER DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL --PUES SOLO CONTABAN CON SU FUERZA DE TRABAJO COMO UNICO VALOR DE SU PATRIMONIO--, OCASIONARON LOS MOVIMIENTOS REVOLUCIONARIOS QUE CULMINARON CON DIVERSAS DECLARACIONES DE DERECHOS SOCIALES.

LA NECESIDAD IMPERIOSA DE CORREGIR LOS DESAJUSTES DEL TRATO IGUAL DE LOS HOMBRES ANTE LA LEY, HIZO SURGIR EL DERECHO SOCIAL, ANTITESIS DEL DERECHO CIVIL TRADICIONAL, QUE SUPERA EL CONCEPTO DE LA IGUALDAD DEL HOMBRE DENTRO DEL DERECHO Y ESTABLECE LA PROTECCION DEL DESVALIDADO FRENTE A LA LEY, CREANDO, AUNQUE PAREZCA UN CONTRASENTIDO, EL TRATO DESIGUAL QUE SE REQUIERE PARA OBTENER LA PROTECCION DE AQUELLOS VALORES HUMANOS QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO PERSONAL DE LAS CLASES SOCIALES MARGINADAS.

LA CONSTITUCION MEXICANA DE 1917, PROCLAMA UNA GENUINA DECLARACION DE DERECHOS SOCIALES, YA QUE POSTULA QUE EL DERECHO DE PROPIEDAD YA NO ES CLASICO JUS UTENDI, JUS FRUENDI Y JUS ABUTENDI, SINO UN DERECHO CON SEVERAS LIMITACIONES DE CARACTER SOCIAL; PRECISA EL ORIGEN Y FUNCION SOCIAL DE LA PROPIEDAD Y CREA UNA PROTECCION DE LAS CLASES DESVALIDADAS, SIN CANCELAR EL TRADICIONAL DERECHO DE PROPIEDAD INDIVIDUAL; AL CONTRARIO, ESTABLECE SUS LIMITACIONES EN BENEFICIO DE LAS CLASES PROLETARIA Y CAMPESINA. DENTRO DE LA DECLARACION DE DERECHOS SOCIALES TAMBIEN INCLUYE LA PROTECCION DE AQUELLOS BIENES DE HOMBRES. ASI SE PROTEGE Y PRECISA, A TRAVES DE LA REGULACION DE LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES, EL ALCANCE DE LOS DERECHOS DEL TRABAJA-

DOR Y COMO BIENES VALIOSOS LOS DERECHOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, CUANDO ESTABLECE QUE SON DE INTERES PUBLICO LOS SEGUROS TRADICIONALES DE INVALIDEZ, DE VIDA, DE CESACION INVOLUNTARIA DEL TRABAJO, DE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES Y OTROS CON FINES ANALOGOS.

DENTRO DE ESTA FILOSOFIA SOCIAL, TAMBIEN SE ENCUENTRAN COMO NORMA DE EQUIDAD QUE EN DERECHO SOCIAL DEBEN EXISTIR LOS SISTEMAS Y LOS MEDIOS REGULADORES DE LA EMPRESA Y DE LA RIQUEZA EN GENERAL PARA HUMANIZAR LAS RELACIONES ENTRE QUIENES DETENTAN LOS BIENES DE CAPITAL Y AQUELLOS QUE COLABORAN CON SU TRABAJO AL DESARROLLO ECONOMICO, A FIN DE QUE TANTO LA EMPRESA COMO LA RIQUEZA TENGAN EL SENTIDO SOCIAL INDISPENSABLE EN EL ARMONICO Y FUNCIONAL DESARROLLO DE LAS NACIONES.

PODEMOS AFIRMAR QUE LA PREVISION SOCIAL ES, "UN CONJUNTO DE PRINCIPIOS, NORMAS E INSTITUCIONES QUE BUSCAN INCANSABLEMENTE LA SATISFACCION DE LA NECESIDAD PRESENTE NO SOLO DE LOS TRABAJADORES CONSIDERADOS INDIVIDUALMENTE, SINO TAMBIEN DE LAS COMUNIDADES OBRERAS, Y MAS AUN DE AQUELLOS QUE UNICAMENTE CUENTAN CON SU FUERZA DE TRABAJO COMO PATRIMONIO PERSONAL Y FAMILIAR". (25)

MAS ADELANTE EL ESTADO PERFECCIONA ESTA RICA FILOSOFIA, AL ORGANIZAR LA ESTRUCTURA JURIDICA Y ADMINISTRATIVA DE LO QUE HOY SE CONOCE COMO SEGURIDAD SOCIAL.

LA SOLIDARIDAD SOCIAL IMPONE A LA COMUNIDAD LA OBLIGACION DE PROCURAR EL BIENESTAR DE TODOS SUS MIEMBROS COMO EL UNICO CAMINO PARA EL FORTALECIMIENTO Y EL PROGRESO DE LA SOCIEDAD, Y POR ELLO PODEMOS DESCRIBIRLA DICIENDO QUE REPRESENTA

TA TODO ESFUERZO COLECTIVO TENDIENTE AL MEJORAMIENTO SOCIAL, ECONOMICO Y CULTURAL DE LOS MIEMBROS DE UNA COMUNIDAD, Y EN ESPECIAL, DE LOS MARGINADOS Y DE LOS GRUPOS MAS DESPROTEGIDOS.

SE DISTINGUEN LA PREVISION SOCIAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL PORQUE ESTAS CONSTITUYEN POR SI MISMAS DERECHOS A FAVOR DE LA CLASE TRABAJADORA, AL GRADO QUE PODRIA DECIRSE QUE REPRESENTAN VERDADERAMENTE CONTRAPRESTACIONES OTORGADAS A QUIENES -- ENTREGAN SU ENERGIA DE TRABAJO, EN TANTO QUE LA SOLIDARIDAD -- SOCIAL TIENE SU FUNDAMENTO Y JUSTIFICACION EN LA NUEVA FILOSOFIA DE LA SOCIEDAD CONTRARIA A TODA IDEA INDIVIDUALISTA, SEGUN EXPRESAMOS ANTES.

DE ESTA MANERA SE MANIFIESTA LA SOLIDARIDAD SOCIAL CUANDO DE ACUERDO CON LA PLANEACION PARA EL DESARROLLO, SE PROCURA DAR PRIORIDAD A LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL QUE REALIZA EL ESTADO, TALES COMO LOS DE ALIMENTACION, EDUCACION, -- SALUD Y VIVIENDA CON OBJETO DE MEJORAR LA SITUACION DE LAS -- COMUNIDADES O ZONAS DEPRIMIDAS Y MARGINADAS.

EL SEGURO SOCIAL Y LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL SON ESOS PRECISAMENTE, SISTEMAS; LO QUE ES LO MISMO, ACCION REGULADA CON UN PROPOSITO Y SUBORDINADA A PRINCIPIOS QUE LA INFORMAN, LA LIMITAN Y LA PROYECTAN HACIA EL PORVENIR.

LAS DOS EXPRESIONES NO SON EQUIVALENTES; EN REALIDAD, -- EXISTE ENTRE ELLAS UNA DIFERENCIA MUY CLARA, YA QUE UNA SE -- REFIERE AL FIN QUE EL REMEDIO DE LA INSEGURIDAD PERSIGUE, Y LA OTRA ES UN MEDIO ESPECIFICO Y CONCRETO MEDIANTE EL CUAL -- SE TRATA DE ALCANZAR ESE FIN.

POR OTRA PARTE, EL CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL, NO OBSERVANTE SU FORMA CLARAMENTE AFIRMATIVA, TIENE UN CONTENIDO QUE ES NEGATIVO EN SI MISMO, PUESTO QUE ESTA CONSTITUIDO EN SU MAYOR PARTE NO POR LA SEGURIDAD SOCIAL, ANHELO DEL HOMBRE, REMEDIO A SU NECESIDAD, SINO POR EL MAS DRAMATICO; LA INSEGURIDAD SOCIAL. EL FENOMENO REAL ES LA INSEGURIDAD Y EL OBJETIVO QUE SE TRATA DE LOGRAR POR MEDIO DE LOS SEGUROS SOCIALES, COMO ANTES - SE HA DICHO, ES LA SEGURIDAD SOCIAL.

LO ANTERIOR CONDUCE A LA AFIRMACION DE QUE TODOS LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, ASI COMO LA MISTICA GENERAL QUE LOS INSPIRA, SON ACEPTACIONES DINAMICAS QUE NO CORRESPONDEN A UNA ESTRUCTURA MONOLITICA, YA QUE TIENEN COMO CARACTERISTICA FUNDAMENTAL PROPICIAR CAMBIOS CUALITATIVOS EN RELACION CON EL TIEMPO Y LA SOCIEDAD EN QUE SE INSTITUYEN. CARACTERISTICA COMUN ESTA A TODAS LAS ESTRUCTURAS SOCIALES QUE EN SI MISMAS CONSTITUYEN MEDIOS TENDIENTES A CANALIZAR LA ACCION GENERAL, PRECISARLA, REGULARLA, PERO SIEMPRE CAMBIANTE EN FORMA Y EN MUCHAS OCACIONES EN EL FONDO.

LA CONCIENCIA DE LA INSEGURIDAD INQUIETA AL HOMBRE, LE OBSESIONA, LE AFLIGE, LE HACE INFELIZ, TEMEROSO DEL FUTURO, - NO HAY MAYOR DESDICHA QUE LA QUE DERIVA DEL MIEDO AL PORVENIR.

LA DESDICHA, LA PERTURBACION PSICOLOGICA, DERIVADAS DEL MIEDO AL PORVENIR, MENGUAN LA ATENCION, DISMINUYENDO LA CAPACIDAD DEL TRABAJO DEL HOMBRE; LA FELICIDAD, LA LIBERACION DE TEMOR, LA SEGURIDAD EN SI ACRECIENTAN EL OPTIMISMO, LA CAPACIDAD DEL TRABAJADOR Y LA CALIDAD DE SU LABOR MEJORA Y SE SUPERA.

POR CONSIGUIENTE, LIBERAR DE ESTA ANGUSTIA AL HOMBRE, --
-TANTO COMO SUPRIMIR O MITIGAR LAS CONSECUENCIAS SOCIALES DE -
LA PERDIDA O DISMINUCION DE LA ENERGIA DEL TRABAJO, CON LA SE
CUELA DE LA DISMINUCION O PERDIDA DE LA CAPACIDAD DE COMPRA -
DEL TRABAJADOR-, ES LA FUNCION DEL SEGURO SOCIAL.

A LA SEGURIDAD SOCIAL SE VINCLULA LA SATISFACCION DE LA NE-
CESIDAD PERMANENTE; LAS NECESIDADES CONTINGENTES, QUE SON OBS
TACULOS PARA SATISFACER NORMALMENTE LAS PERMANENTES, SON MA-
TERIA Y OBJETO DEL SEGURO SOCIAL. DE LO CONTINGENTE A LO PER
MANENTE EN GRADUACION; DEL SEGURO SOCIAL A LA SEGURIDAD SOCIAL,
POR COORDINACION.

FRECUENTEMENTE SE HA TRATADO DE PRESENTAR COMO CONCEPTOS
ANTITETICOS AL SEGURO SOCIAL Y A LA SEGURIDAD SOCIAL, SIN AD-
VERTIR QUE LA FINALIDAD GENERAL ES LA MISMA PARA LAS DOS POSI
CIONES. SON, SIMPLEMENTE, POSICIONES ORIENTADAS EN DIVERSO AN
GULO. LA SEGURIDAD SOCIAL CONSIDERA LO NECESARIO, LA SEGURIDAD
DE TODOS LOS SERES HUMANOS, EN BENEFICIO DE TODA LA HUMANIDAD
Y DE TODAS LAS SOCIEDADES, CUALQUIERA QUE SEA EL LUGAR EN QUE
SE ENCUENTREN Y EL TIEMPO EN QUE EXISTAN O HAYAN EXISTIDO. EL
SEGURO SOCIAL ASUME LA ORIENTACION COMO FUNCION PARTICULAR, NO
GENERAL, TAMBIEN POR DEBER HUMANO, PERO PROCESADO Y PARTICU -
LARIZADO COMO IMPERATIVO FUNCIONAL DE ESTRUCTURA, DE ORGANO -
ESPECIALIZADO.

EN SUMA, PODEMOS ADVERTIR QUE LA SEGURIDAD SOCIAL SATIS-
FACE NECESIDADES, EN TANTO QUE EL SEGURO SOCIAL PROTEGE DE --
LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LOS HOMBRES DE
UNA SOCIEDAD.

HENRY RICHARDSON, DICE QUE, "EL PROPOSITO SINGULAR DE LA SEGURIDAD SOCIAL ES ASEGURAR, POR MEDIO DE LA ACCION COLECTIVA O DE LA COMUNIDAD, LA ELIMINACION DE NECESIDADES PARA AQUELLOS QUE, POR DESGRACIA, SE HALLAN TEMPORAL O PERMANENTEMENTE DESPROVISTOS DE RECURSOS CON QUE SOLVENTAR O ATENDER DEBIDAMENTE SU SALUD". (26)

LOS LINEAMIENTOS FUNDAMENTALES QUE ESTABLECE LA DIVERSA -- LEGISLACION VIGENTE, SOBRE LA SALUD, PUEDEN RESUMIRSE COMO SIGUE:

- "LA SALUD REBASA EL LIMITADO RADIO DE LA ATENCION MEDICA Y NO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO;
- LOS SERVICIOS DE SALUD QUE PROPORCIONA EL SECTOR PUBLICO DEBEN TENER UNA CALIDAD MINIMA COMUN;
- LA ATENCION PRIMARIA A LA SALUD --ESTRATEGIA UNIVERSAL -- MENTE RECONOCIDA--, DEBE ASEGURARSE A TRAVES DEL ACCESO REAL A SERVICIOS BASICOS DE SALUD;
- TIENDEN A DESCENTRALIZAR LA MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL; Y
- EN SISTEMAS DE ECONOMIA MIXTA, SUBSISTE LA MEDICINA PRIVADA, PERO SUBORDINADA AL INTERES PUBLICO Y POR ELLO SUJETA A LA REGULACION DEL ESTADO". (27)

EN LO GENERAL, LA LEGISLACION VIGENTE EN SALUD CATALOGA -- LAS GRANDES FINALIDADES DEL DERECHO A LA PROTECCION DE LA SALUD; EL BIENESTAR FISICO Y MENTAL DEL HOMBRE; LA PROLONGACION Y EL ACRECENTAMIENTO DE LOS VALORES QUE COADYUVAN A LA CREACION, CONSERVACION Y DISFRUTE DE CONDICIONES DE SALUD; LA EX --

(26) IBIDEM, P. 18

(27) IBIDEM, P. 19

TENSION DE ACTITUDES SOLIDARIAS Y RESPONSABLES DE LA POBLACION ANTE LA SALUD; EL DISFRUTE DE SERVICIOS DE SALUD Y SU ADECUADO APROVECHAMIENTO, Y EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACION PARA LA SALUD.

SE DESPRENDE DE ESE CATALOGO DE FINALIDADES QUE LA SALUD ES UN PROCESO FISICO, PSICOLOGICO Y SOCIAL EN EL QUE CONCURREN COMO RESPONSABLES EL ESTADO, LA SOCIEDAD Y EL INTERESADO. SI - EL ESTADO NO PUEDE CUIDAR Y MEJORAR LA SALUD DEL HOMBRE SIN EL CONCURSO DE LA COLECTIVIDAD, ESTA TAMPOCO PUEDE SUFLANTAR AL - INTERESADO.

POR ELLO, EL PROCESO DE LA SALUD ES ESENCIALMENTE UN PROCESO DEMOCRATICO, PUESTO QUE REQUIERE DE LA ACTIVA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD Y DE LOS PROPIOS INDIVIDUOS DENTRO DE UN ESQUEMA DE AUTO-CUIDADO Y DE SOLIDARIDAD SOCIAL.

PARA LA CONSECUICION DE ESAS FINALIDADES, EL INVENTARIO DE LOS AMBITOS DE LA SALUBRIDAD GENERAL NORMALMENTE SON AGRUPADOS POR LA LEGISLACION VIGENTE EN TRES GRANDES APARTADOS: ATENCION MEDICA, SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, MISMOS QUE SON ASIGNADOS PARA SU OPERACION DESCENTRALIZADA EN LOS SIGUIENTES TRES TIPOS DE RESPONSABILIDAD:

- "LA SALUBRIDAD GENERAL, DE CARACTER NACIONAL (POR EJEMPLO: EL REGISTRO SANITARIO DE BIENES INDUSTRIALIZADOS O LA FIJACION DE LAS NORMAS TECNICAS A LAS QUE SE SUJETARAN LOS SERVICIOS DE SALUD);
- LA SALUBRIDAD GENERAL RESERVADA A LAS ENTIDADES NACIONALES PERO SUJETA A LAS NORMAS TECNICAS NACIONALES (POR EJEMPLO: LA ATENCION MEDICA O EL CONTROL SANITARIO DE -

BIENES Y SERVICIOS); Y

- LA SALUBRIDAD LOCAL -LA QUE NO ES SALUBRIDAD GENERAL --
QUE SE REGIRA POR LEYES LOCALES O BANDOS Y ORDENANZAS -
MUNICIPALES (POR EJEMPLO: EL CONTROL SANITARIO DE LA -
PROSTITUCION Y EL ALEJAMIENTO DE DESECHOS DE LA VIA PU-
BLICA)". (28)

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, UN SISTEMA NACIONAL DE SALUD PUEDE CONCEBRirse COMO EL CONJUNTO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS NACIONALES Y LOCALES Y DE PERSONAS FISICAS Y MORALES PRIVADAS Y SOCIALES QUE PRESTEN SERVICIOS DE SALUD, ASI COMO POR LOS MECANISMOS DE COORDINACION DE ACCIONES TENDIENTES A - DAR CUMPLIMIENTO AL DERECHO A LA PROTECCION DE LA SALUD. EN LO GENERAL, LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA SON: PROPORCIONAR SERVI- CIOS DE SALUD A TODA LA POBLACION Y MEJORAR SU CALIDAD; CON- TRIBUIR AL DESARROLLO DEMOGRAFICO ARMONICO DEL PAIS; COLABO- RAR AL BIENESTAR SOCIAL MEDIANTE SERVICIOS DE ASISTENCIA SO- CIAL; DAR IMPULSO AL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNI- DAD; MEJORAR LAS CONDICIONES SANITARIAS DEL MEDIO; IMPULSAR - UN SISTEMA RACIONAL DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD Y COAD- YUVAR A LA MODIFICACION DE LOS PATRONES CULTURALES RELACIONA- DOS CON LA SALUD.

LA LEGISLACION SOBRE SALUD TIENDE EN LO GENERAL A COMBA- TIR LAS DESIGUALDADES QUE, POR LO QUE SE REFIERE A COBERTURA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, SE APRECIAN ENTRE LOS DIFERENTES SISTEMAS INSTITUCIONALES DE SALUD (SOBRE TODO ENTRE LOS DE SE- GURIDAD SOCIAL Y LOS QUE SE PRESTAN EN ESQUEMAS ASISTENCIALES O DE SOLIDARIDAD SOCIAL).

CON TAL PROPOSITO, CONSAGRAN NORMALMENTE EL COMPROMISO --
--ESENCIALMENTE PROGRAMATICO E IDEOLOGICO --, DE AMPLIAR LA CO-
BERTURA DE LOS SERVICIOS Y MEJORAR SU CALIDAD EN BENEFICIOS,
PREFERENTEMENTE, DE LOS GRUPOS VULNERABLES Y SE SENALAN LOS --
SERVICIOS BASICOS, A LOS QUE TODA PERSONA DEBERA TENER ACCESO;
EDUCACION PARA LA SALUD; PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES
TRANSMISIBLES Y DE LAS NO TRANSMISIBLES MAS FRECUENTES; ATEN-
CION MEDICA Y MATERNO-INFANTIL; PLANIFICACION FAMILIAR; SALUD
MENTAL; DISPONIBILIDAD DE MEDICAMENTOS ESENCIALES; PROMOCION
NUTRICIONAL Y ASISTENCIA SOCIAL.

PIEZA RADICAL DE UN SISTEMA NACIONAL DE SALUD SON LOS --
SISTEMAS INSTITUCIONALES QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALUD CON--
FORME A SUS RESPECTIVOS REGIMENES LEGALES, PUES SU DESARRO--
LLO HISTORICAMENTE DESARTICULADO HA CONDUCIDO A CALIDADES --
DISTINTAS Y A UN USO DE RECURSOS QUE PODRIA MEJORARSE DE MANE
RA DECIDIDA.

CAPITULO II.- NATURALEZA JURIDICA DE LA JUBILACION.

- A) LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA CONSTITUCION DE 1917 Y EN LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS.
- B) FUNDAMENTOS LEGALES APLICABLES PARA LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO DEL - APARTADO "A" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL Y SUS DEFICIENCIAS.
- C) ORIGEN Y DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.
- D) FUNDAMENTOS LEGALES APLICABLES PARA LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO DEL - APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL Y SUS DEFICIENCIAS.
- E) EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1983-1988 Y SU VISION A LA PROBLEMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- F) LA SEGURIDAD SOCIAL EN LATINO AMERICA.

A) LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA CONSTITUCION DE 1917 Y EN LAS
LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS.

AUNQUE YA HEMOS CITADO PARTE DE LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN NUESTRA CARTA MAGNA DE 1917, NO PODEMOS IGNORAR CUALES FUERON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PROVEYERON LA ATMOSFERA PARA QUE - SURGIERA EL INTERES POR LEGISLAR A ESTE RESPECTO.

DESPUES DEL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO DE 1910, SE CONSA-- GRARON LEYES QUE GARANTIZARON DERECHOS MINIMOS PARA LOS MEXICANOS; QUE VIVIAN BAJO UNA ECONOMIA AUN CON CARACTERISTICAS SEMI FEUDALES; UN PAIS, ENTENDIENDOLO TERRITORIALMENTE, DIVIDIDO O MAS BIEN REPARTIDO ENTRE LOS VENCEDORES DE LA GUERRA, Y DE LA CUAL NO SE PODIAN ESPERAR MILAGROS COMO UNA MEJOR DISTRIBUCION DE LA RIQUEZA, QUE DESDE LUEGO REDUNDARIA EN LA ELEVACION DEL NIVEL DE VIDA DE LA GRAN POBLACION QUE CONTINUABA TRISTEMENTE MARGINADA TANTO EN LA CIUDAD COMO EN EL CAMPO.

ASI FUE COMO EL PRESIDENTE DON VENUSTIANO CARRANZA, FUE EL RECEPTOR DE LOS MULTIPLES VICIOS, DEFECTOS Y PROBLEMAS QUE HABIAN DEJADO PROFUNDAMENTE ARRAIGADOS LOS GOBIERNOS ANTERIORES.

EN EL AÑO DE 1917, EL PRIMER MANDATARIO EXPIDIO UN DECRETO POR EL CUAL SE ORDENABA LA PROMULGACION Y VIGENCIA DE LEYES DISPOSICIONES Y MEDIDAS QUE EN SU MOMENTO SATISFACIERAN LAS NECESIDADES SOCIALES, ECONOMICAS Y POLITICAS DEL PAIS.

POCO ANTES DE 1916, SE CONVOCO AL CONGRESO CONSTITUYENTE A EFECTO DE ACTUALIZAR LAS NORMAS DE LA CONSTITUCION DE 1857, - CUYOS EFECTOS NO HABIAN SIDO CONTEMPLADOS A CAUSA DE LAS LU- - CHAS INTERNAS Y LAS PRESIONES DEL EXTRANJERO.

ASI FUE COMO SURGIO EL ARTICULO 123, EL QUE EN SU TEXTO ORIGINAL DISPONIA:

"EL CONGRESO DE LA UNION Y LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DEBERAN EXPEDIR LEYES SOBRE EL TRABAJO, FUNDADAS EN LAS NECESIDADES DE CADA REGION, SIN CONTRAVENIR A LAS BASES SIGUIENTES, LAS CUALES REGIRAN EL TRABAJO DE LOS OBREROS, JORNALEROS, EMPLEADOS, DOMESTICOS Y ARTESANOS Y, DE MANERA GENERAL, -- TODO CONTRATO DE TRABAJO":

Y LA FRACCION MAS IMPORTANTE, EN CUANTO A NUESTRO ESTUDIO ES LA FRACCION XXIX, QUE A LA LETRA ESTABLECIA:

"XXIX.- SE CONSIDERAN DE UTILIDAD SOCIAL: EL ESTABLECIMIENTO DE CAJAS DE SEGUROS POPULARES, DE INVALIDEZ, DE VIDA, -- DE CESACION INVOLUNTARIA DE TRABAJO, DE ACCIDENTES Y OTROS -- CON FINES ANALOGOS, POR LO CUAL, TANTO EL GOBIERNO FEDERAL COMO EL DE CADA ESTADO, DEBERAN FOMENTAR LA ORGANIZACION DE INSTITUCIONES DE ESTA INDOLE, PARA INFUNDIR E INCULCAR LA PREVISION POPULAR". (29)

DESDE LUEGO TAL DISPOSICION, COMO TODAS LAS DEMAS, TUVO COMO PRINCIPAL OBSTACULO EL FACTOR ECONOMICO, QUE DESDE SIEMPRE HA RESULTADO NECESARIO PARA SU APLICACION. LAS CAJAS DE SEGURO JAMAS SE INSTITUYERON; AL IGUAL QUE NO TUVIERON FRUTO LAS GESTIONES ESTATALES EN CUANTO A LA EXPEDICION DE LEYES -- SOBRE ESTA MATERIA; YA EN EL AÑO DE 1919, SE FORMULO EL PROYECTO DE LEY DEL TRABAJO PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES; LA QUE PROPONIA LA INTEGRACION DE CAJAS DE AHORRO PARA AUXILIAR A TRABAJADORES DESEMPLEADOS; EL FONDO CONTENIA LA APORTACION DEL CINCO POR CIENTO DE LOS SALARIOS Y, POR PARTE DE LOS PATRONES, UN CINCUENTA POR CIENTO DE LA CANTIDAD QUE CO--

(29) "LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AL TRAVES DE LOS REGIMENES REVOLUCIONARIOS".

RRESPONDERIA A LOS ASALARIADOS POR CONCEPTO DE LAS UTILIDADES EN LAS EMPRESAS.

POSTERIORMENTE EN EL AÑO DE 1921, ALVARO OBREGON GIRO -- INSTRUCCIONES PARA QUE SE ELABORARA EL PROYECTO DE LEY DEL SEGURO SOCIAL QUE HABIA DE APLICARSE EN EL DISTRITO FEDERAL; EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS DEL MENCIONADO PROYECTO, SE JACTABAN LOS LEGISLADORES, DE QUE EL ORIGEN REAL DE LAS CARENCIAS QUE SUFRIRAN LOS TRABAJADORES NO IBA A SER MOTIVADA POR FALTA DE -- LEYES, SINO DESGRACIADAMENTE POR LAS DIFICULTADES PARA SU APLI CACION, LO QUE CONVIERTE A LOS DERECHOS LEGALES EN SIMPLES DE-- RECHOS TEORICOS, OTORGANDO AL TRABAJADOR EL DUDOSO DERECHO DE EXIGIR SU CUMPLIMIENTO; SITUACION TAL POR LA QUE DICHO PROYEC-- TO LLEGO A PREVER UN TIPO DE SEGURO VOLUNTARIO; Y DESDE LUEGO SU REALIZACION RESULTABA COSTOSA, COMPLICADA Y TARDIA.

EN EL AÑO DE 1924 EL ESTADO DE PUEBLA TUVO SU PRIMER CO-- DIGO DE TRABAJO, EN EL QUE SE ESTABLECIA QUE LOS PATRONES PO-- DIAN SUSTITUIR EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES POR RIESGOS PRO FESIONALES MEDIANTE SEGUROS CONTRATADOS A SOCIEDADES LEGALMEN TE CONSTITUIDAS Y ACEPTADAS POR LA SECCION DEL TRABAJO Y PRE-- VISION SOCIAL, DE IGUAL MANERA QUE LA QUE CONTENIA EL CODIGO LABORAL DE CAMPECHE EN SU ARTICULO 290, EN EL MISMO AÑO.

MAS TARDE, EN 1925 LAS LEYES DEL TRABAJO DE VERACRUZ Y -- TAMAULIPAS CONSAGRAN YA LITERALMENTE EL SEGURO VOLUNTARIO; Y EN SU CASO LOS PATRONES PODIAN SUFRAGAR SUS OBLIGACIONES EN -- LOS CASO DE ENFERMEDADES O ACCIDENTES PROFESIONALES DE LOS -- TRABAJADORES, MEDIANTE UN SEGURO CONTRATADO A SU COSTA CON SO CIEDADES QUE PUDIERAN OTORGAR GARANTIA CON APROBACION DE LOS GOBIERNOS ESTATALES, TENIENDO LOS PATRONES, LA LOGICA OBLIGA-- CION DE NO DEJAR DE PAGAR SUS CUOTAS CORRESPONDIENTES SIN CAU

SA JUSTIFICADA, ASI LOS TRABAJADORES Y LAS ASEGURADORAS TENIAN ACCION PARA OBLIGAR AL PATRON POR MEDIO DE JUICIO SUMARIO ANTE LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

PARALELAMENTE A LA EXPEDICION DE LEYES ESTATALES EL GOBIERNO FEDERAL LLEVO A CABO LOS PRIMEROS INTENTOS A FIN DE ESTABLECER UN SISTEMA DE SEGUROS PARA LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS A SU SERVICIO.

EN EL MISMO AÑO DE 1925, SE EXPIDIO LA LEY GENERAL DE PENSIONES CIVILES DE RETIRO, CONFORME A LA CUAL LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA FEDERACION, DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE TERRITORIOS FEDERALES, TENIAN DERECHO A RECIBIR UNA PENSION AL LLEGAR A LOS 55 AÑOS DE EDAD CON 30 AÑOS DE SERVICIO O CUANDO QUEDARAN INHABILITADOS PARA EL TRABAJO, Y EN EL SUPUESTO DE MUERTE DEL TRABAJADOR SE LE CONFERIA EL DERECHO A PENSION A LOS BENEFICIARIOS.

ESTE SEGURO ERA FINANCIADO DE MANERA BIPARTITA, POR EL GOBIERNO Y LOS EMPLEADOS, QUE GENERABAN UNA ESPECIE DE FONDO DE AHORRO CON POSIBILIDAD DE RETIRARLO AL DEJAR DE TRABAJAR; MEDIDA QUE RESULTABA ALGO JUSTA, AUNQUE NO CUBRIA TAMPOCO TODAS LAS NECESIDADES YA QUE EL AHORRO SE DEPOSITABA SIN QUE GENERARA NINGUN TIPO DE INTERES Y CUANDO EL TRABAJADOR SE RETIRABA EL PODER ADQUISITIVO HABIA DISMINUIDO, TAL VEZ NO POR PROBLEMAS ECONOMICOS TAN COMPLEJOS COMO LOS ACTUALES PERO DESDE LUEGO LOS MOVIMIENTOS POLITICOS Y SOCIALES LO AFECTABAN SERIAMENTE, POR LO QUE SE CREO UN ORGANISMO ADMINISTRADOR, DENOMINADO DIRECCION GENERAL DE PENSIONES CIVILES Y DE RETIRO.

SIN EMBARGO, EN EL AÑO DE 1928, SE ESTABLECIO EL SEGURO FEDERAL DEL MAESTRO, EN EL QUE SE PROTEGIA AL TRABAJADOR YA FALLECIDO, ESTO ES QUE A TRAVES DE UNA MUTUALIDAD SE AUXILIABA A

LOS DEUDOS DE LOS ASOCIADOS YA FALLECIDOS, PERO NO ESTABLECIA PRECEPTO ESPECIFICO PARA LA PROTECCION DE LOS RETIRADOS POR VEJEZ O EN SU CASO JUBILACION.

YA PARA 1979, SE REFORMA EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL A EFECTO DE ESTABLECER LA EXCLUSIVIDAD DEL DERECHO DEL CONGRESO DE LA UNION PARA LEGISLAR EN MATERIA LABORAL PARA TODA LA REPUBLICA, MODIFICANDOSE EN ESA OCASION LA FRACCION XXIX, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"SE CONSIDERA DE UTILIDAD PUBLICA LA EXPEDICION DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y ELLA COMPRENDERA LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ, DE CESACION INVOLUNTARIA DEL TRABAJO, DE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES Y OTROS CON FINES ANALOGOS".

CON ESTA MODIFICACION EL DERECHO DE UN TRABAJADOR SE CONVIERTE EN UNA VERDADERA POSIBILIDAD DE PROTEGER AL SER HUMANO, SIENDO NUEVAMENTE MODIFICADO DICHO TEXTO QUE APARECIO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL 31 DE OCTUBRE DE 1974, PARA QUEDAR EN LOS TERMINOS ACTUALES.

B) FUNDAMENTOS LEGALES APLICABLES PARA LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO DEL APARTADO "A" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL Y SUS DEFICIENCIAS.

DENTRO DE LAS CAUSAS QUE SE SENALAN PARA EL GOCE DE UNA PENSION SE ENCUENTRAN LA INVALIDEZ, LA MUERTE, LA VEJEZ, LA CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y DESDE LUEGO LA ENFERMEDAD; TODAS ELLAS IMPLICAN UNA CLARA DIFERENCIA, PERO SE AGRUPAN DE ACUERDO AL NUMERO DE SEMANAS NECESARIAS PARA EL GOCE DE LA PENSION, DE TAL MANERA QUE PARA LA INVALIDEZ Y LA MUERTE SE REQUIEREN TAN SOLO DE 150 SEMANAS, MIENTRAS QUE PARA LA VEJEZ Y LA CESANTIA EN EDAD AVANZADA SON 500 SEMANAS.

	INVALIDEZ	VEJEZ	
150			500
SEMANAS	MUERTE	CESANTIA EN	SEMANAS
		EDAD AVANZADA	

TABLA NO. 1

COMO PODEMOS OBSERVAR, PARA ENCONTRARNOS EN LA POSIBILIDAD DE RECIBIR LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS PARA TALES RIESGOS, ES NECESARIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS COTIZACIONES SEMANALES MINIMAS COMO LO SENALA EL ARTICULO 122 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL QUE A LA LETRA DICE:

"ART. 122.- EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CAPITULO REQUIERE DEL CUMPLIMIENTO DE PERIODOS DE ESPERA, MEDIDOS EN SEMANAS DE COTIZACION RECONOCIDAS POR EL INSTITUTO, SEGUN SE SENALA EN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A CADA UNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS".

COMO PODEMOS OBSERVAR LA LEY NO PROPORCIONA NINGUN CONCEPTO DE VEJEZ, Y SOLO NOS REMITE AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EL ARTICULO 138 DE LA MISMA LEY ESTABLECE LOS REQUISITOS A CUBRIR PARA EJECUTAR EL DERECHO AL SEGURO DE VEJEZ Y QUE SON:

- 1.- QUE EL ASEGURADO HAYA CUMPLIDO SESENTA Y CINCO ANOS DE EDAD Y;
- 2.- QUE TENGA RECONOCIDAS POR EL INSTITUTO UN MINIMO DE QUINIENTAS COTIZACIONES SEMANALES.

EL DERECHO AL DISFRUTE DE LA PENSION OPERA A PARTIR DEL DIA EN QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS, SIN QUE SE LE PUEDA OBLIGAR A RETIRARSE DE SU TRABAJO, YA QUE ES UNA FACULTAD QUE PUEDE EJERCERSE POR MEDIO DE SOLICITUD, Y SE LE CUBRIRA A PARTIR DE CUANDO HAYA DEJADO DE TRABAJAR; TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY EN SUS ARTICULOS 139, 140 Y 141.

EL CUMPLIMIENTO DE TALES REQUISITOS PERMITE QUE EL ASEGURADO TENGA DERECHO A LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

- I.- PENSION.
- II.- ASISTENCIA MEDICA.
- III.- ASIGNACIONES FAMILIARES.
- IV.- AYUDA ASISTENCIAL.

TODAS ESTAS CAUSAS Y EFECTOS, A PRIMERA VISTA RESULTAN -- ADECUADOS PARA LA POBLACION SENECTA, PERO SU DEFICIENCIA REAL SE HACE DE FACIL CONCEPCION SI NOS PERCATAMOS QUE ESA SOBRE ENTENDIDA VISION TECNICO JURIDICA DE LA VEJEZ CARECE DE DOS ELEMENTOS QUE SE DESPRENDEN CLARAMENTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL, COMO LO SON:

- A) LA ORGANIZACION SOCIAL EFECTIVA DE LA ANCIANIDAD Y JUBILADO
- B) SISTEMAS REALES DE PREVISION SOCIAL, BASADOS EN LA SUFICIENCIA CONCEPTUAL DEL SALARIO; ESTO EN EL SENTIDO -- DE QUE SE DEBE INCLUIR EL AHORRO CAPITALIZABLE DEL TRABAJADOR A TITULO OBLIGATORIO DE RESERVA, PARA LOGRAR -- UNA VIDA ANCIANA DIGNA Y LIBRE; MEDIANTE LA APORTACION DE LOS PATRONES, COMO SE ENCUENTRA CONSIGNADA EN EL -- ART. 277 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE SE REFIERE AL TRABAJO DE MANIOBRAS DE SERVICIO PUBLICO EN ZONAS -- BAJO JURISDICCION FEDERAL QUE A LA LETRA DICE: "EN LOS CONTRATOS COLECTIVOS PODRA ESTIPULARSE QUE LOS PATRO-- NES CUBRAN UN PORCENTAJE SOBRE LOS SALARIOS A FIN DE -- QUE SE CONSTITUYA UN FONDO DE PENSIONES DE JUBILACION O DE INVALIDEZ QUE NO SEA CONSECUENCIA DE UN RIESGO DE TRABAJO".

O BIEN PODRIA LLEGARSE A FORMAR UN ORGANISMO TRIPARTITA --

FORMADO POR TRABAJADORES, PATRONES Y GOBIERNO; QUE TOMANDO UNA PARTE PROPORCIONAL DE LAS UTILIDADES, MANEJANDOLAS FIDUCIARIAMENTE A EFECTO DE CONSERVAR SU PODER ADQUISITIVO, REPARTIENDO EN SU MOMENTO EL CAPITAL Y GANANCIAS QUE SE OBTUVIEREN A TODOS AQUELLOS QUE EN SU MOMENTO SE ENCUENTRAN AFECTADOS DE ESTE DERECHO.

DE LA MISMA FORMA SE PRETENDE, DE MANERA EXTRANAMENTE RESPONSABLE PROTEGER A LOS TRABAJADORES, QUE POR EDAD AVANZADA QUEDEN PRIVADOS DE TRABAJOS REMUNERADOS DESPUES DE LOS SESENTA ANOS DE EDAD, Y RESULTA EXTRANA PUESTO QUE LAS PRESTACIONES QUE SE OTORGAN SON MENORES Y LAS MISMAS QUE LAS QUE SE ESTIPULAN POR SEGURO DE VEJEZ COMO LO ESTABLECE EL ART. 144 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"LA CONTINGENCIA CONSISTENTE EN LA CESANTIA EN EDAD AVANZADA OBLIGA AL INSTITUTO AL OTORGAMIENTO DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

- I.- PENSION;
- II.- ASISTENCIA MEDICA;
- III.- ASIGNACIONES FAMILIARES; Y
- IV.- AYUDA ASISTENCIAL".

DICHO SEGURO OPERA SUBORDINADAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE TRES REQUISITOS QUE SON; QUE EL ASEGURADO TENGA RECONOCIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UN MINIMO DE QUINIEN--TAS COTIZACIONES SEMANALES, QUE HAYA CUMPLIDO SESENTA ANOS DE EDAD Y QUE QUEDE PRIVADO DE TRABAJO REMUNERADO; CIRCUNSTANCIA QUE RESULTA OBVIA PUESTO QUE EN EL MEDIO LABORAL EL PROMEDIO DE EDAD QUE EXIGEN LOS EMPLEADORES VA DESDE LOS 25 ANOS Y LLEGA HASTA LOS 35 ANOS, DEJANDO, A TODAS LUCES, FUERA DE OPORTUNIDAD A LA POBLACION SENECTA.

EN CUANTO A LA PENSION SE REFIERE, ESTA "SE COMPONE DE UNA CUANTIA BASICA Y DE INCREMENTOS ANUALES COMPUTADOS DE ACUERDO CON EL NUMERO DE COTIZACIONES SEMANALES RECONOCIDAS AL ASEGURADO CON POSTERIORIDAD A LAS PRIMERAS QUINIENTAS SEMANAS DE COTIZACION".

EL ANTERIOR ORDENAMIENTO RESULTA LOGICO, INCLUSO, A CORTA VISTA, HASTA JUSTO; COMO SI EN REALIDAD SE QUISIERAN OBSERVAR LAS POSICIONES QUE LA DOCTRINA DE LA SEGURIDAD SOCIAL ESTABLECE AL RESPECTO.

INCLUSO EL ARTICULO 171 PROPORCIONA UN CUADRO QUE CALCULA LA CUANTIA DE QUIENES CUBREN LOS REQUISITOS DE PENSION POR CESSANTIA EN EDAD AVANZADA; TAL CUADRO SE REPRODUCE A EFECTO DE CONTAR CON UNA BASE OBJETIVA PARA LA REALIZACION DE UN CALCULO REALISTA INOPERANTEMENTE ACTUAL:

ANOS CUMPLIDOS CUANDO SE ADQUIERE LA PENSION.	CUANTIA DE LA PENSION EXPRESADA EN % DE LA CUANTIA DE LA PENSION DE VEJEZ QUE LE HUBIERA CORRESPONDIDO AL ASEGURADO DE HABER ALCANZADO LOS 65 ANOS.
---	---

60	75%
61	80%
62	85%
63	90%
64	95%

TABLA 2

EL PORCENTAJE CITADO EN DICHA TABLA, TIENE COMO BASE AL 100%, DE HABER ESPERADO UNA PENSION JURILATORIA POR VEJEZ, Y NO ADELANTARSE AL SOLICITARLA POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA; ESTO ES QUE SI LA PRIMERA RESULTA INSUFICIENTE, LO ES AUN MAS ESTA ULTIMA.

ASI PUES, EL CALCULO DE LAS PENSIONES DE AMBOS SUPUESTOS, VEJEZ O CESANTIA EN EDAD AVANZADA, AUN CUANDO POR NATURALEZA SON IGUALES, SU CALCULO ES DIFERENTE, YA QUE ES MAS ELEVADA, COMO VIMOS, LA QUE CORRESPONDE A LA VEJEZ; LOS RENGLONES QUE LA INTEGRAN SE DIVIDEN EN DOS GRUPOS: LA PENSION, PROPIAMENTE DICHA Y LAS PRESTACIONES ADICIONALES, COMO LO SENALA EL ARTICULO 167.

PARA REALIZAR EL COMPUTO DE LA PENSION ES NECESARIO CALCULAR LA CUANTIA BASICA, QUE SE OBTIENE A TRAVES DEL PROMEDIO BASE DE COTIZACION QUE RESULTA DE LAS ULTIMAS 250 SEMANAS Y CUYO RESULTADO SE CONOCE COMO "SALARIO PROMEDIO BASE DE PENSION".

LA OPERACION SE REALIZA SUMANDO LOS SALARIOS BASE DE COTIZACION MANIFESTADOS AL INSTITUTO Y DIVIDIENDOS ENTRE EL NUMERO DE SEMANAS, QUE NUNCA SERAN MAS DE 250.

ESTE CALCULO PARECERIA MUY JUSTO, SIEMPRE Y CUANDO LOS INCREMENTOS ANUALES FUERAN MAS REALES Y COMPLETOS, YA QUE ESTOS INCREMENTOS CORRESPONDEN TAN SOLO AL 1.25% DEL SALARIO BASE DE COTIZACION, POR EL NUMERO DE SEMANAS QUE EXCEDAN DE LAS CINCUENTAS O EN SU CASO LA PROPORCION QUE CORRESPONDA; ADEMAS QUE EL DERECHO AL INCREMENTO ANUAL SE ADQUIERE POR CADA 52 SEMANAS ADICIONALES DE COTIZACION.

LAS ASIGNACIONES FAMILIARES SE OTORGAN EN LOS CASOS DE CARGA FAMILIAR Y NO SE CONSIDERAN EN LOS CASOS DE MUERTE Y SON

DE ACUERDO AL ARTICULO 164:

I.- PARA LA ESPOSA O CONCUBINA DEL PENSIONADO, EL QUINCE POR CIENTO DE LA CUANTIA DE LA PENSION;

II.- PARA CADA UNO DE LOS HIJOS, MENORES DE DIECISIETE AÑOS EL 10% DE LA CUANTIA DE PENSION;

III.- PARA CADA UNO DE LOS PADRES, CUANDO NO EXISTA ESPOSA, CONCUBINA O HIJOS, EL 10% DE LA CUANTIA DE LA PENSION.

LAS ASIGNACIONES FAMILIARES SE ENTREGARAN PREFERENTEMENTE AL PROPIO PENSIONADO; LAS DE LOS HIJOS PODRAN ENTREGARSE A LA PERSONA O INSTITUCION QUE LOS TENGA BAJO SU CUIDADO, EN CASO DE NO VIVIR CON EL PENSIONADO. LOS HIJOS MAYORES DE 16 AÑOS, HASTA LOS 25, QUE ESTUDIEN CONSERVARAN LA ASIGNACION MIENTRAS NO SEAN ASEGURADOS; Y LOS INCAPACES LA TENDRAN MIENTRAS PERSISTA SU INCAPACIDAD.

EN EL CASO DE LA AYUDA ASISTENCIAL, ES UNA PRESTACION ECONOMICA QUE PUEDE SER DE UN 10%, 15% O 20% DE LA CUANTIA DE LA PENSION Y SE OTORGA CUANDO NO EXISTEN FAMILIARES Y EN CASOS DE EXCEPCION, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 164, FRACCIONES IV Y V, Y EL 166 DE LA LEY:

A) CUANDO NO EXISTAN ASCENDIENTES, DESCENDIENTES, ESPOSA O CONCUBINA, SE LE CONCEDERA AL PENSIONADO UNA AYUDA ASISTENCIAL EQUIVALENTE AL 15% DE LA CUANTIA DE LA PENSION. (ART. 164 FRACCION IV)

B) EN EL CASO DE QUE EL PENSIONADO TUVIERA COMO UNICO FAMILIAR UN SOLO ASCENDIENTE CON DERECHO AL DISFRUTE DE LA ASIGNACION, SE LE CONFERIRA UNA AYUDA ASISTENCIAL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO. (ART. 164, FRACCION V)

C) CON EXCEPCION A LAS FRACCIONES ANTERIORES Y EN CASO DE QUE EL PENSIONADO REQUIERA INELUDIBLEMENTE POR SU ESTADO FISI-

CO, DE LA ASISTENCIA DE OTRA PERSONA, DE MANERA PERMANENTE O CONTINUA; Y CON BASE EN EL DICTAMEN MEDICO CONDUCENTE, LA AYUDA ASISTENCIAL CONSISTIRA EN UN AUMENTO HASTA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA PENSION.

OTRA AYUDA ASISTENCIAL OBSOLETA QUE OTORGA LA LEY AL PENSIONADO ES EL AGUINALDO ANUAL QUE OTORGA Y QUE ES EL EQUIVALENTE A 15 DIAS DE PENSION, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 167; PERO DESDE LUEGO LO MAS OBSOLETO ES QUE PARA EL CALCULO DE DICHO AGUINALDO NO SE TOMAN EN CUENTA LAS ASIGNACIONES FAMILIARES NI LAS DEMAS AYUDAS ASISTENCIALES, CON LO QUE ESTA PRESTACION RESULTA AUN MAS RAQUITICA.

EN LA PENSION QUE SE OTORGA A ESTE RESPECTO, INCLUYENDO LOS INCREMENTOS ANUALES, LAS ASIGNACIONES FAMILIARES Y LA AYUDA ASISTENCIAL, TOMA COMO BASE EL SALARIO PROMEDIO QUE CORRESPONDE AL 100% Y DE AHI SE CUENTAN CON LOS SIGUIENTES MARGENES:

1.- LA SUMA DE TODAS LAS PRESTACIONES NO EXCEDERA DEL 85% DEL SALARIO PROMEDIO BASE, SI EL ASEGURADO TIENE MENOS DE 1500 SEMANAS COTIZADAS.

2.- EN CASO DE TENER DE 1500 A 2000 SEMANAS, EL LIMITE DE LA CANTIDAD TOTAL SERA EL 90% DEL SALARIO PROMEDIO BASE.

3.- Y SOLO SE ENTREGARA EL 100% SI LAS SEMANAS RECONOCIDAS FUERAN 2000 O MAS.

SI REALIZAMOS UN PEQUENO CALCULO, LAS 500 SEMANAS SE CUMPLEN CON DIEZ ANOS DE SERVICIOS, DE TAL MANERA QUE LAS 1500 SEMANAS SE ALCANZAN CON TREINTA ANOS Y 2000 A LOS CUARENTA ANOS DE COTIZAR; SI CONSIDERAMOS QUE EL INSTITUTO SE FUNDO EN 1944, APENAS EN 1986, ALGUNOS TRABAJADORES SE ENCONTRARON EN ESTE SU PUESTO; PERO QUE BENEFICIO IMPLICA SI SU PENSION LE RESULTARA IGUALMENTE INSUFICIENTE, Y SU CONSTITUCION FISICA AUN MAS NER-

MADA REQUERIRA DE MAYOR CANTIDAD DE DINERO QUE LA QUE SE LE CONCEDE A TRAVES DE SU PENSION, LAS ASIGNACIONES FAMILIARES, INDIRECTAMENTE Y LAS AYUDAS ASISTENCIALES.

COTIZACION EN SEMANAS	ANOS DE COTIZACION
500	10
1000	20
1500	30
2000	40

TABLA NO. 3

FUDIERA PENSARSE QUE SE DEJA DE LADO LA DISPOSICION LEGAL EN LA QUE SE ORDENA LA REVISION DE LAS PENSIONES, PERO EN REALIDAD NO ES TAL LA INTENCION, YA QUE NOS OCUPAREMOS DE SU ANALISIS A CONTINUACION.

LA REGLA GENERAL DISPONE UN AUMENTO A TODAS LAS PENSIONES SIN IMPORTAR LOS SUJETOS O LAS CONDICIONES; EL OBJETIVO ES MANTENER EL PODER DE INGRESO EN UN NIVEL ADECUADO A SUS NECESIDADES Y A LA FAMILIA. YA LA LEY DE 1973 EN SU TEXTO ORIGINAL, SU ARTICULO 172 ESTABLECIA QUE LAS PENSIONES POR INVALIDEZ, VEJEZ O CESANTIA EN EDAD AVANZADA, SE REVISARIAN CADA CINCO ANOS, A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO DE LA MANERA SIGUIENTE:

I.- SI LA CUANTIA DIARIA ERA IGUAL O INFERIOR AL SALARIO MINIMO GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE INCREMENTARIA EN UN DIEZ POR CIENTO;

II.- SI LA CUANTIA RESULTABA INFERIOR A ESE SALARIO MINIMO EL AUMENTO SERIA DEL CINCO POR CIENTO.

TIEMPO DESPUES, POR REFORMA DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1981, VIGENTE A PARTIR DEL 11 DE ENERO DE 1982, SE DETERMINO QUE LA REVISION DE LAS PENSIONES SE EFECTUARA ANUALMENTE E INCREMEN-

TADAS CON BASE EN LOS AUMENTOS AL SALARIO MINIMO, A LOS ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES, Y A LA CAPACIDAD ECONOMICA DEL INSTITUTO.

ART. 172.- LAS PENSIONES POR INVALIDEZ, VEJEZ O CESANTIA EN EDAD AVANZADA, SERAN REVISADAS E INCREMENTADAS ANUALMENTE. EL CONSEJO TECNICO DETERMINARA EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, LAS MODIFICACIONES QUE DEBAN HACERSE A LA CUANTIA DE DICHAS PENSIONES.

PARA TAL EFECTO TOMARA EN CUENTA LOS INCREMENTOS AL SALARIO MINIMO Y A LA CAPACIDAD ECONOMICA DEL INSTITUTO Y SE APOYARA EN SUS ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES.

AUN Y CON TODOS ESTOS ORDENAMIENTOS, EL PENSIONADO NO PUEDE HACER FRENTE A SUS NECESIDADES VITALES, YA QUE UNA PERSONA QUE EN SU SENECTUD PERCIBE DE QUINCE A VEINTE MIL PESOS, O TAL VEZ EXAGERANDO, HASTA OCHENTA MIL PESOS, JAMAS REALIZARA SU LABOR SOCIAL COMO INSTRUMENTO COMUNICADOR Y GUIA, DE SU VASTA EXPERIENCIA, O INCLUSO CONSIDERARA CON JUSTA RAZON QUE LA PENSION ES UNA TRISTE Y MOLESTA REMUNERACION POR SU ENERGIA Y VIDA CEDIDA A UN TRABAJO; DE TAL MANERA QUE EL UNICO LUGAR AL QUE PUEDE ASPIRAR EL ANCIANO ES EL DE LA LASTIMA POR EL ABANDONO DEL QUE ES OBJETO POR TODA LA SOCIEDAD.

C) ORIGEN Y DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

EN LA CONSTITUCION DE 1917, EL ARTICULO 123 NO ESTABLECIA UNA REAL DIFERENCIACION ENTRE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO FEDERAL Y LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO; AUNQUE TANTO EL GOBIERNO FEDERAL COMO LOS DE LOS ESTADOS ESTABAN FACULTADOS A ESTABLECER CAJAS DE SEGUROS POPULARES, LAS QUE CONTEMPLABAN LA PROTECCION POR RIESGOS DE INVALIDEZ, DE VIDA, LA CESACION IN-

GUIENDOSE GRADUALMENTE HASTA DESAPARECER. EL FONDO ESTARA ADMINISTRADO POR UNA JUNTA ESPECIAL EN CUYA FORMACION TENDRAN PARTE MUY PRINCIPAL EL EJECUTIVO, EL GOBIERNO DEL DISTRITO Y LOS EMPLEADOS, FUNCIONANDO DICHA JUNTA CON AUTONOMIA; LAS RESOLUCIONES DE ESA MISMA QUEDARAN SUJETAS A LA REVISION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA CUANDO LO SOLICITEN LOS EMPLEADOS A QUIENES AFECTEN, CON EL FIN DE BENEFICIAR DIRECTAMENTE A LOS SERVIDORES DE LA NACION SE ESTABLECE, POR ULTIMO, QUE LAS CANTIDADES SOBRLANTES DEL FONDO SEAN EMPLEADAS EN FACILITARLES LA ADQUISICION DE TERRENOS O CASA Y AUN EL ESTABLECIMIENTO DE PEQUENAS EMPRESAS AGRICOLAS O INDUSTRIALES Y EN LA CONSTRUCCION DE CASAS HIGIENICAS PARA ARRENDARLAS A LOS PROPIOS EMPLEADOS EN CONDICIONES FAVORABLES. ES SATISFACTORIO PARA EL EJECUTIVO INICIAR POR MEDIO DE ESTA LEY, EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL, ENTRE CUYAS BASES FIGURAN EL RETIRO POR EDAD AVANZADA Y LAS CONSIGUIENTES PENSIONES". (30)

TAL INTENTO RESULTO DESORDENADO Y DE INCIERTO ORIGEN, YA QUE AUN CUANDO SUS INTENCIONES ERAN BUENAS, NO CONTABA CON LAS REGLAS DE LOS SEGUROS SOCIALES DE OTROS PAISES COMO CITABA EL PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES; ESTE DEFECTO POR LA DIFUSION DE SU ORIGEN EXPLICA POR QUE SU AISLADO ACATAMIENTO.

YA PARA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1959, EL PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS, ENVIÓ SU INICIATIVA A EFECTOS DE REGULAR DE MANERA DISTINTA LAS RELACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL CON SUS EMPLEADOS, PERO NO DIVIDIO EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL EN LOS DOS

(30) BRIGENO RUIZ, ALBERTO.

"DERECHO MEXICANO DE LOS SEGUROS SOCIALES"

EDIT. HARLA. MEXICO, 1937. P. 282

APARTADOS SINO QUE ESTABLECIO UN REGIMEN EN EL QUE TAL RELACION LABORAL SE ENTENDIA COMO UNA EXCEPCION; COMO SE DEDUCE DE LA EXPOSICION DE MOTIVOS QUE PRESENTO EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:

"LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, POR DIVERSAS Y CONOCIDAS CIRCUNSTANCIAS, NO HABIAN DISFRUTADO DE TODAS LAS GARANTIAS SOCIALES QUE EL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA CONSIGNA PARA LOS DEMAS TRABAJADORES. ES CIERTO QUE LA RELACION JURIDICA QUE UNE A LOS TRABAJADORES EN GENERAL CON SUS RESPECTIVOS PATRONES. ES DE DISTINTA NATURALEZA DE LA QUE LIGA A LOS SERVIDORES PUBLICOS CON EL ESTADO, PUESTO QUE AQUELLOS LABORAN PARA EMPRESAS CON FINES DE LUCRO O SATISFACCION PERSONAL, MIENTRAS QUE ESTOS TRABAJAN PARA INSTITUCIONES DE INTERES GENERAL, CONSTITUYENDOSE EN INTIMOS COLABORADORES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA. PERO TAMBIEN ES CIERTO QUE EL TRABAJO NO ES UNA SIMPLE MERCANCIA, SINO QUE FORMA PARTE ESENCIAL DE LA DIGNIDAD DEL HOMBRE; DE ALLI QUE DEBE SER SIEMPRE LEGALMENTE TUTELADO. LA ADICION QUE SE PROPONE AL TEXTO CONSTITUCIONAL COMPRENDE LA ENUMERACION DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y CONSAGRA LAS BASES MINIMAS DE PREVISION SOCIAL QUE ASEGUREN, EN LO POSIBLE, TANTO SU BIENESTAR PERSONAL Y TRANQUILIDAD, COMO LAS DE SUS FAMILIARES: JORNADA MAXIMA, TANTO DIURNA COMO NOCTURNA, DESCANOS SEMANALES, VACACIONES, SALARIOS, PERMANENCIA EN EL TRABAJO, ESCALAFON PARA LOS ASCENSOS, DERECHO PARA ASOCIARSE, USO DEL DERECHO DE HUELGA, PROTECCION EN CASO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES. ASI PROFESIONALES COMO NO PROFESIONALES, JURILACION PROTECCION EN CASO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, CENTROS VACACIONALES Y DE RECUPERACION, HABITACIONES BARATAS, EN ARRENDAMIENTO O VENTA, ASI COMO LAS --

MEDIDAS PROTECTORAS INDISPENSABLES PARA LAS MUJERES DURANTE EL PERIODO DE LA GESTACION, EN EL ALUMBRAMIENTO Y DURANTE LA LACTANCIA". (31)

ASI FUE COMO LA CAMARA DE SENADORES DICTANDO QUE LA INICIATIVA PRESIDENCIAL NO ALTERABA LAS NORMAS Y EL ESPIRITU DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, REALIZANDO ALGUNAS MODIFICACIONES; GRACIAS A LAS CUALES LA FRACCION XI DEL APARTADO B PLANTEA LAS BASES CONSIGNADAS COMO MINIMAS PARA LA ORGANIZACION DE LOS SERVICIOS SOCIALES PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO FEDERAL, QUE DANDO COMPUESTA DE LOS SIGUIENTES SEIS INCISOS:

"XI.- LA SEGURIDAD SOCIAL SE ORGANIZARA CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES MINIMAS:

A) CUBRIRA LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES; - LAS EFERMEDADES NO PROFESIONALES Y MATERNIDAD; Y LA JUBILACION, LA INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE.

B) EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD. SE CONSERVARA EL DE RECHO AL TRABAJO POR EL TIEMPO QUE DETERMINE LA LEY.

C) LAS MUJERES, DURANTE EL EMBARAZO NO REALIZARAN TRABAJOS QUE EXIJAN UN ESFUERZO CONSIDERABLE Y SIGNIFIQUEN UN PELIGRO PARA SU SALUD EN RELACION CON LA GESTACION; GOZARAN FORZOSAMENTE DE UN MES DE DESCANSO ANTES DE LA FECHA FIJADA APROXIMADAMENTE PARA EL PARTO Y OTROS DOS DESPUES DEL MISMO, DEBIENDO PERCIBIR SU SALARIO INTEGRO Y CONSERVAR SU EMPLEO Y LOS DERECHOS QUE HUBIEREN ADQUIRIDO POR LA RELACION DE TRABAJO. EN EL PERIODO DE LACTANCIA TENDRA DOS DESCANSOS EXTRAORDINARIOS POR DIA, DE MEDIA HORA CADA UNO, PARA ALIMENTAR A SUS HIJOS. ADEMAS DISFRUTARAN DE ASISTENCIA MEDICA Y OBSTETRICA, DE MEDI-

(31) IBIDEM, P. 283

CINAS, DE AYUDAS PARA LA LACTANCIA Y DEL SERVICIO DE GUARDERIAS INFANTILES.

D) LOS FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES TENDRAN DERECHO A ASISTENCIA MEDICA Y MEDICINAS, EN LOS CASOS Y PROPORCION QUE DETERMINE LA LEY.

E) SE ESTABLECERON CENTROS PARA VACACIONES Y PARA RECUPERACION, ASI COMO TIENDAS ECONOMICAS PARA BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIARES.

F) SE PROPORCIONARON A LOS TRABAJADORES HABITACIONES BARATAS, EN ARRENDAMIENTO O VENTA, CONFORME A LOS PROGRAMAS PREVIAMENTE APROBADOS". (32)

Y MAS TARDE EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1972, ESTE ULTIMO INCISO FUE ADICIONADO COMO SIGUE:

" F) SE PROPORCIONARON A LOS TRABAJADORES HABITACIONES BARATAS, EN ARRENDAMIENTO O VENTA, CONFORME A LOS PROGRAMAS PREVIAMENTE APROBADOS. ADEMAS, EL ESTADO, MEDIANTE LAS APORTACIONES QUE HAGA, ESTABLECERA UN FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, A FIN DE CONSTITUIR DEPOSITOS EN FAVOR DE DICHOS TRABAJADORES Y ESTABLECER UN SISTEMA DE FINANCIAMIENTO QUE PERMITA OTORGAR A ESTOS CREDITO BARATO Y SUFICIENTE PARA QUE ADQUIERAN EN PROPIEDAD HABITACIONES COMODAS E HIGIENICAS, O BIEN PARA CONSTRUIRLAS, REPARARLAS O MEJORARLAS O PAGAR PASIVOS ADQUIRIDOS POR ESTOS CONCEPTOS.

LAS APORTACIONES QUE SE HAGAN A DICHO FONDO SERAN ENTERADAS AL

(32) "LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A TRAVES DE LOS REGIMENES REVOLUCIONARIOS" SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO. DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. P.P. 361 Y 362

ORGANISMO ENCARGADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, REGULANDOSE EN SU LEY Y EN LAS QUE CORRESPONDA, LA FORMA Y EL PROCEDIMIENTO CONFORME A LOS CUALES SE ADMINISTRARA EL CITADO FONDO Y SE OTORGARAN Y ADJUDICARAN LOS CREDITOS RESPECTIVOS;" (33)

Y CON FECHA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1959, EN CUMPLIMIENTO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PLANTEADA, SE PROMULGO LA PRIMERA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN VIGOR HASTA EL 10. DE ENERO DE 1984 - EN QUE ENTRO EN VIGOR LA ACTUAL LEY, QUE FUE MODIFICADA MEDIANTE LAS REFORMAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 7 DE FEBRERO DE 1985.

D) FUNDAMENTOS LEGALES APLICABLES A LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO DEL APARTADO "B" DEL ART. 123 CONSTITUCIONAL.

EN LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO VIGENTE EN SU CAPITULO V, TITULADO "SEGURO DE JUBILACION, DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS, INVALIDEZ, MUERTE Y CESANTIA EN EDAD AVANZADA E INDEMNIZACION GLOBAL", SE ESTABLECEN, EN SU SECCION PRIMERA, LAS GENERALIDADES PARA ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS CORRESPONDIENTES. DE ESTA FORMA ES QUE LAS REGLAS MAS IMPORTANTES SON:

1.- "EL INSTITUTO ESTARA OBLIGADO A OTORGAR LA PENSION EN UN PLAZO MAXIMO DE 90 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA SOLICITUD CON LA DOCUMENTACION RESPECTIVA, ASI COMO LA CONSTANCIA DE LICENCIA PREPENSIONARIA, O EN SU CASO, EL AVISO OFICIAL DE BAJA, SIN PERJUICIO DE QUE EL TRABAJADOR -

PUEDA SOLICITAR EL CALCULO DE LA PENSION, QUE LE PUDIERA CO-
RRESPONDER". (ARTICULO 49)

2.- "PARA QUE UN TRABAJADOR O SUS FAMILIARES, EN SU CASO,
PUEDAN DISFRUTAR DE UNA PENSION, DEBERAN CUBRIR PREVIAMENTE AL
INSTITUTO LOS ADEUDOS EXISTENTES CON EL IMSHO..." (ARTICULO 54)

3.- "ES NULA TODA ENAJENACION, CESION O GRAVAMEN DE LAS -
PENSIONES QUE ESTA LEY ESTABLECE. DEVENGADAS O FUTURAS, SERAN
INEMBARGABLES Y SOLO PODRAN SER AFECTADAS PARA HACER EFECTIVA
LA OBLIGACION DE ADMINISTRAR ALIMENTOS POR MANDAMIENTO JUDI-
CIAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE ADEUDOS CON EL INSTITUTO CON MO-
TIVO DE LA APLICACION DE ESTA LEY". (ARTICULO 55)

4.- DE ACUERDO CON EL ARTICULO 50 DE LA LEY RESPECTIVA -
SE PODRA RENUNCIAR A UNA PENSION PARA DISFRUTAR OTRA SIEMPRE Y
CUANDO NO HAYA PERCIBIDO O DISFRUTADO DE LA PENSION A QUE RE-
NUNCIA.

5.- "LA EDAD Y EL PARENTESCO DE LOS TRABAJADORES Y SUS FA-
MILIARES DERECHO-HABIENTES. SE ACREDITARA ANTE EL INSTITUTO -
CONFORME A LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION CIVIL, Y LA DEPENDEN-
CIA ECONOMICA MEDIANTE INFORMACIONES TESTIMONIALES QUE ANTE -
AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA SE RINDAN O BIEN, CON DOCU-
MENTACION QUE EXTIENDAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES". (ART. 52)

6.- "LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS TENDRAN DERECHO A UNA -
GRATIFICACION ANUAL IGUAL EN NUMERO DE DIAS A LAS CONCEDIDAS A
LOS TRABAJADORES EN ACTIVO, SEGUN LA CUOTA DIARIA DE SU PEN-
SION. ESTA GRATIFICACION DEBERA PAGARSE EN UN 50% ANTES DEL 15
DE DICIEMBRE Y EL OTRO 50% A MAS TARDAR EL 15 DE ENERO, DE CON-
FORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE DICTE LA JUNTA DIRECTIVA. -
ASIMISMO, TENDRAN DERECHO EN SU PROPORCION, A LAS PRESTACIONES

EN DINERO QUE LES SEAN AUMENTADAS DE MANERA GENERAL A LOS TRABAJADORES EN ACTIVO, SIEMPRE Y CUANDO RESULTEN COMPATIBLES A LOS PENSIONADOS". (ART. 57)

COMO PODEMOS OBSERVAR, EN ESTA LEY SE ESTABLECE UNA CLASIFICACION MAS ESPECIALIZADA ACERCA DE JUBILADOS, DE LOS RETIRADOS POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS Y CESANTIA EN EDAD AVANZADA, DE TAL MANERA QUE CADA SUPUESTO ENTRANA REQUISITOS DIFERENTES COMO EXPONREMOS A CONTINUACION.

I. - PENSION POR JUBILACION.

SE ENCUENTRAN DENTRO DE ESTE SUPUESTO, EXCLUSIVAMENTE LOS TRABAJADORES CON 30 ANOS O MAS DE SERVICIOS, CON IGUAL TIEMPO DE COTIZACIONES Y CUALQUIERA QUE FUERA SU EDAD.

SU CUANTIA EQUIVALE AL 100% DEL SUELDO BASICO PROMEDIO DISFRUTANDO EL ULTIMO ANO INMEDIATO A LA FECHA DE LA BAJA; Y EN EL CASO DE LAS TRABAJADORAS EL TIEMPO MINIMO SON 28 ANOS DE SERVICIOS Y COTIZACIONES.

DE ESTA MANERA SE ENCUENTRA DISPUESTO EN EL ARTICULO 60 DE DICHA LEY, QUE DESDE LUEGO AL HACER CITA DEL SUELDO BASICO PROMEDIO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 64 DEL MISMO ORDENAMIENTO, PONE DE INMEDIATO EN FRANCA DESVENTAJA AL PENSIONADO YA QUE SU PRESTACION POR PROMEDIO SE VE DISMINUIDA AL IGUAL QUE SU PODER ADQUISITIVO.

"ARTICULO 60.- TIENEN DERECHO A LA PENSION POR JUBILACION LOS TRABAJADORES CON 30 ANOS O MAS DE SERVICIOS Y LAS TRABAJADORAS DE 28 ANOS O MAS DE SERVICIO DE IGUAL TIEMPO DE COTIZACIONES AL INSTITUTO, EN LOS TERMINOS DE ESTA LEY, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, NO SIENDO APLICABLES A ESTAS LOS DOS ULTIMOS PORCENTAJES DE LA TABLA DEL ARTICULO 63. LA PENSION POR JUBILA

CION DARA DERECHO AL PAGO DE UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 100%, DEL SUELDO QUE SE DEFINE EN EL ARTICULO 64 Y SU PERCEPCION COMENZARA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE EL TRABAJADOR HUBIESE DISFRUTADO EL ULTIMO SUELDO ANTES DE CAUSAR SU BAJA".

II.- PENSION DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS.

EN CUANTO A ESTE PARTICULAR LA LEY ESTABLECE, COMO REQUISITO FUNDAMENTAL LA EDAD DE 55 ANOS Y UN TIEMPO DE COTIZACIONES MINIMO DE 15 ANOS E IGUAL DE SERVICIOS. EN SU ARTICULO 61, Y EN SU ARTICULO 62 DETERMINA QUE: "EL COMPUTO SE CONSIDERA, - POR UNA SOLA VEZ EL TIEMPO DURANTE EL CUAL HAYA TENIDO O TENGA EL INTERESADO EL CARACTER DE TRABAJADOR".

AHORA BIEN, EL MONTO DE ESTA PENSION SE CALCULA EN BASE A LA TABLA DEL ARTICULO 63, QUE COMO PODREMOS PERCATARNOS, RESULTA UN ELEMENTO DE EVIDENCIA, EN CUANTO A LA INSIGNIFICANCIA - QUE REPRESENTA UNA PENSION EN TODOS LOS SUPUESTOS QUE VENIMOS ANALIZANDO.

"ART. 63.- EL MONTO DE LA PENSION DE RETIRO POR EDAD Y - TIEMPO DE SERVICIOS SE DETERMINARA DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE LA TABLA SIGUIENTE:

15 ANOS DE SERVICIO	50%
16 ANOS DE SERVICIO	52.5%
17 ANOS DE SERVICIO	55%
18 ANOS DE SERVICIO	57.5%
19 ANOS DE SERVICIO	60%
21 ANOS DE SERVICIO	62.5%
22 ANOS DE SERVICIO	65%
23 ANOS DE SERVICIO	67.5%
24 ANOS DE SERVICIO	70%

25 ANOS DE SERVICIO	72.5%
26 ANOS DE SERVICIO	75%
27 ANOS DE SERVICIO	80%
28 ANOS DE SERVICIO	90%
29 ANOS DE SERVICIO	95%

TABLA No. 4

LA POSIBILIDAD DE EJERCER EL DERECHO AL PAGO DE LA PENSION DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS SE DA "A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE EL TRABAJADOR HUBIESE PERCIBIDO EL ULTIMO SUELDO ANTES DE CAUSAR BAJA". (ART. 65)

Y DADO EL CASO DE QUE EL TRABAJADOR SE SEPARE DEL SERVICIO DESPUES DE HABER COTIZADO POR LO MENOS 15 ANOS PODRA DEJAR EN MANOS DEL INSTITUTO TODAS SUS APORTACIONES PARA QUE DADA LA SITUACION DE QUE CUMPLIERA LA EDAD REQUERIDA PARA LA PENSION, LA GOZARÁ, O SI FALLECIERA ANTES, SUS FAMILIARES DERECHO-HABIENTES SERAN QUIENES RECIBAN LA PENSION DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE LA LEY RESPECTIVA.

III.- PENSION POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA.

"ARTICULO 82.- LA PENSION POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA, SE OTORGARA AL TRABAJADOR QUE SE SEPARE VOLUNTARIAMENTE DEL SERVICIO O QUE QUEDE PRIVADO DE TRABAJO REMUNERADO, DESPUES DE LOS 60 ANOS DE EDAD Y HAYA COTIZADO POR UN MINIMO DE 10 ANOS AL INSTITUTO".

LA INTENCION QUE EL LEGISLADOR PERSEGUIA AL ESTABLECER ESTE PRECEPTO, CLARAMENTE SE DEDUCE, Y ES QUE LA PROTECCION ALCANCE SU MAXIMO NIVEL ENTRE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS, QUE AUN

QUE POR POCO TIEMPO QUE HAYAN PRESTADO SUS SERVICIOS, LA MERE-
CEN.

ESTA PENSION RESULTA IGUAL DE RAQUITICA QUE LAS ANTERIO-
RES, PERO DESDE LUEGO ES PROPORCIONAL A LOS ANOS DE SERVICIO,
AUNQUE NO SE CUMPLAN EN SU TOTALIDAD LOS FINES DE LA SEGURII--
DAD SOCIAL, Y LOS PORCENTAJES QUE SE ESTABLECEN PARA EL PAGO -
DE LA PENSION TAMBIEN TOMAN EN CUENTA, EL SALARIO BASICO PRO-
MEDIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 64, DE LA LEY CORRESPONDIENTE.

60 ANOS DE EDAD	10 ANOS DE SERVICIOS	40%
61 ANOS DE EDAD	10 ANOS DE SERVICIOS	42%
62 ANOS DE EDAD	10 ANOS DE SERVICIOS	44%
63 ANOS DE EDAD	10 ANOS DE SERVICIOS	46%
64 ANOS DE EDAD	10 ANOS DE SERVICIOS	48%
65 ANOS O MAS DE EDAD	10 ANOS DE SERVICIOS	50%

"TABLA No. 5" (ART. 63)

DESDE LUEGO QUE LA CUANTIA DE ESTA PENSION SE VA INCREMEN-
TANDO HASTA QUE EL PENSIONADO ALCANZA LOS 65 ANOS Y EL 50% DEL
SALARIO BASICO PROMEDIO, Y SU DISFRUTE INICIA AL DIA SIGUIENTE
EN QUE VOLUNTARIAMENTE SE HAYA SEPARADO DEL SERVICIO, O EN SU
CASO, EL TRABAJADOR QUEDARA PRIVADO DE TRABAJO REMUNERADO.

COMO HEMOS VENIDO REVISANDO, TAMBIEN LOS EMPLEADOS QUE SE
ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 CONS-
TITUCIONAL SUFFREN LOS ESTRAGOS QUE LES CAUSA UNA LEGISLACION,
AJENA A LOS CAMBIOS ECONOMICOS Y A LAS NECESIDADES QUE PASAN -
QUIENES SE ENCUESTRAN EN LA TERCERA EDAD; Y AUNQUE NO SE OLVI-
DAN SUS FINES, LA REALIZACION DE ESTOS RESULTA INDIFERENTE.

E) EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1983-1988 Y SU VISION A LA PROBLEMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

LA SITUACION HA SIDO CONTEMPLADA EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, EN EL QUE SE CITA QUE EN EL AÑO DE 1982 LOS BENEFICIARIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL ASCENDIERON A 32.9 MILLONES DE HABITANTES, CASI LA MITAD DE LA POBLACION NACIONAL. Y RECONOCE "NO OBSTANTE, LA COBERTURA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL NO PUEDEN TODAVIA CONSIDERARSE SUFICIENTES Y SATISFACTORIOS, POR LA PERSISTENCIA DE DIVERSOS PROBLEMAS QUE TIENDEN A LIMITAR EL EFECTO POSITIVO DEL SISTEMA. EN CIERTOS CASOS, EL CRECIMIENTO DEL APARATO ADMINISTRATIVO HA GENERADO UN INCREMENTO EN LOS GASTOS, MISMOS QUE HAN MOSTRADO UN AUMENTO QUE NO ES PROPORCIONAL AL NUMERO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE OTORGAN.

EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL HA PRESENTADO PROBLEMAS DE CONCENTRACION DE ALGUNOS SERVICIOS EN CIERTAS REGIONES DEL PAIS Y EN CIERTOS GRUPOS DE TRABAJADORES, LO CUAL HA GENERADO DESIGUALDAD EN LA ATENCION A LA POBLACION.

LAS DEFICIENCIAS EN LA PLANEACION DE LOS SERVICIOS DESTINADOS A PROTEGER EL PODER ADQUISITIVO DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAR EL BIENESTAR SOCIAL, HAN PROPICIADO UNA OFERTA EN CANTIDAD Y CALIDAD POR DEBAJO DE LAS DEMANDAS DE LA POBLACION DERECHO HABIENTE, LO QUE SE REFLEJA PARTICULARMENTE EN EL SERVICIO LIBRE DE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIARES.

HAY QUE DESTACAR ADEMÁS QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL NO HAN OPERADO DE MANERA INTEGRAL, LO QUE HA IMPEDIDO UN APROVECHAMIENTO NACIONAL DE LOS RECURSOS, OCASIONANDO DUPLICACIONES, SATURACION O SUBUTILIZACION DE LA CAPACIDAD INSTALADA, CON EL CONSECUENTE ENCARECIMIENTO DE LOS SERVICIOS Y ATENCION

DESIGUAL A LA POBLACION.

LA PLANEACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL SE HA DIFICULTADO POR LA FALTA DE ACTUALIZACION DE CIFRAS SOBRE RESERVAS ACTUARIAS Y SOBRE INGRESOS PROBABLES. OTRO DE LOS PROBLEMAS A QUE SE ENFRENTAN ALGUNAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y QUE SE RELACIONA CON EL FINANCIAMIENTO, ES EL QUE SE REFIERE A LAS PRESTACIONES QUE OTORGA A SUS BENEFICIARIOS, QUE POR SU DEFICIENTE GRADO DE RECUPERACION CONSTITUYE UNA LIMITANTE PARA LA EXTENSION DE LA COBERTURA DE ESTA Y OTRAS PRESTACIONES".

A ESTE RESPECTO PROPONE, EL MISMO PLAN NACIONAL, TRES LINEAMIENTOS EN LO QUE SE REFIERE A FINANCIAMIENTO, QUE SON:

- LA ACTUALIZACION PERMANENTE DE LOS ESTUDIOS ACTUARIAS Y FINANCIEROS, CON OBJETO DE FACILITAR LA PLANIFICACION INSTITUCIONAL.
- EL DISEÑO E INSTRUMENTACION DE SISTEMAS DE RECUPERACION DE CREDITOS, QUE POR MEDIO DE LA REVOLVENCIA DE LOS MISMOS, AMPLIE SU COBERTURA Y MONTOS.
- EL LOGRO OPORTUNO DEL PAGO DE CUOTAS Y APORTACIONES A QUE LAS INSTITUCIONES POR LA LEY TIENEN DERECHO.

SITUACIONES QUE RESULTAN DE OBVIO ENTENDIMIENTO, PERO SU TENDENCIA PRINCIPAL ES LA UNIFICACION INTERINSTITUCIONAL, POR LO MENOS, EN ALGUNOS SERVICIOS PARA LO QUE PRETENDE ESTABLECER LOS ESQUEMAS QUE COORDINEN TAL UNIFICACION, EN LOS QUE SE IGNO RA COMO PRETENSION LA ADAPTACION SOCIAL DE LOS JUBILADOS O DE LOS RETIRADOS POR VEJEZ O EDAD AVANZADA; Y SIN EMBARGO CONCE DEN MAYOR IMPORTANCIA AL IMPULSO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS ENTRE LOS DERECHO HABIENTES; Y ENTRE OTROS, VUELVEN A CONCEDER UNA GRAN RELEVANCIA AL BIENESTAR Y FORMACION, DE LOS QUE EN UN

FUTURO SERAN APORTADORES DE CUOTAS, DESCONOCIENDO A QUIENES YA LO FUERON; TODO ESTO A TRAVES DE LA TENDENCIA EXPANSIONISTA DE LOS SERVICIOS DE GUARDERIA, QUE DESDE LUEGO REPRESENTAN UN FRANCO APOYO A LAS MADRES TRABAJADORAS.

TODAS LAS ACCIONES TIENDEN HACIA EL SUPUESTO MEJORAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS YA ESTABLECIDAS, PERO TRATAN CON TIMIDEZ LA POSIBILIDAD DEL CAMBIO, Y DESDE LUEGO DESCARTAN LA INSTAURACION DE NUEVAS Y MAS EFICACES MEDIDAS QUE PERMITAN CUBRIR LAS DEFICIENCIAS QUE PADECEN, EN NUESTRO ESTUDIO PARTICULAR, LOS JUBILADOS O PENSIONADOS POR VEJEZ O EDAD AVANZADA.

F) LA SEGURIDAD SOCIAL EN LATINOAMERICA.

EN LA MAYORIA DE LOS CASOS, CUALQUIER TRATADO ADQUIERE UN TINTE ARBITRARIO, A FAVOR DE SU AUTOR, PERO EN ESTE CASO SOLO SE PRETENDE ESCLARECER O HACER MAS NOTABLE LA VERDADERA SITUACION EN LA QUE SE ENCUENTRA NUESTRO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

ES POR ESTO QUE NO HABLAREMOS DEL SISTEMA JURIDICO QUE RIGE A AMERICA, SINO DE SU SISTEMA FINANCIERO ECONOMICO EN LO QUE RESPECTA A SEGURIDAD SOCIAL, LO QUE NOS PUEDE PERMITIR ENMARCAR MAS FIELMENTE LOS PARAMETROS EN LOS QUE SE ENCUENTRAN TODOS LOS PAISES, QUE REVELAN, NO SOLO LA NECESIDAD, SINO EL INTERES DE CUMPLIR CON ELLA; POR LO QUE TAMBIEN SE PROPORCIONAN CUADROS Y ORGANIGRAMAS DE ALGUNOS ORGANOS INTERNACIONALES Y DE ALGUNOS PAISES.

NIVELES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN ALGUNOS PAISES DE AMERICA.

COBERTURAS	DE LA P.E.A.	DE LA P.T.
(51%-100%)	ARGENTINA, COSTA RICA, CUBA, NICARAGUA, PANAMA, VENEZUELA, CANADA.	COSTA RICA, CUBA, PANAMA CANADA.
MEDIAS		
(26.5%)	BOLIVIA, COLOMBIA, MEXICO Y PERU.	ARGENTINA, MEXICO, NICARAGUA, PERU, VENEZUELA.
BAJAS		
(0-25%)	ECUADOR, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, HAITI.	BOLIVIA, COLOMBIA, ECUADOR, EL SALVADOR, GUATEMALA, HAITI, HON DURAS, REP. DOMINICANA.
TOTAL	RESTO NO DISPONIBLE.	RESTO NO DISPONIBLE.

TABLA NO. 6 (34)

EN CUANTO A LOS GASTOS SE REFIERE, SE PUEDE HACER UNA CLASIFICACION SIMILAR DE LOS PAISES, CONSIDERANDO LA PROPORCION DE SU PRODUCTO INTERNO BRUTO Y DE SU GASTO PUBLICO QUE DESTINAN A LA SEGURIDAD SOCIAL:

NIVELES DE GASTO EN SEGURIDAD SOCIAL EN ALGUNOS PAISES DE AMERICA.

GASTOS	COMO % DEL P.I.B.	COMO % DEL GASTO PUBLICO
ALTOS	COSTA RICA	BOLIVIA, COSTA RICA, PANAMA.
(6-1% Y MAS SOBRE EL P.I.B.)		
(15% Y MAS SOBRE GASTO PUBLICO)		

MEDIOS (2.5-6% SOBRE EL P.I.B.) (0-6.4% SOBRE EL GASTO PUBLICO)	BOLIVIA, CUBA, MEXICO, HONDURAS, VENEZUELA	CUBA, GUATEMALA, MEXICO, EL SALVADOR, HONDURAS
	RESTO NO DISPONIBLE.	RESTO NO DISPONIBLE.

TABLA NO. 7 (35)

EN BASE A ESTOS DATOS, SE DEDUCE LA RELACION QUE GUARDAN ENTRE SI LOS GASTOS EN SEGURIDAD SOCIAL QUE LA COBERTURA ALCANZA EN CADA PAIS, Y QUE ES:

(34) MARCO CONCEPTUAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

C.I.E.S.S. P. 70

COBERTURAS DE LA POBLACION TOTAL Y GASTOS EN SEGURIDAD SOCIAL EN ALGUNOS PAISES DE AMERICA.

COBERTURA DE LA POBLACION TOTAL.

GASTOS COMO % DEL P.I.B.	ALTOS	MEDIOS	BAJOS
ALTOS	COSTA RICA	-----	-----
MEDIOS	CUBA, PANAMA	MEXICO (I.M.S.S.)	BOLIVIA
BAJOS	-----	VENEZUELA	EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS.

TABLA NO. 8 (36)

(35) IBIDEM, P. 71

(36) IBIDEM, P. 71

COMO PODEMOS OBSERVAR DE TODOS ESTOS CUADROS SE ESTABLECE UNA SERIE DE CONSTANTES, QUE SON RESULTADO DE SUS ESTRUCTURAS Y SON:

- 1.- EXISTE DISPERSION DE LAS INSTITUCIONES A TRAVES DE UNIDADES OPERATIVAS EN AMPLIOS TERRITORIOS.
- 2.- TODAS LAS INSTITUCIONES TIENEN UN ORGANO ADMINISTRATIVO CENTRAL.
- 3.- SOLO ALGUNAS TIENEN ORGANOS COORDINADORES.
- 4.- SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS CENTRALES SE SUBDIVIDEN, POR SERVICIOS, POR FUNCIONARIOS Y/O POR RECURSOS.
- 5.- LA AMPLITUD DE TERRITORIOS NO PERMITE QUE TODAS LAS ZONAS ESTEN DEBIDAMENTE REPRESENTADAS EN LA ESTRUCTURA PRINCIPAL.
- 6.- LOS USUARIOS PARTICIPAN REDUCIDA O NULAMENTE EN LA GESTION INSTITUCIONAL.

DE ESTA MANERA, SIN LLEGAR A HACERSE NECESARIO EL ESTUDIO PAUSADO DE LAS LEGISLATURAS, CONOCEMOS EL ALCANCE DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LA QUE SIN DUDA ALGUNA SE ENCUENTRA MONOPOLIZADA CASI EN SU TOTALIDAD POR EL GOBIERNO.

LA CAUSA ESPECIFICA QUE MOTIVA EL ANALISIS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN ESTOS PAISES, ES SIN LUGAR A DUDA, LA SITUACION ECONOMICA Y SOCIAL TAN SEMEJANTE QUE PRIVA EN EL AREA, YA QUE TODOS LOS PAISES CUENTAN CON UNA DEPENDENCIA ECONOMICA Y TECNOLÓGICA, MUY AGUDA RESPECTO A LAS POTENCIAS; Y DESDE LUEGO EL ORIGEN HISTORICO NOS MARCA DISTINTIVAMENTE EN RELACION A OTROS PAISES EN LOS QUE EL DERECHO HA AVANZADO DE MANERA MAS

DINAMICA MOTIVADO POR SITUACIONES TECNOLOGICAS, SOCIALES Y FINANCIERAS MUY DIFERENTES A NUESTRA REALIDAD.

ES POR ELLO, QUE LAS TESIS QUE SE PROPONEN EN ESTE TRABAJO, ESTA COMPLETAMENTE PENSADA Y ESTRUCTURADA EN BASE A NUESTRO SISTEMA JURIDICO, SOCIAL, ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO IGNORANDO CUALQUIER TIPO DE SISTEMA O INFLUENCIA EXTRANJERA; SIN EMBARGO SI RESULTA PERTINENTE REVISAR LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LOS INSTITUTOS DE LOS PAISES YA CITADOS, O POR LO MENOS, - DE LOS MAS IMPORTANTES DE ELLOS PARA ESTABLECER EL MARCO COMPARATIVO CON NUESTRO SISTEMA.

CAPITULO III.- LOS JUBILADOS Y SUS NECESIDADES ANTE LA INFLACION.

- A) CONSIDERACIONES GENERALES.
- B) LA POBLACION SENECTA Y SUS NECESIDADES.
- C) EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SENECTUD, SUS PROGRAMAS Y COBERTURA.
- D) INDICES DE DESOCUPACION, PRECIOS Y SALARIOS; ELEMENTOS DE LA INFLACION.

A) CONSIDERACIONES GENERALES.

LA PROBLEMÁTICA QUE PRIVA Y SOMETE A LOS TRABAJADORES NORMALMENTE POR CAMBIO DE ESTRUCTURA, DEL PROGRESO Y EL ENCARECIMIENTO DE LAS MISMAS FUENTES DE TRABAJO, ES DESDE LUEGO, MAS COMPLEJA PARA LA POBLACION SENECTA, YA QUE SE COMPLEMENTA CON LAS MODIFICACIONES FUNCIONALES, LOS AVANCES TECNOLOGICOS Y LAS FALSAS PREMISAS.

EN CUANTO A LAS MODIFICACIONES FUNCIONALES NOS REFERIMOS A SU EVOLUCION FISICA Y PSICOLOGICA EN RELACION A LAS CARACTERISTICAS GENERALES DEL TRABAJO DESEMPEÑADO; ESTE ASPECTO PSICO FISIOLOGICO OBTIENE DISMINUYE CON LA EDAD, PERO NO EN LA MISMA PROPORCION.

"EL ESTADO DE DETERIORO PRODUCIDO POR LA EDAD SE MANIFIESTA EN FORMA EVIDENTE EN LA PIEL Y SUS ANEXAS, SISTEMA MUSCULOESQUELETICO, APARATO CARDIOVASCULAR Y RESPIRATORIO, ORGANOS DE LA SENSORIOPERCEPCION Y EN FORMA MUY IMPORTANTE EN EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y MENTE. RECIENTES ESTUDIOS PLANIGRAFICOS CEREBRALES CONCLUYEN QUE EL SER HUMANO PIERDE DE 1,000 A 1,500 CELULAS CEREBRALES DE LA VIDA Y ESTAS PERDIDAS AUMENTAN AL DOBLE Y AL TRIPLE A LOS SESENTA AÑOS. ESTAS PERDIDAS DE TEJIDO NERVIOSO, SE DEBEN FUNDAMENTALMENTE, A LA DISMINUCION PROGRESIVA E IRREVERSIBLE DE LA CANTIDAD DE SANGRE ARTERIAL QUE AFLUYE AL CEREBRO COMO CONSECUENCIA DE LA ARTERIOSCLEROSIS". (37)

AUNQUE ES NECESARIO DIFERENCIAR ENTRE LA EDAD CRONOLOGICA Y LA EDAD FUNCIONAL, EL ELEMENTO COMUN EN EL ENVEJECIMIENTO ES LA DISMINUCION DE LA TOLERANCIA A LAS AGRESIONES DEL TRABAJO Y EL MISMO MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO; QUE SIN EMBARGO SON, SINO

(37) "BOLETIN DEL SEGURO SOCIAL". DICIEMBRE DE 1983

SUPERADOS, CONTROLADOS A PARTIR DE LOS 40 O 45 AÑOS, COMO YA -- SE CITO, POR LA MISMA EXPERIENCIA ECONOMIZADORA DE ESFUERZOS Y MOVIMIENTOS CON LA QUE EL TRABAJADOR REPOSA SUS MUSCULOS, COMPENSANDO SU PERDIDA DE ENERGIA; NO OBSTANTE LAS EXIGENCIAS DEL TRABAJO, DISMINUYEN SU APETITUD EN EL RENDIMIENTO DE SUS TAREAS.

A ESTE RESPECTO EN VARIOS PAISES INDUSTRIALIZADOS, SE HAN REALIZADO ESTUDIOS SOBRE ERGONOMIA, CIENCIA QUE SE ENCARGA DEL ESTUDIO DE FORMAS DE OPTIMIZACION DEL TRABAJO. EN LOS QUE SE -- PONEN DE MANIFIESTO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- "AUNQUE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES PUEDEN SER REALIZADAS POR LA INMENSA MAYORIA DE LOS TRABAJADORES DE EDAD LA -- CARGA DE TRABAJO FISICO PERJUDICA SU ACTIVIDAD, LA EDAD HACE -- AL INDIVIDUO MAS VULNERABLE A TRASTORNOS PATOLOGICOS DE CIERTOS ORGANOS.

2.- LOS TRABAJADORES DE EDAD SOPORTAN MENOS LAS AGRESIONES NORMALES DEL MEDIO AMBIENTE (MALAS CONDICIONES TERMICAS O ATMOSFERICAS, RUIDOS, ILUMINACION), QUE SUS COLEGAS MAS JOVENES.

3.- LA ORGANIZACION DE LOS LUGARES DE TRABAJO Y SOBRE TODO LA NECESIDAD, HABIDA CUENTA DEL EQUIPO UTILIZADO, DE ADOPTAR POSTURAS ANORMALES, DE INCLINARSE, DE EFECTUAR MANIPULACIONES INCOMODAS O DE EVITAR CHOQUES O PASOS EN FALSO, TIENEN REPERCUSIONES MUCHO MAYORES SOBRE LA ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES DE EDAD QUE SOBRE LA ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES MAS JOVENES.

4.- A MEDIDA QUE EL HOMBRE ENVEJECE SE PRODUCEN CAMBIOS -- PROFUNDOS EN SU CAPACIDAD EN PUESTOS QUE EXIGEN PARTICULARES -- EXIGENCIAS VISUALES Y AUDITIVAS.

5.- EN UN PLANO MAS GENERAL, LA MODIFICACION ESENCIAL QUE LA EDAD DEL HOMBRE APORTA EN EL TRABAJO ES UN DESCANSO GENERAL DE SU CAPACIDAD DE REACCION, LO QUE NO DEJA DE REPERCUTIR SOBRE LA VELOCIDAD DE TRABAJO". (38)

TODOS ESTOS ASPECTOS SON DOLOROSA Y PARCIALMENTE CIERTOS, PERO EN ESOS PAISES SE LLEVAN A CABO PROGRAMAS PARA LA ADAPTACION DEL TRABAJADOR A SU JURILACION.

OTRO IMPORTANTE OBSTACULO ES, COMO YA SE CITO EL AVANCE TECNOLOGICO, QUE EN SU TREMENDA CARRERA DE CAMBIO E INOVACIONES TECNICAS Y TRANSFORMACION DE PROCEDIMIENTOS, CIERRAN LAS POSIBILIDADES DE OCUPACION DE MANO DE OBRERA SENECTA, LA QUE EN SU MAYORIA HA PERDIDO O HA VISTO DISMINUIR SU CAPACIDAD DE ADAPTACION A NUEVOS METODOS O TECNICAS, SIN CONSIDERAR QUE SU PREPARACION PROFESIONAL ES CADUCA Y OBSOLETA; ADENAS DE QUE COMO ES LOGICO PENSAR, EN BASE AL ESTUDIO MEDICO TECNICO YA CITADO, QUE EL SENECTO SUFRÁ, "SEVERAS BAJAS EN SU MEMORIA RECIENTE, INTELIGENCIA, PERSONALIDAD, ACTITUDES, HABILIDADES Y DESTREZAS, Y EN FORMA GENERAL EN SU CONDUCTA". (39)

POR TODO ESTO ES QUE LA MAYORIA DE LOS EMPRESARIOS NO DESEAN SU CONTRATACION, SIN PENSAR QUE SON PREMISAS FALSAS, PUESTO QUE DE LA MISMA FORMA QUE DISMINUYEN CIERTAS FACULTADES, OTRAS SE DESARROLLAN, Y EN EL CASO DE QUE EL TRABAJO SE ADAPTE A SUS CONDICIONES, LA EFICACIA QUE DEMOSTRARIAN SERIA RELATIVAMENTE SUPERIOR A LA DE LOS TRABAJADORES JOVENES. " A ESTAS PREMISAS FALSAS SE ANADEN APRIORISMOS PSICOLOGICOS Y SOCIALES. LAS PRIMERAS PROCEDEN DE UNA ACTITUD SISTEMATICA POCO FAVORABLE Y DE DESCONFIANZA RESPECTO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DEL

(38) IBIDEM, P. P. 36 Y 37.

(39) IBIDEM, P. 32

TRABAJADOR DE EDAD, ASI, MUCHOS EMPLEADOS ESTAN MAL PREDISPU-
ESTOS PARA DIRIGIR A TRABAJADORES DE MAS EDAD QUE ELLOS; A VE-
CES, LOS JOVENES TRABAJADORES SE OPONEN AL EMPLEO DE TRABAJADO
RES DE MAS EDAD, POR CONSIDERARSE CON DERECHO A LOS PUESTOS --
MAS CALIFICADOS Y CREER QUE TAL EMPLEO DISMINUYE SUS PERSPECTI
VAS DE CARRERA, LOS SEGUNDOS APRIORISMOS SE BASAN EN LA IDEA --
DE QUE, A CIERTA EDAD, LOS TRABAJADORES NO DEBEN PERMANECER EN
EL CIRCUITO PRODUCTIVO, PUES SU PERMANENCIA ENGENDRA DESEM- --
PLEO". (40)

DE ACUERDO A ESTUDIOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO MEXICAN-
NO DEL SEGURO SOCIAL, LOS NIVELES DE AUSENTISMO POR CUESTIONES
DE SALUD EN LOS SENECTOS, SON MENORES, QUE LOS DE LOS TRABAJA-
DORES JOVENES, ADENAS DE SER MAS ESTABLES; CON TALES ESTUDIOS
SE DESMIENTEN LAS PREMISAS FALSAS CREADAS EN TORNO AL ENFERMIS
MO DEL SENECTO ACTIVO.

EN LO QUE SE REFIERE A LA PROPENSION A LOS ACCIDENTES POR
PARTE DE LOS TRABAJADORES DE EDAD, ALGUNOS ESTUDIOS ESTABLECEN
QUE ES MAS ELEVADA, NIENTRAS QUE EN OTROS PAISES DONDE SE PRE-
PARA A LOS SENECTOS SU PROPENSION ES CADA VEZ MENOR A LA QUE --
SUFREN LOS TRABAJADORES JOVENES.

OTRO ASPECTO QUE RESULTA NECESARIO ANALIZAR ES LA PRODUC-
TIVIDAD, LA QUE SEGUN LOS MISMOS ESTUDIOS ES FAVORABLEMENTE --
COMPARADA CON LA DE LOS TRABAJADORES JOVENES, Y, EN MUCHOS CA-
SOS, AUN, ES SUPERIOR DEBIDO A SU ANTIGUEDAD Y EXPERIENCIA.

DESDE LUEGO QUE ESTOS DATOS RESULTAN MUY GENERALES, Y QUE
SU EXCEPCION LA ESTARI ECEN CASOS CONCRETOS, ADEMAS QUE HASTA --
EL MOMENTO SE HA TENIDO LA VISION ERRONEA DE LOS TRABAJADORES
DE EDAD COMO UN GRUPO HOMOGENEO, EN EL QUE NO EXISTEN DIFEREN-

TES SITUACIONES YA SEA POR EL SEXO O POR LA VARIEDAD DEL PLANO FAMILIAR; Y TAMPOCO SE DISTINGUEN LAS ESCALAS JERARQUICAS LABORALES NI SU CATEGORIA SOCIOPROFESIONAL.

ESTAS DIFICULTADES ESPECIFICAS, AGUDIZAN LA PROBLEMATICA DE ALGUNOS SECTORES DE ESTE GRUPO, Y SU POSICION RESULTA MAS DIFICIL DE CAMBIAR.

B) LA POBLACION SENECTA Y SUS NECESIDADES.

LA POBLACION SENECTA HA AUMENTADO Y SEGUIRA AUMENTANDO POCO A POCO, DEBIDO A LOS ADELANTOS MEDICO CIENTIFICOS QUE JUSTIFICAN, AUN MAS SUS GASTOS, ELEVANDO EL NIVEL DE VIDA, EL CUAL EN EL AÑO DE 1930, TENIA UN PROMEDIO DE 36.9 AÑOS, EL QUE SE PREVE QUE SE ELEVE HASTA 70.8 AÑOS PARA EL AÑO 2000.

NIVEL DE VIDA

ANO	ANOS PROM.
1930	36.9 AÑOS.
1940	41.5 AÑOS.
1950	49.7 AÑOS.
1960	58.9 AÑOS.
1970	61.9 AÑOS.
1975	64.7 AÑOS.
1980	66.6 AÑOS.
1985	67.8 AÑOS.
1990	69.0 AÑOS.
1995	70.0 AÑOS.
2000	70.8 AÑOS.

CUADRO NO. 9 (41)

(41) S.P.P.- "EVALUACION Y ANALISIS. PROYECCIONES DE LA POBLACION MEXICANA 1970-2000" SERIE III No. 8 MEX.

SI SE LLEGARE A CUMPLIR CON ESTAS ESPECTATIVAS, EL PROBLEMA QUE ANALIZAMOS SE RECRUDECERIA EN FORMA ALARMANTE, YA QUE LA POBLACION AUMENTA MAS RAPIDAMENTE QUE LA PRODUCCION DE SATISFACTORES. POR LO QUE LA SITUACION DE LA POBLACION SENECTA SERIA MAS PRECARIA. COMO EJEMPLO, TENEMOS AL "X CENSO GENERAL DE POBLACION Y VIVIENDA", ELABORADO EN EL AÑO DE 1980, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE LA POBLACION HASTA ESE AÑO ASCENDIA A 67'382,581 HABITANTES. Y EN ESTE AÑO DE 1987, SE ESTIMA QUE LA POBLACION ASCIENDE A POCO MAS DE 80'738,500 HABITANTES.

TOMANDO EN CUENTA LOS DATOS DE "X CENSO GENERAL DE POBLACION Y VIVIENDA". DE ESOS 67'382,581 HABITANTES. 33'295,260 SON VARONES Y 34'087,321 SON MUJERES: DE LOS CUALES 4'142,916 SON MAYORES DE 60 AÑOS.

"X CENSO GENERAL DE POBLACION Y VIVIENDA"

HABITANTES	-----	67'382,581 = 100%
VARONES	-----	33'295,260 = 49.41%
MUJERES	-----	34'087,321 = 50.59%
POBL. SENECTA	-----	4'142,916 = 100%
VARONES	-----	1'968,532 = 47.51%
MUJERES	-----	2'174,384 = 52.49%

CUADRO NO. 8 (42)

COMO PODEMOS OBSERVAR, DE ESOS 4'142,916 EL 47.51% SON VARONES Y EL 52.49% SON MUJERES; ESTAS MUJERES CUENTAN CON UNA PROBLEMATICA UN TANTO PARTICULAR, Y MAS AUN SI BUSCAN EMPLEO TARDIAMENTE, O SI DESPUES DE ALGUN TIEMPO DESEAN VOLVER AL TRABAJO.

(42) "CENSO GENERAL DE POBLACION Y VIVIENDA"

ESTOS PROBLEMAS OBEDECEN A FACTORES COMO:

A) QUE LA INSTRUCCION Y FORMACION INICIALES DE LA MAYOR PARTE DE LAS MUJERES SON INSUFICIENTES, POR LO QUE SU DEMANDA EN EL CAMPO DE TRABAJO ES CASI NULA;

B) LA FALTA DE ACTUALIZACION EN LAS TAREAS QUE DESEMPEÑAN;

C) LA DEFICIENCIA FISICA NATURAL QUE PADECEN, LAS LIMITA EN TRABAJOS QUE REQUIEREN DE CIERTO ESFUERZO FISICO;

D) LA IRREAL VISION SOBRE SUS OPORTUNIDADES DE TRABAJO, PROVOCA LA CLAUDICACION DE SUS METAS Y EL LOGICO SUBEMPLEO;

E) LA FALTA DE MEDIOS ECONOMICOS LES IMPIDE SU PARTICIPACION EN CURSOS DE FORMACION;

F) Y LA MAS IMPORTANTE CAUSA DE SU PROBLEMÁTICA, ES SU CALIDAD DE MUJER, ESTO ES QUE SE ENCUENTRAN TODAVIA EN UNA SOCIEDAD MACHISTA DE LENTO CAMBIO.

AHORA BIEN, LAS NECESIDADES DE UN SENECTO O ANCIANO SON MAYORES QUE LAS DE CUALQUIER TRABAJADOR JOVEN, Y EN EL CASO DE ESTE ULTIMO DIFICILMENTE SU SALARIO SATISFACE SUS NECESIDADES, ADEMAS QUE SU PASO DE LA INACTIVIDAD, CORTA POR SU INFANCIA, A LA ACTIVIDAD, ES MAS FACIL DE CONCEBRIR TANTO FISICA COMO PSICOLOGICAMENTE, EN CAMBIO EL ANCIANO SUFRE CRUELMENTE SU TRANSICION INVERSAMENTE, ESTO ES, QUE DESPUES DE TRABAJAR CUARENTA AÑOS, DE PRONTO SE ENFRENTA A LA MAS CRUDA INACTIVIDAD; SINTIENDOSE COMO SERES DE BAJA CATEGORIA SOCIAL. DE ESTA MISMA FORMA ENFRENTAN UNA BRUSCA BAJA DE SUS INGRESOS QUE ES MAYORMENTE AGRAVADA POR LOS RETRASOS EN EL PAGO DE SU PENSION. UNA CARENTE SALUD Y UN ALTO INDICE INFLACIONARIO.

ADEMÁS QUE "LA PREPARACION PARA LA JUBILACION, QUE PUEDE CONSIDERARSE COMO UN ASPECTO DE LA EDUCACION PERMANENTE DE LOS ADULTOS, SE BASA EN UN ENFOQUE DEUESTO DEL PROBLEMA, PUES CONSISTE EN AYUDAR A LOS INTERESADOS A QUE TOMEN CONCIENCIA - POR ANTICIPADO DE LA NUEVA SITUACION QUE LES ESPERA Y A PROCURARLES TODAS LAS INFORMACIONES NECESARIAS PARA QUE PUEDAN HACERLE FRENTE EN EL MOMENTO OPORTUNO" (43), ESTO, EN LUGAR DE MIRARLA CON TEMOR E INCONCIENCIA, SITUACION QUE DESDE LUEGO - NO RESULTA MUY FACIL SI SABEMOS QUE CUANDO ENTREMOS A ESE PERIODO DE NUESTRA VIDA CARECEREMOS HASTA DE LO MAS INDISPENSABLE COMO ES EL CASO DE LAS MEDICINAS, QUE SOLO POR CITAR UN EJEMPLO SE HAN ELEVADO SUS COSTOS EXAGERADAMENTE, COMO LO PODEMOS OBSERVAR EN EL CUADRO QUE A CONTINUACION SE PRESENTA, Y QUE AUN Y CUANDO PERTENECE A UN ESTUDIO REALIZADO DE 1971 A 1979 NOS PERMITE DEDUCIR EL ALZA DESMEDIDA EN ESTE SECTOR; LA CAUSA DE SU UTILIZACION ES PORQUE CARECEMOS DE UNA FUENTE CON DATOS TAN PARTICULARES Y ESPECIFICOS.

(43) "BOLETIN DEL SEGURO SOCIAL" DICIEMBRE DE 1983

DIRECCION GENERAL. P. 47

"VARIACIONES DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EN SERVICIOS MEDICOS Y CONSERVACION DE LA SALUD" 1971, 1975 Y 1979.

1970 = 100%

CONCEPTO	1971	1975	1979	VARIACION 1979/1970-%
TOTAL	105.8%	147.2%	187.0%	291.2%
ANTIBIOTICOS	100.0	104.2	161.7	168.5
PRODUCTOS HORMONALES	101.3	112.9	141.3	161.7
VITAMINAS Y TONICOS	97.2	104.5	138.0	140.2
DESINFECTANTES	102.4	121.8	171.9	214.3
SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES	111.1	172.5	220.4	422.6
PRIMA NETA DE SEGURO DE VIDA	100.1	108.6	120.3	130.8
SEGURO ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	100.1	103.9	N. D.	N. D.
SANATORIOS PARTICULARES	110.6	179.4	205.8	408.4
SERVICIO ENFERMERIA A DOMICILIO	102.3	152.0	N. D.	N. D.

CUADRO NO. (44)

COMO PODEMOS APRECIAR EL TOTAL DEL ALZA EN ESTE SECTOR EN EL PERIODO DE 1971 A 1979 ES DE UN 291.2%, CANTIDAD QUE RESULTA MUY SIGNIFICATIVA; PERO NO PODEMOS DEJAR QUE LOS NUMEROS NOS ASOMBREN, YA QUE HAY QUE CONSIDERAR QUE LA SITUACION ECONOMICA QUE SE VIVIA EN ESE TIEMPO TANTO EN MEXICO COMO EN EL MUNDO ERA MUCHO MAS ESTABLE QUE LA ACTUAL.

(44) "MEXICO: INFORMACION SOBRE ASPECTOS GEOGRAFICOS Y SOCIALES". DIRECCION GRAL. DE INTEGRACION Y ANALISIS DE LA INFORMACION. MEX. D.G.I.A.I. 1982 VOL. 2 P. 126

SI REVISAMOS ESTA SITUACION, LOS INDICES ACTUALES DE PROPORCION ENTRE SALARIO Y PRECIOS VAN MUCHO MAS ALLA QUE LA SUPUESTA Y ALARMANTE ALZA DE BIENES QUE EN ESE TIEMPO SE PADECIA.

POR TODO ESTO SE REQUIERE QUE LA POBLACION DE EDAD TENGA:

1.- UNA VERDADERA REVALORACION DE LAS PRESTACIONES DE QUE GOZA, ADEMAS DE LA ASISTENCIA MEDICA CON UN MAS AMPLIO CUADRO DE MEDICINAS BASICAS Y SERVICIOS SOCIALES.

2.- LA POSIBILIDAD Y OPORTUNIDAD DE EJERCER UNA ACTIVIDAD REMUNERADA, DESPUES DE OBTENER SU PENSION; DESDE LUEGO TOMANDO EN CUENTA SUS CAPACIDADES FISICAS Y PSICOLOGICAS.

3.- UNA PREPARACION PARA SU READAPTACION A LA SOCIEDAD ACTIVA DE LA QUE, TAL VEZ RESULTE NECESARIO O VOLUNTARIO SU RETIRO.

4.- LA SOLUCION ADECUADA A SU PROBLEMA DE VIVIENDA Y ENTRETENIMIENTO.

COMO REFORZADOR AL SEGUNDO PUNTO ANTES CITADO, DEBEMOS SABER QUE DE LA POBLACION TOTAL DE NUESTRO PAIS HASTA 1980 QUE ERA, DE 67'367,581 HABITANTES, EL 65% NO POSEIA LA CALIDAD DE TRABAJADORES, ES DECIR, ERAN DESOCUPADOS Y SOLO EL 35% PERTENECIA A LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA.

DE ESE 65% DE DESOCUPADOS 1'699,023 PERSONAS ERAN MAYORES DE 60 ANOS, LO QUE REPRESENTABA EL 43% DE ESE SECTOR SENECTO, SIN CONTAR A UN GRUPO QUE NO QUISO FACILITAR INFORMACION.

AHORA RESULTA CONVENIENTE HACER UN ANALISIS SOBRE EL MUNDO ECONOMICO EN EL QUE EL ANCIANO JUBILADO TRATA DE SUBSISTIR DE LA MANERA MAS DIGNA Y HONRABLE, AUNQUE DESGRACIADAMENTE - EL SUSTENTO, EL VESTIDO, LA VIVIENDA, LA SALUD Y EL TRABAJO - PRODUCTIVO, NORMALMENTE LE FALTAN.

C) EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SENECTUD, SUS PROGRAMAS Y COBERTURA.

CON EL FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES Y RETRIBUIR SUS ESFUERZOS, EL 20 DE AGOSTO DE 1979, EL ENTONCES PRESIDENTE DE LA REPUBLICA LICENCIADO JOSE LOPEZ PORTILLO, PENSANDO EN LOS ANCIANOS, DECRETO LA CREACION DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, ESTOS ES, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SENECTUD, QUE EL 22 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO ENTRO EN FUNCIONES BUSCANDO EL RESPETO Y BIENESTAR PARA EL ANCIANO, A TRAVES DE SUS SIGUIENTES SERVICIOS:

- 1.- AFILIACION
- 2.- CAPACITACION
- 3.- BOLSA DE TRABAJO
- 4.- CENTRO DE DOCUMENTACION
- 5.- CONSULTA EXTERNA
- 6.- VISITA DOMICILIARIA
- 7.- CENTRAL DE ANGUSTIAS
- 8.- SALUD BUCAL
- 9.- TRABAJO SOCIAL
- 10.- ALBERGUES
- 11.- RESIDENCIAS DE DIA
- 12.- PSICOLOGIA
- 13.- TALLERES DE TERAPIA OCUPACIONAL
- 14.- PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL ANCIANO
- 15.- CENTRO CULTURAL DE LA TERCERA EDAD
- 16.- CLUBES DE LA TERCERA EDAD
- 17.- COMEDOR COLECTIVO
- 18.- ACTIVIDADES RECREATIVAS, VACACIONALES Y SOCIOCULTURALES

19.- VOLUNTARIADO

20.- RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACION SOCIAL.

DE ACUERDO AL MISMO INSTITUTO SE ESTIMA QUE EN EL PAIS - HAY 5'500,000 ANCIANOS, Y QUE EN EL AREA METROPOLITANA CONTAMOS CON 1'000,000 DE LOS CUALES 80,000 SON DOCTORES, ABOGADOS, POLITICOS, CIENTIFICOS, ETC...; 800,000 SON OBREROS, EMPLEADOS JUBILADOS, Y DESOCUPADOS; Y 120,000 SON ANCIANOS INDIGENTES; - ESTOS DATOS SON ESTIMADOS Y COMPRENDEN HASTA EL MES DE AGOSTO.

EL NUMERO DE AFILIADOS CON QUE CUENTA ES DE 677,033 ANCIANOS, CANTIDAD QUE RESULTA MUY BAJA AUN, Y QUE POR FALTA DE FONDOS RESULTA DIFICIL DE AUMENTAR.

A EFECTO DE CONTAR CON UNA PERSPECTIVA MAS CLARA ACERCA - DE LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO, PRESENTAMOS LOS ARGUMENTOS QUE A JUICIO DEL MISMO, FUNDAMENTAN SUS OBJETIVOS Y JUSTIFICAN EL FUNCIONAMIENTO DE SUS PROGRAMAS ECONOMICOS, SOCIALES, EDUCATIVOS Y PSICOLOGICOS.

PROGRAMAS ECONOMICOS.

TARJETA INSEN

JUSTIFICACION:

LA INTENCION DE ESTE PROGRAMA RADICA EN LA NECESIDAD DE - RESOLVER DOS PROBLEMAS COMUNES PARA LOS ANCIANOS: UNO DE IDENTIFICACION, PUESTO QUE EN MUCHOS DE LOS CASOS NO CUENTAN CON -- EL DOCUMENTO RESPECTIVO QUE ACREDITE LA IDENTIDAD DE SU PERSONA. EL OTRO, MAS IMPORTANTE, ES AUMENTAR SU PODER ADQUISITIVO, PUES EN ESTA ETAPA DE LA VIDA, EN TERMINOS GENERALES, LAS POSIBILIDADES ECONOMICAS SE MERNAN, EN CUANTO A OBTENER SATISFACTORES, BIEN PORQUE LA CAPACIDAD FISICA NO ES YA SUFICIENTE PARA

DESARROLLAR CIERTO TIPO DE TRABAJOS RENUNERADOS; PORQUE EL ANCIANO VIVE SIN EL APOYO DE UNA FAMILIA QUE LO PROVEA DE LOS REQUERIMIENTOS MAS INDISPENSABLES, O YA PORQUE LAS PENSIONES Y JUBILACIONES, EN EL CASO DE PERSONAS RETIRADAS, SEAN DE TAL MANERA INSUFICIENTES QUE TAMPOCO LES PERMITAN OBTENER LOS ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD. APARTE DE QUE, ES INDUDABLE QUE CUALQUIER DISMINUCION EN EL PRECIO DE COMPRA, EN ESTAS EPOCAS DE INFLACION Y DETERIORO DE LA MONEDA, SERA SIEMPRE UN BENEFICIO IMPORTANTE.

OBJETIVO:

ESTE PROGRAMA TIENE POR OBJETO AUMENTAR EL PODER ADQUISITIVO DE LAS PERSONAS MAYORES DE 60 ANOS, AL PERMITIRLES, CON LA PRESENTACION DE LA TARJETA INSEN, BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD CON DESCUENTOS EN SU PRECIO, QUE VAN DESDE EL 5% HASTA EL 60%, Y EN ALGUNOS CASOS DEL 100%, CON LOS COMERCIANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS CON QUIENES EL INSTITUTO HA YA CELEBRADO CONVENIO, PARA OTORGAR ESTA PRESTACION.

ES IMPORTANTE DESTACAR QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PROGRAMA RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACION TANTO DEL SECTOR PUBLICO COMO DEL PRIVADO, PUES SON ELLOS LOS QUE HACEN REALIZABLES LOS DESCUENTOS. EL INSTITUTO ES EL ORGANO COORDINADOR DE TODAS LAS ACTIVIDADES, AL INSTRUMENTAR ESTE PROGRAMA, AL FIRMAR LOS CONVENIOS Y ACATAR LOS PROCEDIMIENTOS DE AFILIACION RESPECTIVOS, QUE CULMINARAN CON LA ENTREGA DE LA TARJETA INSEN A LOS ANCIANOS, CON EL UNICO REQUISITO DE TENER 60 ANOS O MAS.

BOLSA DE TRABAJO.

JUSTIFICACION:

LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA CUENTAN -ADEMAS DE LA SERENIDAD DE JUICIO QUE SE AFINA CON EL TIEMPO- CON UN CAUDAL DE EXPERIENCIA Y UNA CAPACIDAD DE TRABAJO BUE, ADECUADO A SU SITUACION, DEBERIAN SER APROVECHADAS EN BENEFICIO MISMO DE UN AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, YA QUE CON ESTUDIOS RECIENTES SE HA DEMOSTRADO QUE EL NIVEL DE PRODUCTIVIDAD DE LOS ANCIANOS AUMENTA CUANDO EL TRABAJO QUE LES ES ASIGNADO CONCUERDA CON SUS CARACTERISTICAS FISICAS, POR LO QUE LAS PERSONAS MAYORES DE EDAD FISICA Y MENTALMENTE SANAS SOLO REQUIEREN DE APOYO EN LA OBTENCION DE TRABAJOS REMUNERADOS, PARA LOGRAR LA AUTOSUFICIENCIA ECONOMICA QUE LES PERMITA VIVIR DECOROSAMENTE.

OBJETIVO:

LA ORGANIZACION DE LA BOLSA DE TRABAJO TIENE POR OBJETO:

- I.- PROMOVER LA CONCIENTIZACION EMPRESARIAL PARA QUE EN LOS SECTORES DE PRODUCCION SE ACEPTEN TRABAJADORES DE EDAD AVANZADA, DE ACUERDO A SUS CONDICIONES FISICA Y MENTALES.
- II.- PROMOVER LA GENERACION DE EMPLEOS PARA PERSONAS DE EDAD AVANZADA DENTRO DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL.
- III.- PROMOVER LA COLOCACION DE PERSONAS DE EDAD AVANZADA EN ACTIVIDADES REMUNERADAS.

CON LA CREACION DE LA BOLSA DE TRABAJO SE DESARROLLARAN LAS ACTIVIDADES NECESARIAS, QUE ASPIRAN ESTOS OBJETIVOS.

CURSOS DE CAPACITACION.

JUSTIFICACION:

LA NECESIDAD DE CAPACITAR AL ANCIANO, CON EL OBJETO DE QUE PUEDA DESPUES DE SU JUBILACION O RETIRO, APROVECHAR Y/O TRANSMITIR SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS ADQUIRIDOS DURANTE SU TRAYECTORIA LABORAL, DE TAL MANERA QUE PUEDA REALIZAR COMO ACTIVIDAD REMUNERADA LABORES EN LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL, DIAGNOSTICO, PLANEACION E INSTRUCCION EN LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION, QUE EL PATRON TIENE OBLIGACION DE IMPARTIR EN LA EMPRESA, POR MANDATO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PAIS, JUSTIFICA EL DESARROLLO DE ESTE PROGRAMA.

OBJETIVO:

PROPORCIONAR A LOS ANCIANOS PENSIONADOS, JUBILADOS, PROXIMOS AL RETIRO, A TRAVES DE LOS CURSOS DE CAPACITACION, LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE LES PERMITAN TRANSMITIR LOS CONOCIMIENTOS QUE ADQUIRIERON EN SU ACTIVIDAD LABORAL, DE TAL MANERA QUE ESTEN HABILITADOS PARA DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTORES, SUPERVISORES Y/O ANALISTAS, EN EL CAMPO DE LA ADMINISTRACION, DE LA CAPACITACION Y EL ADIESTRAMIENTO, CON EL FIN DE QUE CONTINUEN SIENDO ECONOMICAMENTE ACTIVOS Y SOCIALMENTE PRODUCTIVOS.

LA PROGRAMACION DE CURSOS DE CAPACITACION EN LAS AREAS ANTES MENCIONADAS, SIENDO ESTOS EXPRESAMENTE ELABORADOS PARA ANCIANOS Y RECONOCIDOS POR LA UNIDAD COORDINADORA DEL EMPLEO LA CAPACITACION Y EL ADIESTRAMIENTO (ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO MEXICANO), Y EL IMPARTIRLOS EN COORDINACION DE DIVERSOS ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS, HADEN POSIBLE SATISFACER EL OBJETIVO DE ESTE PROGRAMA.

PROGRAMAS SOCIALES.

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL ANCIANO.

JUSTIFICACION:

LA NECESIDAD DE ATENDER, EN DEFENSA DE SUS INTERESES Y DE RECHOS, A LOS ANCIANOS QUE SEAN OBJETO DE ATROPELLOS POR GENTE SIN ESCRUPULOS, QUE LOS DESPOJAN DE LOS BIENES O INGRESOS QUE CONSERVAN PARA GARANTIZAR SU EXISTENCIA, Y, POR OTRO LADO, EL BENEFICIO QUE OBTIENEN AL CONTAR CON ASESORIA OPORTUNA Y CALIFICADA EN LA PLANFACION Y SOLUCION DE TODAS AQUELLAS CUESTIONES POR VEJEZ, OBLIGACIONES FISCALES, Y EN GENERAL, POR LA ORIENTACION QUE PUEDAN RECIBIR RESPECTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, DERIVADOS DE NUESTRO SISTEMA JURIDICO, JUSTIFICAN LA IMPLANTACION DE ESTE PROGRAMA.

OBJETIVO:

TIENE COMO FIN ATENDER, ASESORAR Y ORIENTAR EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES A LAS PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS A QUIENES ABUEJE UN PROBLEMA JURIDICO, Y CUARDEN UN ESTADO DE NECESIDAD DE ESTE SERVICIO, DE ACUERDO CON EL RESULTADO DEL ESTUDIO SOCIO ECONOMICO QUE SE PRACTIQUE POR NO CONTAR CON LOS MEDIOS PARA CONTRATAR UN GESTOR O ABOGADO PARTICULAR QUE ATIENDA SU PROBLEMA.

ESTE SERVICIO REQUIERE DE LA SOLICITUD EXPRESA DEL INTERESADO, CON LA CUAL SE INICIA LA INTERVENCION DE FUNCIONARIOS DE LA PROCURADURIA, TANTO EN EL AREA JURIDICA COMO DE TRABAJO SOCIAL, PARA CONOCER EN FORMA DETALLADA EL PROBLEMA JURIDICO EXFUESTO Y EXIGIR SU SOLUCION EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACION QUE PARA TAL EFECTO SE CITE, O ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ALBERGUES.

JUSTIFICACION:

ATENDER A LAS PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS QUE NO TIENEN -- MEDIOS ECONOMICOS PARA PROCURARSE ALOJAMIENTO Y SATISFACER SUS NECESIDADES MAS APREMIANTES O QUE SUFREN LA AUSENCIA O RECHAZO DE UNA FAMILIA, QUE LES PROPORCIONE LOS SATISFACTORES INDISPENSABLES A SUS REQUERIMIENTOS ECONOMICOS Y AFECTIVOS, JUSTIFICA -- LA TAREA DE PROMOVER LA CREACION DE ESTABLECIMIENTOS EN DONDE -- DARLES ASISTENCIA INTEGRAL, ASISTENCIA QUE CONSISTE EN PROPORCIONARLES CASA Y SUSTENTO, ASI COMO TECNICAS DE APOYO, QUE PERMITAN LA SOLUCION DE SU PROBLEMATICA EMOCIONAL, FAMILIAR Y SOCIAL.

ESTA MODALIDAD TIENE COMO FINALIDAD EVITAR LA PRACTICA -- USUAL DE CONFINAR A LOS ANCIANOS EN LUGARES DONDE NO LLEVEN A CADO ACTIVIDAD ALGUNA, PUES SE DA LA IMPRESION DE QUE SOLO VIVEN PARA ESPERAR EL FINAL DE SU EXISTENCIA Y ESTA RUTINA LOS -- REDUCE A TENER UNA VIDA CONTEMPLATIVA, Y POR CONSECUENCIA, UN DETERIORO ORGANICO Y MENTAL ACCELERADO.

OBJETIVO:

EN ATENCION A ESTAS CONSIDERACIONES, EL ALBERGUE TIENE POR OBJETO PROPORCIONAR UN HOGAR PARA VIVIR AL ANCIANO QUE NO CUENTA CON UN LUGAR ESTABLE DONDE HACERLO, PROCURANDOLE ASISTENCIA INTEGRAL ADECUADA A SU CONDICION, Y DE ACUERDO AL SISTEMA ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO.

CUANDO EL PROBLEMA DEL ANCIANO ALBERGADO SE ORIGINE POR -- EL RECHAZO DE SU NUCLEO FAMILIAR O CRISIS ECONOMICA DEL MISMO, LA ESTANCIA EN EL ALBERGUE DEBE CONSIDERARSE SOLO TRANSITORIA, PUESTO QUE RESUELTO EL PROBLEMA CON LA COLABORACION DEL PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL Y TECNICAS PSICOLOGICAS, SE BUSCARA LA --

REINCORPORACION A SU FAMILIA.

CLUBES DE LA TERCERA EDAD.

JUSTIFICACION:

LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN LUGAR DE RECREACION Y CONVIVENCIA EN DONDE SE OCUPE EL TIEMPO LIBRE DE LAS PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS EN ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DE TERAPIA OCUPACIONAL, QUE LES EVITEN EL AISLAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LA SOLEDAD FAMILIAR EN LA QUE MUCHOS VIVEN, JUSTIFICA LA TAREA DE IMPULSAR LA CREACION DE CLUBES DE LA TERCERA EDAD, QUE SOLO REQUIEREN, A MINIMO COSTO, DE UNA AREA ADECUADA DONDE COLOCAR MESAS PARA JUEGOS DE SALON, Y QUE A LA VEZ SIRVA ESTA AREA COMO PEQUEÑO AUDITORIO PARA FUNCIONES DE CINE-CLUB Y CHARLAS DE CULTURA BASICA Y GENERAL, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES DE ESTE TIPO.

OBJETIVO:

FOMENTAR EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES INTERPERSONALES ADECUADAS QUE COADYUVEN A LA SATISFACCION DE NECESIDADES AFECTIVAS DE LOS ANCIANOS.

PROMOVER ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES QUE INVOLUCREN FINES E INTERESES COMUNES DE LOS INTEGRANTES, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR LA PARTICIPACION ACTIVO-PRODUCTIVA DE LOS MISMOS EN SU PROPIO BENEFICIO.

PROPICIAR ENTRE LOS ANCIANOS, EL RECONOCIMIENTO Y APLICACION DE SUS HABILIDADES TANTO FISICAS COMO INTELECTUALES, QUE LES PERMITAN CONDERSERSE A SI MISMOS CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA MAYOR DISPONIBILIDAD DE ADAPTACION E INTEGRACION EN SU MEDIO AMBIENTE FAMILIAR Y SOCIAL.

PROGRAMAS EDUCATIVOS.

EDUCACION DE LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD EN EL CONOCIMIENTO DEL ANCIANO.

JUSTIFICACION:

ES INDUDABLE QUE LA ACTITUD DE LA FAMILIA FRENTE AL ANCIANO NO ESTA GENERALMENTE EN CRISIS, YA QUE OSCILA ENTRE LA TRADICIONAL, DE RESPETO-PROTECCION, Y LA DE INTOLERANCIA QUE CONDUCE A SEPARAR AL ANCIANO DE SU GRUPO FAMILIAR.

LA EDUCACION ES UN PROCESO INTEGRAL QUE BUSCA LA SUPERACION DEL INDIVIDUO Y COMBATIR LA IGNORANCIA, COMO MEDIO PARA OBTENER MAYORES CONOCIMIENTOS Y MEJORAR LAS NORMAS DE CONDUCTA.

POR ELLO, LA NECESIDAD DE RESOLVER LA FALTA DE CONOCIMIENTOS SOBRE LA PERSONALIDAD DEL ANCIANO Y SUS VIRTUDES, Y OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE SU DIGNIDAD, POR PARTE DE LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD, MEDIANTE LA IMPLANTACION DE UN PROCESO EDUCATIVO QUE DESARROLLE LA CONCIENCIA DE SU VALIA, JUSTIFICAN EL LLEVAR A CABO ESTE PROGRAMA.

ADEMAS PORQUE, COMO CONSECUENCIA DE DICHO PROCESO EDUCATIVO, LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD DEBERAN ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE ATENDER Y PROTEGER A SUS ANCIANOS, EVITANDO CON ELLO, QUE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA QUEDEN EN EL DESAMPARO, SE CONSTITUYAN EN UNA CARGA PARA EL ESTADO O DEPENDAN DE LA VOLUNTAD ALTRUISTA DE OTROS SERES HUMANOS.

OBJETIVO:

TIENE COMO FIN: LA ACTITUD DE LA FAMILIA Y DE LA SOCIEDAD EN RELACION CON SU TRATO AL ANCIANO; PROPICIAR EL RECONOCIMIENTO DE SU DIGNIDAD Y RESPETO, Y PROPUGNAR POR SU BIENESTAR, DANDO A CONOCER SUS CARACTERISTICAS FISICAS, LAS CAUSAS DE SU

COMPORTAMIENTO Y EL PAPEL QUE, PODRIA DESEMPEÑAR DENTRO DE LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD, EN BASE AL CUMULO DE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE POSEE.

PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA, SE REQUIERE LA REALIZACION DE PLATICAS Y CONFERENCIAS EN CENTROS DE INSTRUCCION, PROYECCION DE PELICULAS EDUCATIVAS, DIALOGOS A DIFERENTES NIVELES GENERACIONALES CON LOS SECTORES DE LA POBLACION Y, LO MAS IMPORTANTE, LA ORGANIZACION DE COMPAÑAS EDUCATIVAS, A NIVEL NACIONAL, UTILIZANDO LOS MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA.

ESTE PROGRAMA ESTA DIRIGIDO NO SOLO A LA POBLACION INFANTIL, A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION MEDIA BASICA, MEDIA SUPERIOR, SINO TAMBIEN A LA FAMILIA Y A LA SOCIEDAD.

PREPARACION AL RETIRO:

JUSTIFICACION:

LA VIVENCIA DEL ENVEJECIMIENTO GENERALMENTE ES IMPACTANTE PORQUE PROVOCA EN ALGUNAS PERSONAS DEPRESION, SENTIMIENTO DE MINUSVALIA, MIEDO A LA DEPENDENCIA, SINTOMAS HIPOCONDRIACOS Y CONDUCTAS EGOCENTRICAS, COMO UN MEDIO PARA DEMANDAR LA ATENCION DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON ELIAS Y DE ESTA MANERA ALIVIA SUS TENCIONES. EL ENVEJECIMIENTO TRAE CONSIGO, ADEMAS, LA DISMINUCION DE LAS CAPACIDADES BIOLOGICAS, Y EN OCASIONES, LA DISMINUCION DE LA HABILIDAD PRODUCTIVA, EL MENOSCARO DE LOS INGRESOS Y LA SENSACION DE PERDIDA DEL ESTADO ECONOMICO SOCIAL ADQUIRIDO Y EL PRESTIGIO GANADO.

AL ROMPERSE EL EQUILIBRIO POR LAS RAZONES ANOTADAS, EL INDIVIDUO DEBERA PLANTEARSE ALTERNATIVAS QUE LE PERMITAN REORGANIZAR SU EXISTENCIA, PARA ESTABLECER UN NUEVO BALANCE DE SATIS

FACCION YA QUE EN NUESTRA CULTURA, AUN EN CONDICIONES OPTIMAS DE SALUD, DURANTE EL PROCESO DEL ENVEJECIMIENTO SE DAN GRAVES ESTADOS DE AFLICTION, ANSIEDAD Y/O ANGUSTIA.

OBJETIVO:

PROPORCIONAR A LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA, EN ESPECIAL A LAS QUE ESTEN PROXIMAS AL RETIRO LABORAL, LA INFORMACION Y -- ORIENTACION JURIDICA, PSICOLOGICA Y BIOLOGICA NECESARIAS, QUE LE PERMITAN ESTRUCTURAR SU PLAN DE VIDA FUTURA Y ACEPTAR COMO NATURAL SU PROCESO DE ENVEJECIMIENTO.

LA ORGANIZACION E INFLANTACION DE CURSOS DE PREPARACION AL RETIRO PARA GRUPOS DE PERSONAS DE EDAD AVANZADA, HACEN POSIBLE LA CONSECUION DE ENVEJECIMIENTO.

CENTRO CULTURAL DE LA TERCERA EDAD.

JUSTIFICACION:

LOS RECURSOS INTELECTUALES DE LAS PERSONAS ANCIANAS EN -- PLENITUD DE FACULTADES SON IMPORTANTES Y NO HAN SIDO DEBIDAMEN TE APROVECHADOS, PUES, EN TERMINOS GENERALES, ES POSIBLE CONSI DERAR QUE CON SUS APTITUDES, TALENTO Y EXPERIENCIA A ESTE SEC- TOR SE LA HA NEGADO LA OPORTUNIDAD, PARA CONTRIBUIR AL DESARRO LLO NACIONAL.

LA PARTICIPACION DE ESTE GRUPO SOCIAL EN LOS PROCESOS EDU CATIVOS SERIA DE INDUDABLE BENEFICIO, SI TOMAMOS EN CONSIDERA- CION QUE ARRIBAN A LA TERCERA EDAD CON UN CUMULO DE EXPERIEN- CIAS Y UNA SERENIDAD DE JUICIO AFINADO POR EL TIEMPO, QUE DE- BEN SER UTILIZADOS EN SU BENEFICIO Y EL DE LA COMUNIDAD EN QUE VIVEN.

ESTOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL VALOR INTRINSECO DEL ANCIANO, AUNADOS A SU PREPARACION CULTURAL O CIENTIFICA ADQUIRIDA A LO LARGO DE LOS ANOS, SERAN UTILIZADOS - EN ESTOS CENTROS CULTURALES EN FUNCIONES ESPECIFICAS- EN EL AREA EDUCATIVA, ACTUANDO COMO MAESTROS, EDUCADORES, INSTRUCTORES; EN FIN, ORGANIZADOS EN UNA ACTIVIDAD QUE LES PERMITA TRANSMITIR SUS APETITUDES Y CONOCIMIENTOS ENRIQUECIDOS POR EL TIEMPO, Y, A LA VEZ -POR QUE NO-, POR SU SENTIDO DE LA HISTORIA Y DE LOS VALORES HUMANOS, A LAS GENERACIONES MAS JOVENES, MEDIANTE LA IMPARTICION DE CLASES ESPECIFICAS ABIERTAS A TODOS LOS GRUPOS DE EDAD CON TEMAS DE INTERES GENERAL, QUE ADEMAS CONTRIBUYAN A LA UNION DE LOS GRUPOS SOCIALES, AVINIENDO LOS VALORES ANTIGUOS A LOS NUEVOS -QUE SE HAN DESARROLLADO POR EL VERTIGO DEL DESARROLLO SOCIAL-, EVITANDO ASI LA AMPLIACION, CADA VEZ MAS NOTORIA, DE LA BRECHA GENERACIONAL.

POR OTRO LADO, CONSIDERANDO QUE AL DAR A ESTE SECTOR EL ACCESO A LA EDUCACION Y A LA CAPACITACION QUE ES UN DERECHO HUMANO BASICO QUE ADENAS ES VITALICIO, SE DAN TAMBIEN OPORTUNIDADES A LAS PERSONAS MAYORES DE 60 ANOS PARA OBTENER LA CAPACITACION Y PREPARACION NECESARIAS, DE TAL FORMA QUE PUEDAN PARTICIPAR PLENAMENTE EN EL PROCESO DE DESARROLLO Y CULTIVEN SU EDUCACION, SISTEMATICA Y NO SISTEMATICA, LO CUAL LES DARA OPORTUNIDAD DE APRENDER DESDE EL ALFABETO HASTA TEMAS DE CULTURA GENERAL, QUE LOS AYUDAN A SOBREVIVIR Y A AMPLIAR SUS CONOCIMIENTOS Y QUE LES PERMITAN, A LA VEZ, PARTICIPAR EN EXPRESIONES CREATIVAS Y ARTISTICAS QUE ENRIQUEZCAN LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LA NACION.

NO OLVIDEMOS QUE MUCHOS DE LOS CONTRIBUYENTES AL ACERVO CULTURAL DEL MUNDO HAN DADO SUS MEJORES OBRAS EN SU TERCERA ETAPA DE VIDA; ENTRE ELLOS, TOLSTOI, TAMAYO, SIQUEIROS, PAZ, VASCONCELOS, BORBES, FREUD, CERVANTES, TIZIANO, GANDHI, ETC., POR CITAR SOLO ALGUNOS.

ADEMAS DE LO ANTERIOR, ES TAMBIEN NECESARIO PROGRAMAR ACTIVIDADES CON LA FINALIDAD DE UTILIZAR EL TIEMPO LIBRE DE LOS ANCIANOS, Y QUE MEJOR QUE AQUELLAS QUE LOS BENEFICIEN TANTO A ELLOS, COMO AL GRUPO SOCIAL EN EL QUE DESARROLLAN SU EXISTENCIA. LA ACTIVIDAD EN EL CAMPO DE LA CULTURA BASICA Y GENERAL, LOS MANTIENE OCUPADOS CONSTANTEMENTE, CON EL CONSIGUIENTE BENEFICIO DE AHUYENTAR TANTO LA SOLEDAD EN QUE MUCHOS VIVEN, COMO EL SENTIMIENTO DE INUTILIDAD, QUE EN ALGUNOS SE DESARROLLA CUANDO LLEGAN A ESTA TERCERA ETAPA DE LA VIDA.

POR TODO LO ANTERIOR, Y ATENDIENDO A QUE ES FUNCION DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SENECTUD ESTUDIAR LA PROBLEMATICA DEL ANCIANO, PARA OFRECER LAS SOLUCIONES ADECUADAS A SUS NECESIDADES, CONVIENE, TOMANDO CONCIENCIA DE LO HETEROGENEO DE LA PROBLEMATICA DE ESTE SECTOR POBLACIONAL, LA CREACION DE UN CENTRO CULTURAL DE LA TERCERA EDAD, COMO ORGANO INTERNO DE SERVICIO DEL INSTITUTO.

OBJETIVO:

- I.- INSTITUIR CURSOS DE CULTURA BASICA Y GENERAL, PREFERENTEMENTE IMPARTIDOS POR PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS
- II.- ORGANIZAR GRUPOS DE PERSONAS, PRINCIPALMENTE ANCIANAS QUE TOMEN DICHS CURSOS.

III.- PARTICIPAR EN LA CAMPANA NACIONAL DE ALFABETIZACION PUESTA EN MARCHA POR EL GOBIERNO FEDERAL, MEDIANTE LA ORGANIZACION DE CURSOS PARA ANCIANOS CON PREPARACION PARA "ASESORES DE ALFABETIZACION Y DE ASESORIA PRIAD" (PRIMARIA INTENSIVA PARA ADULTOS), Y CURSOS DE ALFABETIZACION PRIMARIA INTENSIVA IMPARTIDOS POR ANCIANOS, PARA LA POBLACION EN GENERAL.

IV.- CONTRIBUIR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE A LA VIDA CULTURAL DEL PAIS, MEDIANTE EL CONOCIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTISTICAS O CULTURALES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

ACTIVIDADES RECREATIVAS, VACACIONALES, CULTURALES Y SOCIALES.

JUSTIFICACION:

CADA VEZ SE ATRIBUYE MAYOR IMPORTANCIA AL MEDIO SOCIAL COMO FACTOR DE LA SALUD MENTAL, Y CON ESTO SE COMPRENDE MEJOR QUE EL SEPARAR A UN INDIVIDUO DE SU MEDIO PUEDE REPRESENTAR UN DANO SIMILAR AL QUE OCASIONA UNA ENFERMEDAD FISICA.

NUNCA ANTES SE HABIA INTENTADO OFRECER ASISTENCIA LUDOTERAPEUTICA, VACACIONAL, O ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES A LOS SENECTOS, COMO MEDIO DE EVITARLES EL AISLAMIENTO SOCIAL EN QUE PERMANECEN, YA SEA DENTRO DE SUS HOGARES, ASILOS, O DENTRO DE SU PROPIA SOLEDAD. EL DETERIORO QUE OCASIONAN EL AISLAMIENTO Y EL SENTIMIENTO DE INUTILIDAD JUSTIFICA EL DESARROLLAR ESTAS ACTIVIDADES QUE FORMAN PARTE DE LA HIGIENE INTEGRAL DE LA VEJEZ.

OBJETIVO:

EN CONSECUENCIA, ESTAS ACTIVIDADES DEBIDAMENTE PROGRAMADAS TIENEN POR OBJETO PROPICIAR LAS RELACIONES INTERPERSONALES ENTRE LA POBLACION SENECTA Y EL APROVECHAMIENTO DE SU TIEMPO LIBRE, DE TAL MANERA QUE ESTAS LOS MANTENGAN ACTIVAMENTE INCORPORADOS A LA SOCIEDAD POR SER ACTIVIDADES EMOCIONALMENTE GRATIFICANTES.

LA CREACION DE CENTROS RECREATIVOS Y VACACIONALES ESPECIALIZADOS EN LA ATENCION DE PERSONAS DE EDAD AVANZADA, EN LUGARES DE CLIMA AGRADABLES, CERCANOS AL MAR O CON AGUAS TERMALES (CRENOTERAPIA), REGIONES BOSCOSAS PROPICIAS A LA CAMINATA, LA REALIZACION DE VISITAS A CENTROS HISTORICOS Y LA ORGANIZACION DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, CONSTITUYEN EL MEDIO PARA LOGRAR LA META DEL PROGRAMA.

VALORACION PSICOLOGICA Y PSICOMETRICA.

JUSTIFICACION:

LA ENTREVISTA PROFUNDA Y LA APLICACION E INTERPRETACION DE PRUEBAS PSICOLOGICAS AL ANCIANO, DAN COMO RESULTADO UN AUMENTO SOBRE EL CONOCIMIENTO DE SU PERSONALIDAD; PRACTICA QUE ES INDISPENSABLE REALIZAR, PARA ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS DEL TRATAMIENTO A SEGUIR EN LA REHABILITACION DE PRUEBAS, LAS CARACTERISTICAS DEL SECTOR POBLACIONAL AL QUE PERTENECE, Y CON BASE EN ELLO PROPONER LOS SERVICIOS GRUPALES QUE DEBEN BRINDARSELE.

OBJETIVO:

EN CONSECUENCIA, ESTE PROGRAMA TIENE POR OBJETO CONOCER -- LA CAPACIDAD DE RACIOCINIO, JUICIO Y PENSAMIENTO DEL INDIVIDUO; SU ORIENTACION EN TIEMPO Y ESPACIO; DETECTAR POSIBLES ALTERACIONES DE CONDUCTA (FUNCIONES PSICOMOTORAS, EL LENGUAJE, ETC.); CONOCER SU ESTADO EMOCIONAL Y AFECTIVO, Y EL ESTUDIO DE TRASTORNOS SOMATICOS DE ORIGEN PSICOLOGICO.

AL DETECTARSE ALGUNOS DE ESTOS TRASTORNOS, DEBE PROPORCIONARSE AL ANCIANO TERAPIAS PSICOLOGICAS, APOYO EMOCIONAL Y ORIENTACION ADECUADA, QUE MEJOREN O AJUSTEN SU CAPACIDAD FUNCIONAL O IMPIDAN QUE ESTA CONTINUE DETERIORANDOSE. PARA LOGRARLO SE UTILIZAN DIVERSAS TECNICAS, TALES COMO: TERAPIAS OCUPACIONALES O DINAMICAS DE GRUPO, CONVIVENCIAS LITERARIO-MUSICALES, ENCUENTROS GENERACIONALES, TERAPIAS INDIVIDUALES O DE GRUPO, -- DIRIGIDOS POR PROFESIONALES, EN LA ATENCION DEL ANCIANO.

TALLERES DE TERAPIA OCUPACIONAL.

JUSTIFICACION:

EL TRABAJO ES INDISPENSABLE PARA MANTENER LA HIGIENE MENTAL, PUES AL PROVEER DE UN PLAN COMPLETO PARA OCUPAR EL DIA, -- PERMITE LA PARTICIPACION Y AUMENTA LA AUTOSEGURIDAD. POR ELLO, ES DE SUMA IMPORTANCIA PROPORCIONAR A LOS ANCIANOS MEDIOS PARA DEDICARSE A ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS Y PRODUCTIVAS, PORQUE EL MANTENERLOS OCUPADOS, RETARDA EL PROCESO DE DETERIORO DE SU -- PERSONALIDAD, DADO QUE EN DICHO PROCESO INFLUYE EL TIPO DE ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN Y LA AUSENCIA TOTAL O PARCIAL DE ESTAS.

OBJETIVO:

TIENEN POR OBJETO QUE EL ANCIANO REALICE ACTIVIDADES CREATIVAS QUE LE PERMITAN OCUPAR SU TIEMPO LIBRE, COMO UN MEDIO PARA DESARROLLAR, DENTRO DE SUS APTITUDES, LABORES SATISFATORIAS, PRODUCTIVAS Y CONSTRUCTIVAS; Y CON ELLO, MANTENERLOS MENTALMENTE SANOS E INCREMENTAR SU PERMANENCIA EN EL AMBITO FAMILIAR Y SOCIAL.

OBJETIVO QUE SE LOGRA MEDIANTE LA ORGANIZACION DE TALLERES ARTESANALES DE ARTICULOS VARIOS, EN DONDE UN MAESTRO, DE PREFERENCIA PERSONA DE EDAD AVANZADA, ENSENE AL ANCIANO LA ELABORACION DE ESTOS ARTICULOS.

ALTERNATIVAS:

TALLERES DE MACRAME, PAPEL MACHE, PINTURA, TAPICERIA, HORTICULTURA, CARPINTERIA, ETC.

RESIDENCIAS DIURNAS.

JUSTIFICACION:

LA NECESIDAD DE PROPORCIONAR AL ANCIANO UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES QUE ESTIMULEN SUS INTERESES Y HABILIDADES, Y A SU VEZ, LO MANTENGAN INCORPORADO DE MANERA PERMANENTE EN SUS CIRCULOS SOCIAL O FAMILIAR, PARA RETARDAR CON ELLO EL PROCESO DE DETERIORO DE SU PERSONALIDAD, JUSTIFICA LA CREACION DE UN CENTRO EN DONDE SE PRACTIQUEN ESAS ACTIVIDADES Y, ADEMAS, SE LE PROPORCIONE ALIMENTO Y ASISTENCIA MEDICA. ESTOS CENTROS SE HAN DENOMINADO RESIDENCIAS DIURNAS, SUSTENTANDO QUE LA TERAPIA OCUPACIONAL, LA LUDOTERAPIA Y LOS CONTACTOS SOCIALES CON PERSONAS QUE COMPARTEN LOS MISMOS INTERESES E INQUIETUDES, PROTEGEN Y FOMENTAN LA SALUD MENTAL DEL ANCIANO, EN OCASIONES DANADA POR EL AISLAMIENTO DE LA SOCIEDAD EN QUE VIVE Y SU SENTIMIENTO DE SOLEDAD.

OBJETIVO:

DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES EL OBJETIVO DE LAS RESIDENCIAS DIURNAS ES PROPORCIONAR A LA POBLACION SENECTA UN LUGAR DE PERMANENCIA DURANTE EL DIA, EN DONDE PUEDAN DESARROLLAR ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y CONSTRUCTIVAS DE SU INTERES Y LAS DEMAS TECNICAS DE APOYO PSICOLOGICO, SIN PERJUICIO DE PROPORCIONARLES TAMBIEN SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA Y DE COMEDOR, MAS INTEGRANDOLOS A SU NUCLEO FAMILIAR DURANTE LA NOCHE. (45)

(45) BOLETIN "ACCION Y PROYECCION DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SENECTUD"

MEXICO, 1982 P.F. 10 A 14

DESGRACIADAMENTE, COMO YA SE COMENTO, SU COBERTURA NO ES MUY AMPLIA TODAVIA, POR LO QUE LA MAYORIA DE LOS SENECTOS JUBILADOS PASAN SERIAS DIFICULTADES ECONOMICAS, COMO SE DEDUCE DE LA RELACION DEL DESEMPEÑO, PRECIOS Y SALARIOS. DE LA QUE SE ORIGINA UNA MAS FIEL VISION DE LAS NECESIDADES DEL JUBILADO; - ADEMAS DE LA LOGICA DESADAPTACION PSICO-SOCIAL AL ENTRAR A LA INACTIVIDAD.

D) INDICES DE DESOCUPACION, PRECIOS Y SALARIOS,; ELEMENTOS DE LA INFLACION.

EL ANALISIS DE ESTOS TRES INDICES RESULTA NECESARIO PARA ESTABLECER TRES PUNTOS IMPORTANTES:

1.- LA COMPETENCIA QUE TIENE EL ANCIANO PARA CONSEGUIR EMPLEO.

2.- EL PODER ADQUISITIVO DE SU PENSION EN BASE A LOS PRECIOS ACTUALES.

3.- LA CUANTIA PROMEDIO DE UNA PENSION, EN BASE A SALARIOS.

EN CUANTO AL PRIMER PUNTO, LOS SECTORES MAS IMPORTANTES PARA ANALIZAR, SON AQUELLOS DONDE SE ENCUENTRAN LAS MAYORES CONCENTRACIONES DE POBLACION, COMO LO SON LAS CIUDADES DE MEXICO, GUADALAJARA Y MONTERREY.

"TASA DE DESOCUPACION POR SEXO EN EL AREA METROPOLITANA DE LAS CIUDADES DE MEXICO, GUADALAJARA Y MONTERREY".

AREA Y PERIODO	TOTAL	PROMEDIOS ANUALES	
		HOMBRES	MUJERES
CIUDAD DE MEXICO			
1986	5.4	4.7	6.7
1987	4.9	3.9	6.6
CIUDAD DE GUADALAJARA			
1986	3.8	3.4	4.6
1987	2.9	2.5	3.7
CIUDAD DE MONTERREY			
1986	5.8	5.3	6.8
1987	5.4	5.2	6.4

GRAFICA NO. 1 (46) REVISAR ANEXO I

DE ESTA GRAFICA SE DEDUCE EL ALTO INDICE DE DESEMPLEO QUE PRIVA EN EL PAIS, ASENTUANDOSE ESTE FENOMENO EN LAS MUJERES CUYA PRINCIPAL OCUPACION SIGUE SIENDO EL HOGAR, Y DE ESTA MANERA SE COMPONE EL 4.6% DE LA POBLACION TRABAJADORA A NIVEL FAMILIAR SIN REMUNERACION, DE TODO EL PAIS.

CON EL OBJETO DE HACER MAS CLARA LA SITUACION QUE SE PRETENDE EVIDENCIAR, CONVIENE ANALIZAR LAS TASAS DE DESOCUPACION EN ESTAS ZONAS, UN POCO MAS DETALLADAMENTE CLASIFICANDO EL INDICE DE DESOCUPADOS POR EDADES.

(46) "CUADERNO INFORMACION OPORTUNA"

NO. 172 JULIO, 1987 I.N.E.G.I. P. 40

"TASAS DE DESOCUPACION POR GRUPOS DE EDAD EN EL AREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MEXICO".

AREA Y PERIODO	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	12 A 24	25 A 44	45 A 64	65 Y MAS ANOS
CIUDAD DE MEXICO 1986	5.4	4.7	6.7	24.4	5.7	4.5	.6
1987	4.9	3.9	6.6	21.9	5.4	3.6	2.5

GRAFICA NO. 2 (47) REVISAR ANEXO I

COMO PODEMOS APRECIAR EN ESTA GRAFICA LOS TRABAJADORES DE 55 A 64 ANOS DE EDAD, REPRESENTAN UN SOLO GRUPO Y LOS DE 65 Y MAS, CONSTITUYEN OTRO, POR LO QUE SOLO PODEMOS TENER UNA IDEA DE SU PROPORCION.

EN EL AÑO DE 1987 NO SE HA TERMINADO DE CENSAR A LA POBLACION DE 65 Y MAS ANOS POR LO QUE ESTE DATO NO APARECE.

EN CUANTO AL AREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, SOLO PODEMOS TOMAR EN CUENTA AL GRUPO DE 55 A 64 ANOS YA QUE EL DE 65 Y MAS ANOS NO REPRESENTA SIGNIFICACION ALGUNA.

"TASAS DE DESOCUPACION POR GRUPOS DE EDAD EN EL AREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA".

AREA Y PERIODO	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	12 A 24	25 A 44	45 A 64	65 Y MAS ANOS	
CIUDAD DE GUADALAJARA	1986	3.8	3.4	4.6	14.4	3.8	3.5	1.9
	1987	2.9	2.5	3.7	8.9	3.8	4.4	1.3

GRAFICA NO. 3 (48) REVISAR ANEXO I

FOR LO QUE TOCA AL AREA METROPOLITANA DE MONTERREY, RESULTA MAS ALTO EL INDICE DEL GRUPO DE 65 Y MAS ANOS, QUE EL DE 55 A 64, DEL QUE NO EXISTE DATO ESTADISTICO DE 1986.

"TASA DE DESOCUPACION POR GRUPOS DE EDAD EN EL AREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MONTERREY".

AREA Y PERIODO	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	12 A 24	25 A 44	45 A 64	65 Y MAS ANOS	
CIUDAD DE MONTERREY	1986	5.8	5.3	6.8	18.7	5.6	3.3	1.7
	1987	5.4	5.2	6.4	21.8	5.5	5.7	3.6

GRAFICA NO. 4 (49) REVISAR ANEXO I

(48) IBIDEM, P. 41

(49) IBIDEM, P. 41

COMO PODEMOS APRECIAR, LA COMPETENCIA CON LA QUE CUENTA UN ANCIANO, ES BASTANTE GRANDE, EN ESTAS TRES CIUDADES, Y LO ES MAS SI TOMAMOS EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES GENERALES EXFUESTAS AL INICIO DE ESTE CAPITULO.

EN LO QUE A PRECIOS SE REFIERE, SU INDICE ES DE LOS QUE MAS CONTINUAMENTE SUFRE CAMBIOS A LA ALZA, ESTANDO SIEMPRE ADELANTE DEL INDICE DE SALARIOS, POR LO QUE EL PODER ADQUISITIVO DE LAS PENSIONES SE DETERIORA CONSIDERABLEMENTE COMO PODEMOS OBSERVAR EN LOS SIGUIENTES CUADROS Y GRAFICAS.

"INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR"

1978 = 100

PERIODO	INDICE GENERAL	VARIACION POR-CENTUAL RESPECTO AL MES ANTERIOR	VARIACION POR-CENTUAL RESPECTO AL AÑO ANTERIOR	VARIACION POR-CENTUAL RESPECTO A DICIEMBRE ANTERIOR.
1981	191.1		28.0	28.7
1982	303.6		58.9	98.9
1983	612.9		101.9	80.8
1984	1014.1		65.5	59.2
1985	1599.7		57.7	63.7
1986	2879.2		86.2	105.7
1987 p.				
ENERO	4440.9	8.1	104.3	8.1
FEBRERO	4761.3	7.2	109.8	15.9
MARZO	5076.0	6.6	113.7	23.6

ABRIL	5520.1	8.7	120.9	34.4
MAYO	5936.2	7.5	125.0	44.5
JUNIO	6365.7	7.2	126.7	54.9
PROM.SEM.	5350.0	7.5	116.7	30.2

p. CIFRAS PRELIMINARES.

CUADRO NO. 10 (50)

PARA PODER TENER UNA VISION UN POCO MAS OBJETIVA RESULTA CONVENIENTE ANALIZAR PARTICULARMENTE EL ORIGEN DEL INDICE GENERAL QUE VEMOS EN ESTE CUADRO, EL QUE A SIMPLE VISTA RESULTA MUY ELEVADO, Y MUCHO MAS AUN EN EL PRIMER SEMESTRE DE ESTE AÑO.

POR EJEMPLO, DE ENERO DE 1986 A ENERO DE 1987, EL ALZA ESTIMADA FUE DEL 104.3%, ELEVANDOSE EN FEBRERO A 109.85 RESPECTO AL MISMO MES DEL AÑO ANTERIOR; PARA RESUMIR UN POCO, - EL INDICE GENERAL ASCENDIA, EN EL PRIMER SEMESTRE DE 1986, A 2460.65, MIENTRAS QUE EN EL PRIMER SEMESTRE DE ESTE AÑO DE - 1987, ASCIENDE A 5350.0, MAS DEL DOBLE. PARA SER EXACTO, EL 217.4% RESPECTO AL ANTERIOR.

PARTICULARIZANDO; RESPECTO A PRECIOS AL CONSUMIDOR POR OBJETO DEL GASTO, ESTO ES EN CUANTO A BIENES DE INDISPENSABLE CONSUMO, COMO LO SON ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO, ROPA, CALZADO Y ACCESORIOS, VIVIENDA, MUEBLES, APARATOS Y ACCESORIOS DOMESTICOS, EL ALZA HA SIDO IGUALMENTE SIGNIFICATIVA, - COMO EN LA SALUD Y CUIDADO PERSONAL, TRANSPORTE, EDUCACION Y ESPARCIMIENTO Y OTROS SERVICIOS.

ESTOS INDICES DE PRECIOS, NOS PERMITEN FORMAR UNA IDEA, DE LO DIFICIL QUE RESULTA, PARA UN PENSIONADO O SENECTO, SOBREVIVIR; PERO CON EL FIN DE ESCLARECER ABSOLUTAMENTE LA SITUACION DE ESTE SECTOR, RESULTA DE RELEVANTE IMPORTANCIA CONOCER LAS CUANTIAS DE LOS SALARIOS QUE HAN VENIDO RIGIENDO EN LAS DIVERSAS ZONAS ECONOMICAS DESDE 1983 HASTA LA FECHA, 1987.

DEL AÑO DE 1983 A 1985, LAS ZONAS SALARIALES ERAN CUATRO Y SE COMPONIAN COMO SIGUE:

GRUPO I

AGUASCALIENTES
CAMPECHE CARMEN
CAMPECHE CENTRO
CAMPECHE NORTE
COAHUILA OESTE
CHIAPAS CENTRO
CHIAPAS LA COSTA
CHIAPAS NORTE PICHUCALCO
CHIAPAS PALENQUE
DURANGO CENTRO
DURANGO ESTE
DURANGO NORTE-OESTE-SUR
ESTADO DE MEXICO NORTE
GUANAJUATO - MICHOACAN
GUANAJUATO NORTE
GUERRERO CENTRO
GUERRERO OAXACA LA COSTA
HIDALGO
JALISCO BOLANOS LOS ALTOS

OAXACA CENTRO
OAXACA GUERRERO MIXTECO
OAXACA TUXTEPEC
SN. LUIS POTOSI
QUERETARO NORTE
QUERETARO SUR
YUCATAN AGRICOLA FORESTAL
ZACATECAS CENTRO
ZACATECAS (RESTO DEL EDO.)

GRUPO II

COAHUILA MONCLOVA
COAHUILA NORTE
COAHUILA SALTILLO
COLIMA
COMARCA LAGUNERA
CHIAPAS TAFACHULA
CHIHUAHUA GUERRERO
CHIHUAHUA JIMENEZ
CHIHUAHUA NORESTE
CHIHUAHUA SIERRA
EDO. DE MEXICO - CENTRO - SUR
EDO. DE MEXICO ESTE
EDO. DE MEXICO NORESTE
EDO. DE MEXICO TOLUCA
GUANAJUATO CENTRO
GUERRERO CHILPANCIINGO COSTA GRANDE
JALISCO CENTRO
JALISCO Ocotlan
MICHOACAN CENTRO

MICHOACAN CIENAGA DE CHAPALA
MICHOACAN CENTRO
MICHOACAN COSTA
MICHOACAN MESETA TARASCA
MICHOACAN MORELIA
MICHOACAN ZITACUARO
MORELOS
NAYARIT
NUEVO LEON MONTEMORELOS
NUEVO LEON NORTE
NUEVO LEON SALINAS HIDALGO
NUEVO LEON SUR
OAXACA ISTMO
PUEBLA AREA METROPOLITANA
PUEBLA - CENTRO - SUR
PUEBLA SIERRA
QUERETARO QUERETARO
QUINTANA ROO
SAN LUIS POTOSI SUR HUASTECAS
SINALOA NORTE
SINALOA SUR
SONORA SIERRA
TABASCO
TAMAULIPAS CENTRO
TLAXCALA
VERACRUZ CENTRO
YUCATAN MERIDA PROGRESO

GRUPO III

GUADALAJARA AREA METROPOLITANA
MONTERREY AREA METROPOLITANA
TAMAULIPAS NORTE
TAMAULIPAS TAMPICO MADERO ALTAMIRA
VERACRUZ POZA RICA TUXPAN

GRUPO IV

BAJA CALIFORNIA NORTE
BAJA CALIFORNIA SUR
CHIHUAHUA CD. JUAREZ
D.F. AREA METROPOLITANA
GUERRERO ACAFULCO
SONORA COSTA
TAMAULIPAS NORTE

LISTADO NO. 1 (52)

(52) IBIDEM, P. 61

"SALARIOS MINIMOS GENERALES Y PARA TRABAJADORES DEL CAMPO
POR ZONAS ECONOMICAS SALARIALES 1983 - 1985".

PESOS DIARIOS.

1983

GRUPO DE ZONAS SA- LARIALES.	10 ENE AL 13 JUN	14 JUN AL 31 DIC
NACIONAL.	398.09	459.01
GRUPO I	325.00	380.00
GRUPO II	365.00	421.00
GRUPO III	415.00	478.00
GRUPO IV	455.00	523.00

1984

1985

1o ENE AL 10 JUN	11 JUN AL 31 DIC	1o ENE AL 3 JUN	4 JUN AL 31 DIC
598.66	719.02	938.81	1107.64
495.00	600.00	780.00	921.00
550.00	660.00	860.00	1015.00
625.00	750.00	975.00	1150.00
680.00	816.00	1060.00	1250.00

CUADRO NO. 12 (53)

EN CUANTO A LOS AÑOS DE 1986 Y 1987, LAS ZONAS ECONOMICAS SE REDUJERON A 3, DEJANDO A UN LADO LA REGIONALIZACION ESPECIALIZADA DE LOS AÑOS ANTERIORES.

"SALARIOS MINIMOS GENERAL POR ZONAS ECONOMICAS SALARIALES 1986-1987".

PESOS DIARIOS.

1986

GRUPO DE ZONAS SALARIALES.	DEL 1o. ENE. AL 31 MAYO.	1o. DE JUN. AL 21 OCT.	22 DE OCT. AL 31 DIC.
NACIONAL	1474.50	1843.92	2760.83
GRUPO I	1340.00	1675.00	2060.00
GRUPO II	1520.00	1900.00	2290.00
GRUPO III	1650.00	2065.00	2480.00

1987

GRUPO DE ZONAS SALARIALES.	DEL 1o. ENE. AL 31 MARZO	1o. DE ABRIL AL 30 DE JUN.	A PARTIR DEL 1o. JUN.
NACIONAL	2760.83	3314.79	4080.08
GRUPO I	2335.00	3045.00	3750.00
GRUPO II	2820.00	3385.00	4165.00
GRUPO III.	3050.00	3660.00	4500.00

CUADRO No. 13 (54)

(54) IBIDEM, P.62

DE ESTA MANERA, DE 90 ZONAS SE PASA A REDUCIR A 67 COMPO-
NIENDOSE ASI:

ZONAS SALARIALES POR GRUPO

- 1.- AGUASCALIENTES
- 2.- CAMPECHE
- 3.- COAHUILA SALTILLO
- 4.- COAHUILA MONCLOVA
- 5.- COAHUILA NORTE
- 6.- COMARCA LAGUNERA, COAHUILA DURANGO
- 7.- COAHUILA OESTE
- 8.- COLIMA
- 9.- CHIAPAS TAPACHULA
- 10.- CHIAPAS RESTO DEL ESTADO
- 11.- CHIHUAHUA CHIHUAHUA
- 12.- CHIHUAHUA OESTE
- 13.- CHIHUAHUA ESTE
- 14.- DURANGO EXCEPTO COMARCA LAGUNERA
- 15.- GUANAJUATO CENTRO
- 16.- GUANAJUATO RESTO DEL ESTADO Y MICHOACAN BAJIO
- 17.- GUERRERO CHILFANCINGO COSTA GRANDE
- 18.- GUERRERO RESTO DEL ESTADO
- 19.- HIDALGO
- 20.- JALISCO PUERTO VALLARTA
- 21.- JALISCO OCOTLAN
- 22.- JALISCO CENTRO COSTA
- 23.- JALISCO BOLANOS LOS ALTOS
- 24.- ESTADO DE MEXICO TOLUCA
- 25.- EDO. MEXICO NORESTE E HIDALGO SUR
- 26.- ESTADO DE MEXICO SURESTE

- 27.- ESTADO DE MEXICO CENTRO SUR
- 28.- ESTADO DE MEXICO NORTE
- 29.- MICHOACAN LAZARO CARDENAS
- 30.- MICHOACAN
- 31.- MORELOS
- 32.- NAYARIT
- 33.- NUEVO LEON RESTO DEL ESTADO
- 34.- OAXACA ISTMO
- 35.- OAXACA
- 36.- PUEBLA AREA METROPOLITANA
- 37.- PUEBLA RESTO DEL ESTADO
- 38.- QUERETARO QUERETARO
- 39.- QUERETARO RESTO DEL ESTADO
- 40.- QUINTANA ROO
- 41.- SAN LUIS POTOSI S.L.P.
- 42.- SAN LUIS POTOSI SUR E HIDALGO HUASTECA
- 43.- SAN LUIS POTOSI NORTE
- 44.- SINALOA
- 45.- SONORA SIERRA
- 46.- TABASCO
- 47.- TAMAULIPAS CENTRO
- 48.- TLAXCALA
- 49.- VERACRUZ PUERTO
- 50.- VERACRUZ RESTO DEL ESTADO
- 51.- YUCATAN MERIDA PROGRESO
- 52.- YUCATAN AGRICOLA FORESTAL
- 53.- ZACATECAS

GRUPO II

- 1.- GUADALAJARA AREA METROPOLITANA
- 2.- MONTERREY AREA METROPOLITANA
- 3.- SONORA COSTA
- 4.- TAMAULIPAS TAMPICO MADERO ALTAMIRA
- 5.- TAMAULIPAS
- 6.- VERACRUZ POZA RICA TUXPAN

GRUPO III

- 1.- BAJA CALIFORNIA NORTE
- 2.- BAJA CALIFORNIA SUR
- 3.- CHIHUAHUA CD. JUAREZ
- 4.- DISTRITO FEDERAL AREA METROPOLITANA
- 5.- GUERRERO ACAPULCO
- 6.- SONORA NOGALES
- 7.- TAMAULIPAS NORTE
- 8.- VERACRUZ MINATITLAN COATZACOALCOS

LISTADO NO. 2 (55)

COMO PODEMOS OBSERVAR DE LOS CUADROS ANTERIORES EL ALZA DE SALARIOS NACIONALES DE 1983 A 1986, FUE MINIMA, YA QUE EN 1983 SE MODIFICO DE \$395.09 A \$459.01, IMPORTANDO SOLO UN 15.3%; ASI DE 1983 A 1984 SE INCREMENTO EN UN 30.42% VOLVIEN DOSE A INCREMENTAR EL 11 DE JUNIO EN UN 20.1%; YA PARA INICIAR 1985 SE MODIFICO NUEVAMENTE DE \$719.02 A \$ 938.81 IMPOR TANDO 30.5%, REGISTRANDO UNA NUEVA ALZA EL 4 DE JUNIO DEL 17.9%; ESTO IMPLICABA DOS AJUSTES DE SALARIO AL AÑO.

YA EN 1986, SE PRESENTARON TRES MODIFICACIONES ANUALES, MIENTRAS QUE EN 1987, HASTA EL MOMENTO SE HAN PRESENTADO TRES, LAS QUE HAN REPRESENTADO LOS SIGUIENTES PORCENTAJES.

DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1985 AL 10 DE ENERO DE 1986 SUFRIO UN CAMBIO DE \$1,107.64 A \$1,474.50, QUE SIGNIFICABA UN 25.0%, AJUSTANDOSE NUEVAMENTE EN OCTUBRE EN UN 21.6% Y EL 10 DE ENERO DE 1987 DE \$2,243.67 A \$2,760.83, LO QUE IMPLICABA UNA ALZA DEL 23%; PERO NUEVAMENTE SE INCREMENTARIA EN EL PRIMER TRIMESTRE DE ESTE AÑO EN UN 20%, Y YA PARA COMENZAR EL SEGUNDO SEMESTRE DE ESTE MISMO AÑO SUFRIO LA ULTIMA ALZA HASTA EL MOMENTO, LA QUE FUE DEL ORDEN DE UN 23%; ESTO NOS REPRESENTA UN INDICE PORCENTUAL ACUMULADO EN 1987 DEL 81.5%.

DE ESTA MANERA, EL INDICE INFLACIONARIO SE OBTIENE DE LA CORRELACION DE LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR Y DE LOS INDICES DE SALARIOS, DE LO ESTABLECIDO SE DEDUCE EL SIGUIENTE CUADRO:

ANO	TASAS PORCENTUALES ACUMULADAS DE ALZAS DE SALARIOS NACIONALES.	NIVELES DE INFLACION ANUAL EN BASE A INDICES NACIONALES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.
1983	15.3%	73.68%
1984	56.63%	60.59%
1985	53.85%	66.09%
1986	102.16%	104.29%
1987*	87.5%	97.64%

*CIFRAS ESTIMADAS HASTA EL MES DE OCTUBRE.

CUADRO No. 14

COMO PODEMOS OBSERVAR EN EL CUADRO ANTERIOR, LOS NIVELES DE INFLACION VAN POR ARRIBA DE LAS ALZAS SALARIALES, CON LO QUE SE ESTABLECE UN CLARO DETERIORO DEL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO; Y SI CONSIDERAMOS QUE UN TRABAJADOR EN ACTIVO NO SATISFACE SUS NECESIDADES EN BUENA PARTE, PESE A QUE CUENTA CON UN SALARIO INTEGRO, NENOS LO HARÁ UN JUBILADO QUE PERCIBE PARTE DE ESTE SALARIO.

PARA MAYOR CLARIDAD REWISEMOS UN EJEMPLO. EN 1987, EL SALARIO MINIMO NACIONAL VIGENTE A PARTIR DE 1o. DE JULIO ES DE \$4,080.08 DIARIOS POR LOS INCREMENTOS EMERGENTES DERIVADOS DE LA CRITICA SITUACION ECONOMICA. NINGUNA PERSONA PUEDE VIVIR, PAGAR ALIMENTOS, RENTA, ROPA, ARTICULOS ESCOLARES, EN UNA FAMILIA MEDIA DE 5 PERSONAS (EL MATRIMONIO Y TRES HIJOS), CON UN SALARIO MENSUAL DE \$122,402.40, BASE PARA LA CUANTIFICACION DE LA PENSION LO QUE EQUIVALE AL 35% DEL SALARIO PROMEDIO QUE PODRIA RESULTAR ALREDEDOR DE \$1,161.15 DIARIOS, QUE ES LA CUANTIA BASICA. A ESTA CANTIDAD LE AUMENTAMOS 1.25% O SEA -- \$14.51 DIARIOS POR CADA AÑO COTIZADO QUE EXCEDE DE LAS PRIMERAS 500 SEMANAS (10 AÑOS DE COTIZACION). SI HA TRABAJADO 30 AÑOS, LE CORRESPONDERIAN 20 INCREMENTOS ANUALES, ESTO ES -- \$ 290.20 SUMADOS A LOS \$1,161.15, DAN UNA BASE DE PENSION DIARIA DE \$ 1,451.35.

LE AGREGAMOS UN 15% POR SU CONYUGE, \$217.70, LA BASE RESULTARIA DE \$ 1,669.05; RECUERDESE QUE ESTA CANTIDAD NO PUEDE EXCEDER DE 85% DEL SALARIO PROMEDIO.

REGRESANDO A NUESTRO EJEMPLO, UN ASEGURADO TENDRIA QUE DISMINUIR SU GASTO A CERCA DE MENOS DE LA MITAD DE SU ULTIMO INGRESO Y PRETENDER VIVIR CON \$1,669.05 AL DIA, O SEA CON -- \$50,071.50 MENSUALES. TAL SITUACION ES MAS GRAVE PARA LOS -- QUE PENSIONARON EN AÑOS ANTERIORES A 1982, QUE COMO YA VIMOS, FUE CUANDO SE DISPARO LA INFLACION, Y OBTIENEN RECIBEN CANTIDADES MUY INFERIORES.

ASI ES COMO COMPROBAMOS QUE LO UNICO QUE EL ANCIANO PUEDE RECIBIR EN NUESTRA SOCIEDAD ES UN SENTIMIENTO DE LASTIMA.

CAPITULO IV.- FIDEICOMISO DEL FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL
PARA LOS JUBILADOS Y LOS SENECTOS:

- A) EXPOSICION DE MOTIVOS.
- B) CONSTITUCION DEL "FIDEICOMISO DEL FONDO DE
SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS JUBILADOS Y LOS
SENECTOS"
- C) FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO.
- D) ESTRUCTURA DEL FIDEICOMISO.

A) EXPOSICION DE MOTIVOS.

LA CRITICA SITUACION ECONOMICA POR LA QUE ATRAVIESA EL MUNDO, NO HACE EXCEPCION ALGUNA CON NUESTRO PAIS, EN EL QUE MAS BIEN SE RESIENTE DE MANERA MAS AGUDA, DEBIDO A LAS DEFICIENCIAS QUE SUFRIMOS EN RENGLONES TALES COMO EL TECNOLOGICO, EL CIENTIFICO, INFRAESTRUCTURA GENERAL, EL EDUCATIVO, TODOS ELLOS CONFORMADORES DE UNA ECONOMIA SOLIDA.

AUNQUE EL GOBIERNO MEXICANO HA REALIZADO GRANDES ESFUERZOS EN CUANTO A SEGURIDAD SOCIAL SE REFIERE, SU COBERTURA ES LIMITADA, YA QUE DE LA POBLACION QUE ASCIENDE A MAS DE 67 MILLONES DE HABITANTES, EL NUMERO TOTAL DE DERECHOHABIENTES EN DIVERSAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PAIS; ES DE 36'645,248 DE ACUERDO A LAS CIFRAS PRELIMINARES DEL AÑO DE 1984 MANEJADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA.

"DERECHOHABIENTES EN DIVERSAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL 1982 - 1984".

INSTITUCIONES	1982	1983	1984
TOTAL	33'639,531	33'850,264	36'645,248
I. M. S. S.	26'884,938	26'977,383	29'388,434
I.S.S.S.T.E.	5'467,876	5'610,995	6'080,440
PEMEX	784,083	811,108	626,551
I.S.S.F.A.M. (S.D.N.)	340,234	284,246	383,246
I.S.S.F.A.M. (S.M.)	162,400	166,532	165,577

CUADRO NO. 15 (56)

(56) AGENDA ESTADISTICA 1986, I.N.E.G.I.

MEX, 1987 P.79

NO OBSTANTE ESTAS CIFRAS, EXIGIR AL GOBIERNO QUE AMPLIE SU COBERTURA EN SEGURIDAD SOCIAL RESULTARIA NORMAL, PERO SI REVISAMOS LA SITUACION FINANCIERA DEL SECTOR PUBLICO FEDERAL, HASTA EL AÑO DE 1985, NOS DAREMOS CUENTA QUE PESE A QUE LOS INGRESOS TOTALES ASCIENDEN A 14 BILLONES 433,528 MILLONES DE PESOS, EXISTE UN DEFICIT DE 3 BILLONES 137,579 MILLONES DE PESOS YA QUE EL TOTAL DE EGRESOS ES DE 17 BILLONES 487,292 MILLONES DE PESOS; ESTO ES QUE LA EXIGENCIA MENCIONADA PERDERIA FUERZA, DILUYENDOSE CON EL FIN DE SATISFACER NECESIDADES TALES COMO ALIMENTACION Y VIVIENDA.

"SITUACION FINANCIERA DEL SECTOR PUBLICO FEDERAL 1983-1985"
(MILLONES DE PESOS)

CONCEPTO	1983	1984	1985
INGRESOS TOTALES	5'644,475	9'544,280	14'433,528
EGRESOS TOTALES	7'462,970	11'287,225	17'487,292
RESULTADOS PRESUPUESTALES	1'818,495	1'742,245	3'053,746
RESULTADO EN CUENTAS			
AJENAS	132,504	198,321	83,833
DEFICIT TOTAL	1'685,991	1'941,266	3'137,379

CUADRO NO. 16 (57)

EN CUANTO AL SECTOR PRIVADO SE REFIERE, ESTAMOS SEGUROS QUE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA POLITICA IMPOSITIVA MAS SEVERA AL RESPECTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL SOLO SERVIRIA PARA INTIMIDAR Y FRENAR NUEVAS INVERSIONES DE ESTE SECTOR.

EN CONCLUSION, A PRIMERA VISTA PARECERIA UNA PROBLEMATICA

SIN SOLUCION, POR LO MENOS DURANTE EL LARGO PERIODO DE FORTALECIMIENTO ECONOMICO; PERO CUANTOS HOMBRES HAN DE SUCUMBIR ANTE LAS DURAS EMBESTIDAS DE LA INFLACION, CON UNA AVANZADA EDAD Y UNA PRECARIA SALUD?

QUE PODRAN ESPERAR LOS TRABAJADORES CERCANOS A UNA JUBILACION, SIN EL APOYO DE UNA MAS O MENOS SOLIDA SITUACION ECONOMICA?

Y PARA AQUELLOS QUE REQUIEREN DE UNA OPORTUNIDAD DE TRABAJO, QUIEN SE LAS PODRA OFRECER?

DE ESTA MANERA TENEMOS, QUE TAMPOCO LOS JUBILADOS CON SUS PROPIOS MEDIOS PODRIAN SUPERAR SUS PROBLEMAS.

LA UNICA SOLUCION QUE VISLUMBRAMOS REQUIERE DE UNA PEQUEÑA PARTICIPACION DE LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO, Y UNA MAGNA CONJUNCION DE ESFUERZOS DE SENECTOS Y JUBILADOS CON LOS TRABAJADORES EN ACTIVO, QUE SON LOS FUTUROS POSEEDORES DEL EJERCICIO DE ESTE DERECHO.

B) CONSTITUCION DEL "FIDEICOMISO DEL FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS JUBILADOS Y SENECTOS".

DE ACUERDO A LO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO, ES OBLIGADA UNA CONJUNCION DE ESFUERZOS DE LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO, JUNTAMENTE CON LOS JUBILADOS QUE CUENTEN CON LA SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD NECESARIA PARA LA ACEPTACION DE UN PROYECTO COMO EL QUE SE PROPONE.

ESTA ORGANIZACION SERIA A TRAVES DEL "FIDEICOMISO DEL FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS JUBILADOS Y SENECTOS", LOS QUE

PODRIAN SER DEBIDAMENTE AFILIADOS POR DOS ORGANISMOS, UNO DE ELLOS DEL SECTOR PUBLICO COMO LO ES EL J N S E N, INSTITUTO NACIONAL DE LA SENECTUD, Y EL OTRO EL D I V E A.C., DIGNIFICACION DE LA VEJEZ ASOCIACION CIVIL, HASTA EL MOMENTO LAS INSTITUCIONES MAS SOLIDAS EN CUANTO A LA ATENCION PARA JUBILADOS Y SENECTOS: CON EL APOYO ESTADISTICO E INFORMATIVO DE LOS PRESTADORES DE SEGURIDAD SOCIAL, COMO EL I.M.S.S., EL I.S.S.S.T.E., PEMEX; T.S.S.F.A.N.; QUIENES SON LOS PRINCIPALES RECEPTORES DE DERECHAHABIENTES RESPECTO A SEGURIDAD SOCIAL.

EN CUANTO A LOS TRABAJADORES ACTIVOS, SU PARTICIPACION IMPLICA UN ESFUERZO SIGNIFICATIVO, YA QUE SERIAN LOS APORTADORES DEL CAPITAL, O FIDEICOMITENTES, ESTO ES, COMO LO DEFINE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SU CAPITULO V DEL FIDEICOMISO, ART. 346, EL QUE ESTABLECE:

"EN VIRTUD DEL FIDEICOMISO, EL FIDEICOMITENTE DESTINA CIERTOS BIENES A UN FIN LICITO DETERMINADO, ENCOMENDANDO LA REALIZACION DE ESTE FIN A UNA INSTITUCION FIDUCIARIA".

LA APORTACION MENCIONADA NO VENDRIA EN DECRIMENTO DE SU SALARIO, SINO QUE COMO SE EXPLICA EN EL SIGUIENTE INCISO DEL PRESENTE CAPITULO, PROVENDRIA COMO UNA PERCEPCION EXTRAORDINARIA.

EL SECTOR PRIVADO TENDRIA QUE CONTRIBUIR DE MANERA DIRECTA ESTABLECIENDO UN SISTEMA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMADA Y LA RETENCION DE SU PAGO PARA LA INSTITUCION DEL FIDEICOMISO; PARA LO QUE RESULTA NECESARIA LA COOPERACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO A FIN DE QUE CREE UN MECANISMO DE INCENTIVACION FISCAL, A EFECTOS DE QUE RESULTE

ATRACTIVA PARA EL SECTOR PRIVADO LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD Y EL CONSIGUIENTE PAGO DE LA PERCEPCION EXTRAORDINARIA.

Y DE ESTA MANERA, TANTO LOS JUBILADOS COMO LOS SENECTOS - SE CONSTITUIRAN COMO LOS FIDEICOMISARIOS, YA QUE SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO DEL ARTICULO 348, QUE A LA LETRA DICE:

"PUEDEN SER FIDEICOMISARIOS LAS PERSONAS FISICAS O JURIDICAS QUE TENGAN LA CAPACIDAD NECESARIA PARA RECIBIR EL PROVECHO QUE EL FIDEICOMISO IMPLICA".

AHORA BIEN, RESULTARIA NECESARIA LA DIRECTA INTERVENCION DE LA LEY, A FIN DE ESTABLECER LA ORGANIZACION NECESARIA AL EFECTO PROPUESTO, COMO SE DISPONE EN EL ARTICULO 46 CONSTITUCIONAL EL QUE REZA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"EL VARON Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY. ESTA PROTEGERA LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LA FAMILIA".

DESDE LUEGO QUE TANTO LOS JUBILADOS COMO LOS SENECTOS SON PARTE DE UNA FAMILIA, A LA QUE CON SU ESFUERZO HAN DADO, O POR LO MENOS LO HAN INTENTADO, UNA EXISTENCIA DIGNA, CON EL MINIMO DE SATISFACTORES, PERO CON UNA UNION BASICA PARA LA CONSERVACION DE NUESTRA SOCIEDAD.

DE LA MISMA FORMA SE REQUIERE, QUE EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL SUFRA LAS ADICIONES NECESARIAS AL RESPECTO, COMO SE RIA EN LA FRACCION PRIMERA DEL APARTADO "A" Y LA DEL APARTADO "B", QUE SE REFIEREN A LA JORNADA MAXIMA DE TRABAJO, LA QUE ES DE OCHO HORAS.

COMO YA SE DEJO ESTABLECIDO, LOS FIDEICOMITENTES SERIAN LOS TRABAJADORES ACTIVOS, LOS FIDEICOMISARIOS, LOS JUBILADOS

SENECTOS; DE ESTA MANERA FALTARIA SOLO UN ELEMENTO DEL FIDEICOMISO QUE SERIA LA INSTITUCION FIDUCIARIA, LA QUE COMO ESTABLECE EL ARTICULO 350 DE LA LEY RESPECTIVA: "SOLO PUEDEN SER FIDUCIARIAS LAS INSTITUCIONES EXPRESAMENTE AUTORIZADAS PARA ELLO -- CONFORME A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE CREDITO". ASI ES COMO TENDRIAMOS LOS ELEMENTOS COMPLETOS, Y PARA CUMPLIR CON EL REQUISITO DE VALIDEZ QUE SENALA EL ARTICULO 347 DE LA MISMA -- LEY BASTARIA CON CAVILAR EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS HECHA -- ANTERIORMENTE; YA QUE ESTE ARTICULO ESTABLECE: "EL FIDEICOMISO SERA VALIDO AUNQUE SE CONSTITUYA SIN SENALAR FIDEICOMISARIO, -- SIEMPRE QUE SU FIN SEA LICITO".

EN CUANTO AL OBJETO DEL FIDEICOMISO PUEDEN SER TODA CLASE DE BIENES Y DERECHOS, LOS CUALES SE CONSIDERARON AFECTOS AL -- FIN QUE SE DESTINAN, POR LO QUE SOLO PODRAN EJERCITARSE SOBRE ELLOS LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE CORRESPONDAN A ESE MISMO FIN, COMO LO SENALA EL ARTICULO 351 DE LA LEY RESPECTIVA, LA QUE EN EL ARTICULO 354 ESTABLECE:

"EL FIDEICOMISO CUYO OBJETO RECAIGA EN BIENES NUEVES SURTIRA EFECTO CONTRA TERCEROS DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN -- LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

I.- SI SE TRATARE DE UN CREDITO NO NEGOCIABLE O DE UN DERECHO PERSONAL, DESDE QUE EL FIDEICOMISO FUERE NOTIFICADO AL -- DEUDOR;

II.- SI SE TRATARE DE UN TITULO NOMINATIVO, DESDE QUE ESTE SE ENDOSE A LA INSTITUCION FIDUCIARIA Y SE HAGA CONSTAR EN LOS REGISTROS DEL EMISOR, EN SU CASO; Y

III.- SI SE TRATARE DE COSA CORPORA O DE TITULOS AL PORTADOR, DESDE QUE ESTEN EN PODER DE LA INSTITUCION FIDUCIARIA".

EN CUANTO A LA FORMALIDAD QUE SE DEBE CUMPLIR PARA SU -- CONSTITUCION, ES QUE TIENE QUE CONSTAR POR ESCRITO, AJUSTANDO-- SE A LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION COMUN SOBRE TRANSMISION DE DERECHOS O PROPIEDADES DE LAS COSAS QUE SE APORTEN AL FIDEICO-- MISO, COMO LO DICTA EL ARTICULO 352 DE LA MISMA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

- DERECHOS -

PARA LOS FIDEICOMITENTES EL DERECHO QUE SE LES CONCEDE ES LA DENOMINACION DE LOS FIDEICOMISARIOS.

LOS FIDEICOMISARIOS TENDRAN EL DERECHO DE EXIGIR EL CUM-- PLIMIENTO DEL FIDEICOMISO A LA INSTITUCION FIDUCIARIA, EL DE -- RECTIFICAR Y ATACAR LA VALIDEZ DE LOS ACTOS QUE COMETA EN SU -- PERJUICIO, DE MALA FE O EN ABUSO DE LAS FACULTADES DEL FIDUCIA RIO, Y EN EL CASO, REINTEGRAR LOS BIENES QUE POR SUS ACTOS HA-- YAN SALIDO DEL FIDEICOMISO.

Y EN CUANTO A LA INSTITUCION FIDUCIARIA TENDRA TODOS LOS DERECHOS QUE LE EXIGEN SUS DEBERES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FI DEICOMISO, ESTANDO OBLIGADA A CUMPLIR CON EL FIDEICOMISO CON-- FORME AL ACTO CONSTITUTIVO.

LOS CASOS DE EXTINCION SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL -- ARTICULO 357 DE LA MULTICITADA LEY:

"EL FIDEICOMISO SE EXTINGUE:

I.- POR LA REALIZACION DEL FIN PARA EL CUAL FUE CONSTITUI DO;

- II.- POR HACERSE ESTE IMPOSIBLE;
- III.- POR HACERSE IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICION SUSPENSIVA DE QUE DEPENDA O NO HABERSE VERIFICADO DENTRO DEL TERMINO SENALADO AL CONSTITUIRSE EL FIDEICOMISO O, EN SU DEFECTO, DENTRO DEL PLAZO DE 20 ANOS SIGUIENTES A SU CONSTITUCION;
- IV.- POR HABERSE CUMPLIDO LA CONDICION RESOLUTORIA A QUE HAYA QUEDADO SUJETO;
- V.- POR CONVENIO EXPRESO ENTRE EL FIDEICOMITENTE Y EL FIDEICOMISARIO;
- VI.- POR REVOCACION HECHA POR EL FIDEICOMITENTE, CUANDO ESTE SE HAYA RESERVADO EXPRESAMENTE ESE DERECHO AL CONSTITUIR EL FIDEICOMISO, Y;
- VII.- EL EN CASO DEL PARRAFO FINAL DEL ARTICULO 350".

LA UNICA MODIFICACION PERTINENTE, EN EL CASO DE LA FRACCION III SERIA LA DE POSTERGAR INDEFINIDAMENTE EL PLAZO DE REALIZACION DEL CUMPLIMIENTO DEL FIDEICOMISO, O POR LO MENDS HASTA QUE CUBRA LAS NECESIDADES DE LOS FIDEICOMISARIOS.

C) FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO.

UNA VEZ ORGANIZADOS Y CONCIENTIZADOS LOS TRABAJADORES ACTIVOS, MEDIANTE PROGRAMAS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS POR LOS RECTORES Y VIGIAS DE ESTE PROCESO, COMO LO SERIAN EL I N S E N Y EL D I V E A C., IMPARTIENDO CONFERENCIAS A TRAVES DE LOS SINDICATOS O POR MEDIO DE VISITAS A LOS CENTROS DE TRABAJO, ADEMAS DE UNA BIEN DIRIGIDA CAMPANA EN LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICA-

CIÓN, SU APORTACION EN TIEMPO Y ESFUERZO SERIA MAS FACIL; YA -
QUE LO QUE SE REQUERIRIA DE ELLOS SERIA UNA HORA DE TRABAJO MEN-
SUAL EXTRAORDINARIA, LA QUE AUNADA A LA DE TODA LA POBLACION -
ECONOMICAMENTE ACTIVA REPRESENTARIA UN INGRESO MENSUAL FIJO DE
GRAN IMPORTANCIA PARA EL FIDEICOMISO.

DESDE LUEGO QUE LA HORA EXTRAORDINARIA DE TRABAJO NO SE-
RIA RETRIBUIDA CON EL ABOHO DEL 100% DEL TIEMPO EXCEDENTE MAS
DE LO FIJADO PARA LAS HORAS NORMALES, COMO LO ESTABLECE EL AR-
TICULO 123 CONSTITUCIONAL, FRACCION XI DEL APARTADO "A" Y I -
DEL APARTADO "B"; ESTO A EFECTO DE QUE NO RESULTARA TAN GRAVO-
SO PARA LOS PATRONES EL PAGO DE ESA HORA, INDEPENDIENTEMENTE DE
QUE PARA MOTIVARLOS, LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLI-
CO CREARA UN SISTEMA DE INCENTIVACION FISCAL PARA LOS MISMOS,
Y LO MAS IMPORTANTE, EXCENTANDO A LOS TRABAJADORES DEL PAGO DE
CUALQUIER IMPUESTO SOBRE ESA HORA EXCEDENTE.

DE ESTA MANERA, SEGUN EL X CENSO GENERAL DE POBLACION Y -
VIVIENDA DE 1980, CAPTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADIS-
TICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA, LA POBLACION ECONOMICAMENTE AC-
TIVA ASCIENDE A 22'066,084 DE PERSONAS DE LAS CUALES SON - - -
15'924,806 HOMBRES Y 6'141,278 MUJERES.

POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA DE 12 AÑOS Y MAS POR SEXO. 1980

AÑO Y SEXO	TOTAL
1980	22'066,084
HOMBRES	15'924,806
MUJERES	6'141,278

CUADRO NO. 17 (58)

(58) AGENDA ESTADISTICA 1986.

DESDE LUEGO QUE ESAS PERSONAS DE 12 AÑOS HAN REBASADO YA LA MAYORIA DE EDAD.

AHORA BIEN, SI TOMAMOS EN CUENTA QUE EL SALARIO MINIMO NACIONAL VIGENTE ES DE 4'080.02 PESOS, LA HORA EXCEDENTE SE PAGARIA A 510.01 PESOS, LO QUE SUMADA A LA DE TODA LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA ASCENDERIA A UN TOTAL DE 11,253 MILLONES 923,500.84 PESOS, CANTIDAD QUE SERIA NECESARIO RECABAR POR EL TERMINO DE 2 AÑOS CONTINUOS A FIN DE ESTABLECER Y LLEVAR A CABO PROGRAMAS SIMILARES A LOS DE LOS QUE SERIAN RECTORES DE ESTE FIDEICOMISO, INSEN Y DIVE, E INCLUSO EL ESTABLECIMIENTO DE FACTORIAS PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, SENECTOS Y JUBILADOS, SIN IMPORTAR QUE SEAN ASEGURADOS POR CUALQUIER INSTITUCION, DESPUES DE ESTE TERMINO SE ALCANZARIA LA AUTOSUFICIENCIA.

ESTA CANTIDAD MENSUAL SERIA RETENIDA POR LOS PATRONES Y ENTREGADA A LA INSTITUCION FIDUCIARIA QUE FUERA NOMBRADA PARA TAL EFECTO, Y ESTA LOS PONDRIA DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE A DISPOSICION DEL REPRESENTANTE DE LOS FIDEICOMISARIOS; QUE SERIA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, QUE DEBE SER SELECCIONADO DE MANERA DIRECTA POR LOS NISMOS FIDEICOMISARIOS.

LOS ACTOS QUE SE REALIZAN CON OBJETO DE ESTE FIDEICOMISO PODRIAN ESTAR GRAVADOS CON IMPUESTOS BAJOS, CON EL FIN DE SOLVENTAR EN PARTE LOS INCENTIVOS FISCALES QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA OTORGARA AL SECTOR PRIVADO, DE MANERA QUE LA SITUACION FINANCIERA DEL SECTOR PUBLICO FEDERAL NO SE VIERA AFECTADO TAN GRAVEMENTE POR ESA INCENTIVACION.

DE ESTA MANERA EL FIDEICOMISO PODRIA:

- A) SOLVENTAR EN PARTE EL GRAVE DESEMPEÑO QUE PRIVA EN NUESTRO PAIS;
- B) REACTIVARIA LA SITUACION ECONOMICA DEL PAIS;
- C) CAPTARIA MAYOR NUMERO DE POBLACION, A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD SOCIAL;
- D) ADAPTARIA DE MANERA MAS COMPLETA A LOS TRABAJADORES, QUE LLEGAN A LA JUBILACION;
- E) BRINDARIA, PREFERENCIALMENTE, UNA OPORTUNIDAD DE EMPLEO, A LOS SENECTOS Y JUBILADOS;
- F) Y LO MAS IMPORTANTE, RECUPERARIA LA IMAGEN DE DIGNIDAD QUE TANTO ANCIANOS EN GENERAL, COMO LOS JUBILADOS HAN PERDIDO, SIN QUE EL GOBIERNO FEDERAL MENOSCORE SU ECONOMIA.
- D) ESTRUCTURA DEL FIDEICOMISO.

LOS PROGRAMAS QUE SE RECOMIENDAN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO SON LOS MISMOS QUE LLEVA A CABO EL I.N.S.E.N., CON LA PEQUENA ADICION DE FACTORIAS LUCRATIVAS Y SON:

"FIDEICOMISO DEL FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS JUBILADOS Y LOS SENECTOS".

- 1.- AFILIACION
- 2.- BOLSA DE TRABAJO
- 3.- CENTRO DE DOCUMENTACION
- 4.- CONSULTA EXTERNA
- 5.- VISITA DOMICILIARIA
- 6.- CENTRAL DE ANGUSTIAS Y DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA Y CAPACITACION PARA LA JUBILACION
- 7.- SALUD BUCAL

- 8.- TRABAJO SOCIAL
- 9.- ALBERGUES
- 10.- RESIDENCIAS DE DIA
- 11.- MINIFACTORIAS
- 12.- CLUBES DE JUBILADOS Y CENTROS CULTURALES
- 13.- RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACION SOCIAL.

A F I L I A C I O N

REQUISITOS:

- 50 ANOS O JUBILADOS
- DOS FOTOGRAFIAS (TAMANO INFANTIL RECIENTES)
- UN DOCUMENTO QUE COMPROBE LA EDAD

SERVICIOS:

- MEDICOS
- OPTICAS
- FARMACIAS
- LABORATORIOS CLINICOS
- SERVICIOS TURISTICOS
- TIENDAS DE CONSUMO GENERAL.
- PROTESIS Y APARATOS MEDICOS
- SERVICIOS JURIDICOS

BOLSAS DE TRABAJO:

OBJETIVO:

- REINCORPORAR AL ANCIANO A UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA.

FUNCIONES:

- RECLUTAR PERSONAL
- CONCIENTIZACION EMPRESARIAL

ACTIVIDADES:

- INTERCAMBIO DE PERSONAL
- BOLETINAR SOLICITUDES
- SEGUIMIENTO DEL PERSONAL.

EMPLEOS:

- ARTESANALES
- PROFESIONALES
- SERVICIOS (SECRETARIAS, CONSERJE, DAMA DE COMPANIA, AMA DE LLAVES, ETC.)
- OFICIOS (CARPINTERIA, HOJALATERIA, PINTURA, ETC.)
- TECNICOS (ELECTRONICA)

REQUISITOS:

- CREDENCIAL DE AFILIACION
- 1 FOTOGRAFIA
- LLEVAR SOLICITUD.

CONSULTA EXTERNA .

- MEDICINA GENERAL
- ACUFUNTURA CLINICA
- OFTALMOLOGIA
- CARDIOLOGIA
- ODONTOLOGIA
- PSICOTERAPIA
- OTORRINOLARINGOLOGIA
- HOMEOPATIA
- RADIOLOGIA
- ELECTROCARDIOGRAMA

A L B E R G U E S

- ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO Y SUSTENTO
- ATENCION INTEGRAL

ACTIVIDADES:

- CLASES DE ALFABETIZACION
- LABORES MANUALES
- EDUCACION FISICA
- PASEOS
- TECNICAS DE APOYO PSICOLOGICO
- RECREATIVAS
- SOCIO-CULTURALES.

PERSONAL:

- MEDICOS
- PSICOLOGOS
- ENFERMERAS
- TRABAJADORAS SOCIALES
- COCINA
- INTENDENCIA

RESIDENCIAS DE DIA

ASPECTOS

- INTELLECTUAL
- EMOCIONAL
- FISICOS

INSTALACIONES:

ACTIVIDADES

- ARTES MANUALES
- DANZA
- MUSICA
- TEATRO
- EDUCACION FISICA
- SOCIO-CULTURALES

- CONSULTORIO MEDICO
- ENFERMERIA
- DORMITORIOS
- COMEDOR
- COCINA
- SALA DE TELEVISION

- LAVANDERIA
- ALMACEN
- SANITARIOS

SERVICIOS

- MEDICO
- PSICOLOGICO
- COMEDOR

REQUISITOS PARA SOLICITUD DE ALBERGUE Y RESIDENCIA DE DIA, POR MEDIO DE TRABAJO SOCIAL.

- AFILIADOS AL FIDEICOMISO
- ESTUDIO SOCIOECONOMICO
- EXAMEN MEDICO
- VALORACION PSICOLOGICA
- VALERSE POR SI MISMO (FISICA Y MENTALMENTE)

PERSONAL

- MEDICOS
- PSICOLOGOS
- ENFERMERAS
- TRABAJADORAS SOCIALES
- COCINA
- INTENDENCIA

TRABAJO SOCIAL = CENTRO CULTURAL Y CLUBES DE JUBILADOS

ATIENDE EN:

- ALBERGUES
- RESIDENCIAS DE DIA
- CLUBES

OBJETIVO:

*ACRECENTAR LA CULTURA DE PERSONAS EN EDAD AVANZADA Y JUBILADOS AL IGUAL QUE SU CONVIVENCIA.

FUNCIONES:

- PRIMER CONTACTO
- A) INFORMACION
- RECIBE SOLICITUDES
- VISITAS DOMICILIARIAS
- EVENTOS
- CONOCE LA PROBLEMATICA

SERVICIOS:

- CLUBES
- CURSOS
- COMEDOR COLECTIVO
- DEPTO. DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS
- DEPTO. DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
- DEPTO. DE ACTIVIDADES VACACIONALES
- DEPTO. DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES

CURSOS:

- CULTURA BASICA Y GENERAL
- MAESTROS ANCIANOS
- ANCIANOS Y JOVENES

CENTRAL DE ANGUSTIAS

Y

PSICOLOGIA Y CAPACITACION PARA LA JUBILACION

-BRINDAR UN SERVICIO DE ORIENTACION Y APOYO PSICOLOGICO POR VIA TELEFONICA.

ASPECTOS:

- SENTIMIENTOS DE SOLEDAD
- PROBLEMAS ECONOMICOS
- ENFERMEDADES FISICA Y/O MENTAL
- MARGINACION
- PROBLEMAS DE RELACION FAMILIAR

OBJETIVO:

- DISMINUIR AL MAXIMO LA ANGUSTIA EN EL SENECTO.
- MODIFICAR Y MEJORAR SU COMPORTAMIENTO
- AMINORAR SUS FRICCIONES INTERPERSONALES COMO JUBILADOS.
- INCORPORARLOS PARA EL TRABAJO DE LA JUBILACION.
- TRANSFORMARLO EN UNA PERSONA ACTIVA EN SU JUBILACION.

ATIENDEN:

-PSICOLOGOS

VISITA DOMICILIARIA

CITA POR TELEFONO

AFILIADOS

DATOS DEL SOLICITANTE

RESPONSABLE DE SOLICITUD

DATOS DEL SENECTO.

TODO POR IMPOSIBILIDAD

DE TRASLADO DEL ENFERMO.

SERVICIOS "SALUD BUCAL.

- AFILIADOS
- UNIDADES GERONTOLOGICAS
 - A) QUINCENAL. B) GRATUITO.
- CONSULTORIO "CONSULTA EXTERNA"
- LIMPIEZA DENTAL
 - SATURACIONES
 - EXTRACCIONES
- CONSULTORIOS MOVILES
- PLATICAS A ANCIANOS
 - A) CEPILLARSE
 - B) CUIDADOS.
- ASESORIAS
 - A) INSTITUCIONES
 - B) PARTICULARES.
- CURSO ANUAL
- DENTISTAS.

MINIFACTORIAS.

OBJETIVO:

PRODUCIR BIENES Y SERVICIOS, QUE PERMITAN LA PERMANENCIA Y SOLVENCIA DEL FIDEICOMISO A FUTURAS GENERACIONES DE JU-
BILADOS.

COMPOSICION:

80% MINIMO DE TRABAJADORES JUBILADOS Y/O SENECTOS.

ACTIVIDAD A DESARROLLAR:

MAQUILA Y ASESORIA EN LOS TRABAJOS YA DESEMPEÑADOS.

COBERTURA - NACIONAL.

INSTALACIONES - PROPIAS POR DONACION O ENAJENACION:

- A) TALLERES
- B) MAQUINARIA
- C) OFICINAS
- D) MUEBLES EN GENERAL.

LA ORGANIZACION PROPUESTA QUEDA SUSCEPTIBLE A MODIFICACIONES QUE PERMITAN MAYOR COBERTURA O LA OPTIMIZACION DEL USO DE -
LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO.

C O N C L U S I O N E S

LAS CONTINGENCIAS SOCIOECONOMICAS QUE AFLIGEN AL INDIVIDUO SON LAS QUE PRODUCEN SU ESTADO DE NECESIDAD, Y PARA ENFRENTARLOS TODA PERSONA, COMO MIEMBRO DE LA SOCIEDAD DEBE CONTAR -- CON LOS MEDIOS SUFICIENTES PARA SUPERAR ESAS CARENCIAS.

LA SEGURIDAD SOCIAL, COMO RAMA DE LA POLITICA SOCIOECONOMICA DE NUESTRO PAIS, DEBE PROTEGER A TODA LA SOCIEDAD, GARANTIZANDOLE CONDICIONES, A FIN DE CONTAR CON UNA PLATAFORMA MAS SOLIDA QUE FUNDAMENTE EL PROGRESO Y DESARROLLO DE NUESTRO PAIS

BAJO ESTE ENFOQUE NUEVAMENTE CONCEPTUAL, LAS ACTUALES ACCIONES DIRIGIDAS SEMI-SEPARADAMENTE A CONSEGUIR LOS OBJETIVOS LLAMADOS SEGUROS SOCIALES, PREVISION SOCIAL O ASISTENCIA SOCIAL SON SOLO PARTE DE UN TODO, EN EL CUAL, QUEDAN COMPRENDIDOS LOS HABITANTES DE UN PAIS, CUALQUIERA QUE SEA SU GRADO DE CONTRIBUCION A LA SOCIEDAD. LOS OBJETIVOS MAS VASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL SON LOS DE PREVENIR Y/O ALIVIAR LA POBREZA, -- SIENDO SU PROPOSITO FUNDAMENTAL, EL OTORGAR A LOS INDIVIDUOS Y A SUS FAMILIAS, LA TRANQUILIDAD DE UNA CALIDAD Y NIVEL DE VIDA, QUE NO SE VERAN AFECTADOS POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA SOCIOECONOMICA, TENIENDO SIEMPRE COMO BASE LA PREVENCION DE LOS RIESGOS.

ESTA CONCEPCION NOS INVITA A REFLEXIONAR SOBRE LAS POSIBLES VIAS DE CAMBIO PARA CUMPLIR COMO LOS OBJETIVOS PLANTEADOS, TOMANDO EN CUENTA QUE EL GRADO DE DESARROLLO ECONOMICO, POLITICO Y SOCIAL DE NUESTRO PAIS, NO NOS PERMITIRIAN INICIAR UNA -- CRUZADA QUE CUMPLIERA CON LOS OBJETIVOS Y QUE FUERA EN DECREMENTO DE LAS POLITICAS GENERALES DE DESARROLLO.

A LA SEGURIDAD SOCIAL SE LE DEBE CONSIDERAR COMO EL ELEMENTO TRANSFORMADOR Y DE PROGRESO SOCIAL QUE REQUIERE DEL RESPALDO TOTAL, PARA SU PRESERVACION Y DESARROLLO, DE TODOS LOS --

SECTORES, SOCIAL, PUBLICO Y PRIVADO, PARA QUE TODOS LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CONSIDEREN COMO SU PRINCIPIO Y SU FIN AL HOMBRE MISMO.

POR ESTO, ES QUE RESULTA CONVENIENTE ANALIZAR LOS SISTEMAS DE FINANCIAMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, HACIENDOSE PARTICIPES A LOS PATRONES, AL ESTADO Y A LOS PROPIOS ASEGURADOS; - BUSCANDO FUENTES ALTERNAS DE INGRESOS, COMO EL FIDEICOMISO QUE SE PROPONE A FIN DE QUE LAS INSTITUCIONES MANTENSAN UN SANO EQUILIBRIO FINANCIERO, CON EL OBJETO DE NO FRENAR SU COBERTURA.

DE ESTA MANERA LA CONCEPCION QUE SE PREFIERA ACERCA DE LA JUBILACION, SE VERIA REALMENTE JUSTIFICADA, LAS LEYES RESPECTIVAS Y LOS ORDENAMIENTOS CONSTITUCIONALES CONDUCTENTES COBRARIAN VALIDEZ, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONOMICO SE VERIAN FAVORECIDOS, Y LO MAS IMPORTANTE, TANTO LOS JUBILADOS COMO LOS SEÑECTOS EN SU TOTALIDAD GOZARIAN DE LA SEGURIDAD QUE LES BRINDA UNA SITUACION ECONOMICA FIRME Y UNA DIGNIDAD SOCIAL QUE CORRESPONDA A SUS ESFUERZOS REALIZADOS EN TODA SU VIDA.

EN RESUMEN LAS FINALIDADES QUE SE PERSIGUEN SON:

A) PROCURARLES A LOS TRABAJADORES ACTIVOS EN VIAS DE JUBILACION, UNA PREPARACION PREVIA A ESTA, CON EL FIN DE QUE LA CONCIBAN COMO UNA NUEVA ETAPA DE LA VIDA SIGNA DE VIVIRSE.

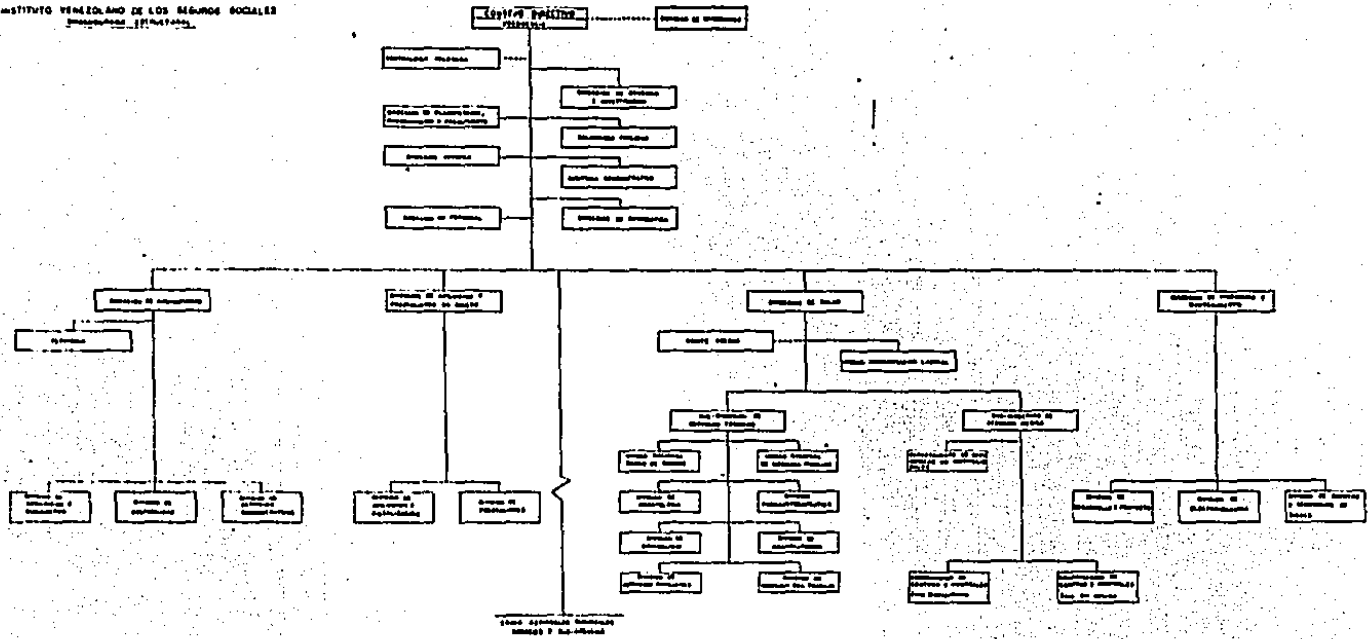
B) LOGRAR EN GENERAL, LOS MEDIOS SUFICIENTES POR LOS CUALES LA ANCIANIDAD CONSERVE O RECUPERE SU IMAGEN DE DIGNIDAD SOCIAL.

C) OTORGARLES LA OPORTUNIDAD DE CONTAR CON LOS MEDIOS DE OCUPACION COMPATIBLES A SUS DECADENTES APTITUDES DE MANERA QUE SE LES PERMITA PARTICIPAR EN LA PRODUCCION SOCIAL.

D) PROCURARLES DE MANERA REGULAR Y CONTINUA LOS MEDIOS -
ECONOMICOS PARA UNA SUBSISTENCIA DECOROSA.

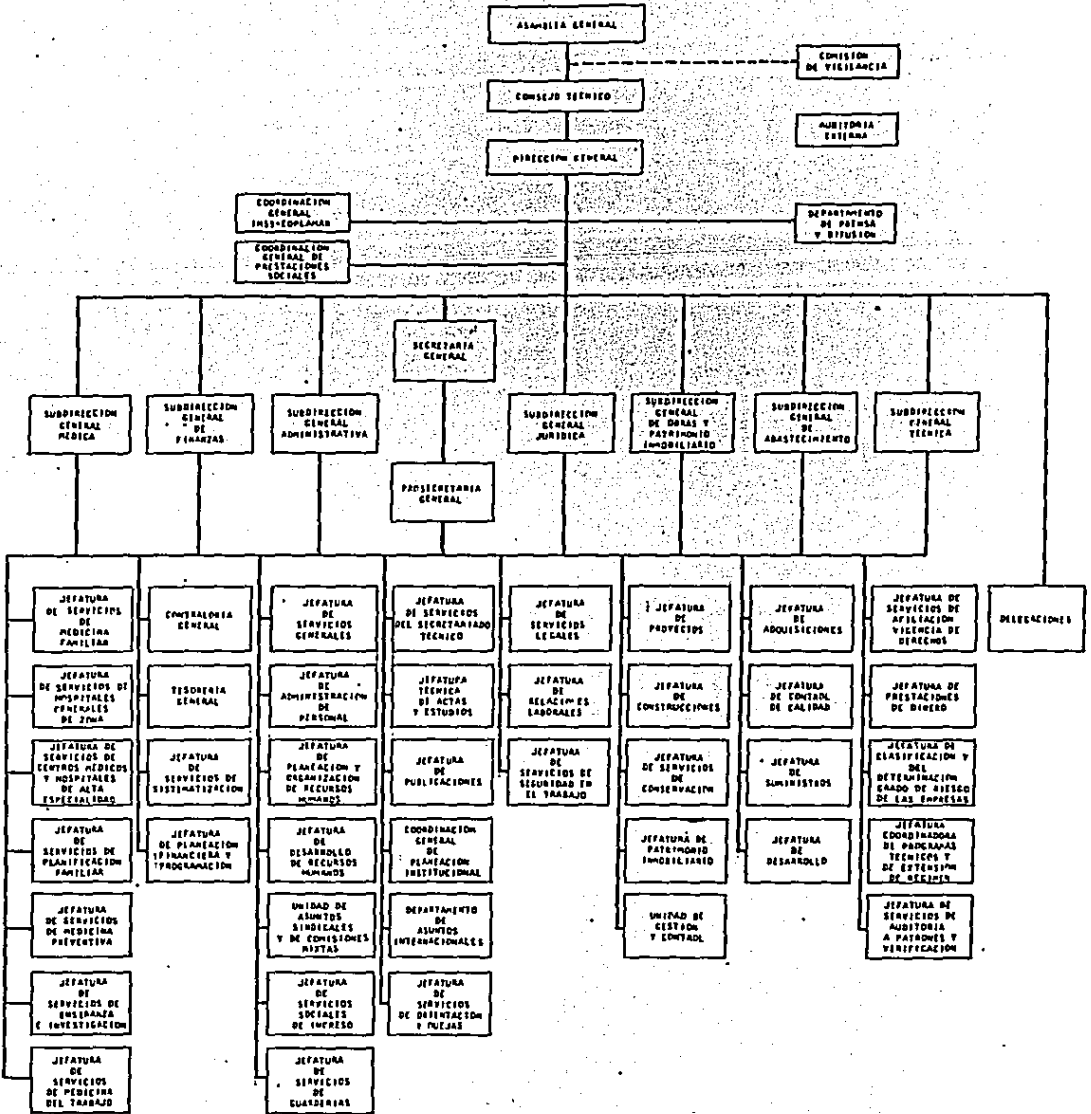
E) PROMOVER LA SOLIDARIDAD INDISPENSABLE PARA LA VIDA DE
LA INSTITUCION, SEAN O NO ASEGURADOS LOS QUE PARTICIPEN EN -
ELLA.

A N E X O



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

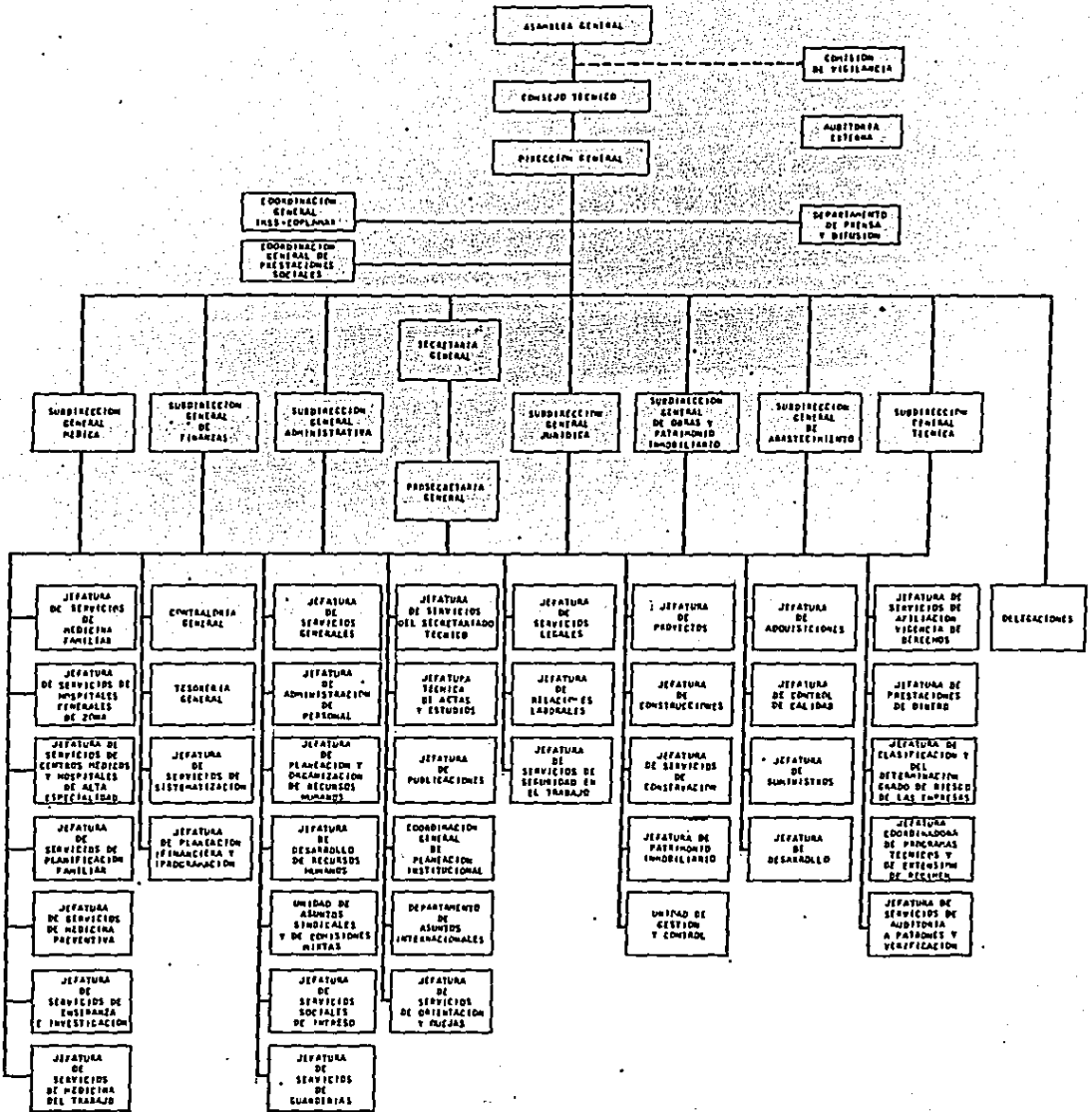
ORGANOGRAMA



Lic. Ricardo García Sáinz
DIRECTOR GENERAL

SEPTIEMBRE 1984

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANOGRAMA

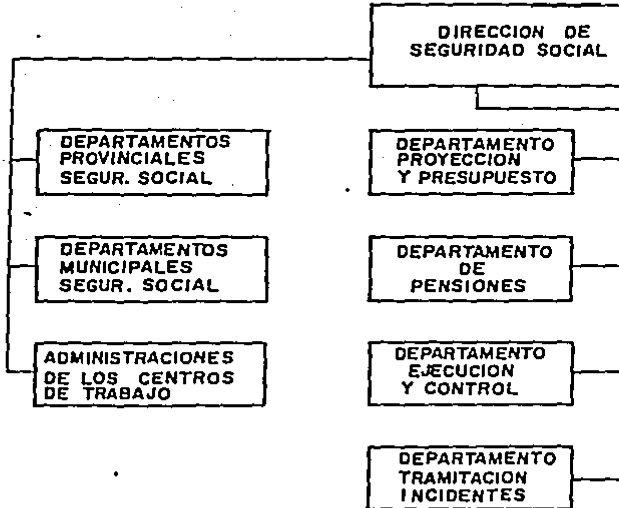


Lic. Ricardo García Sáinz
DIRECTOR GENERAL

SEPTIEMBRE 1984

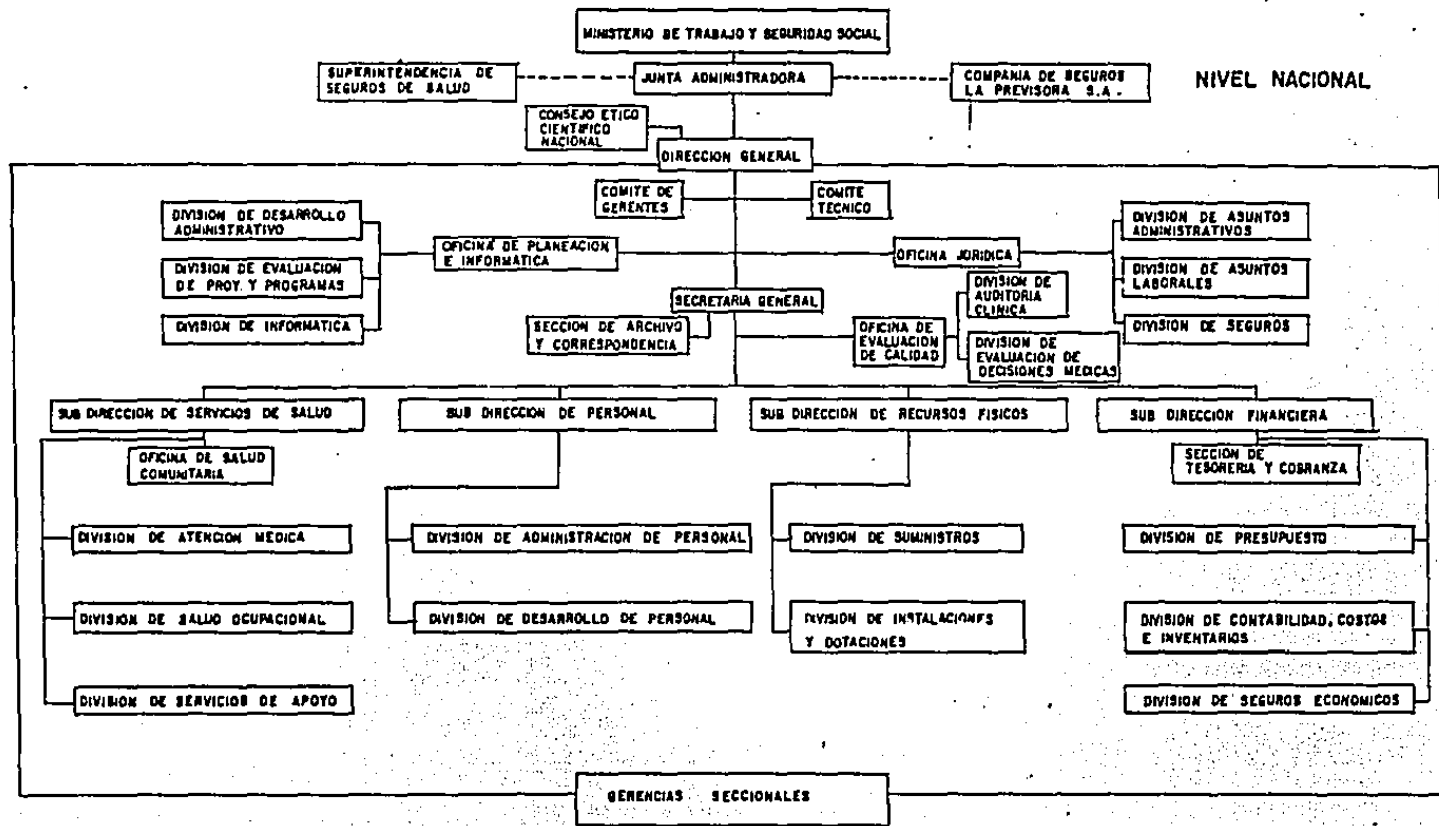
**DIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL DEL COMITE ESTATAL
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CUBA**

ORGANOGRAMA

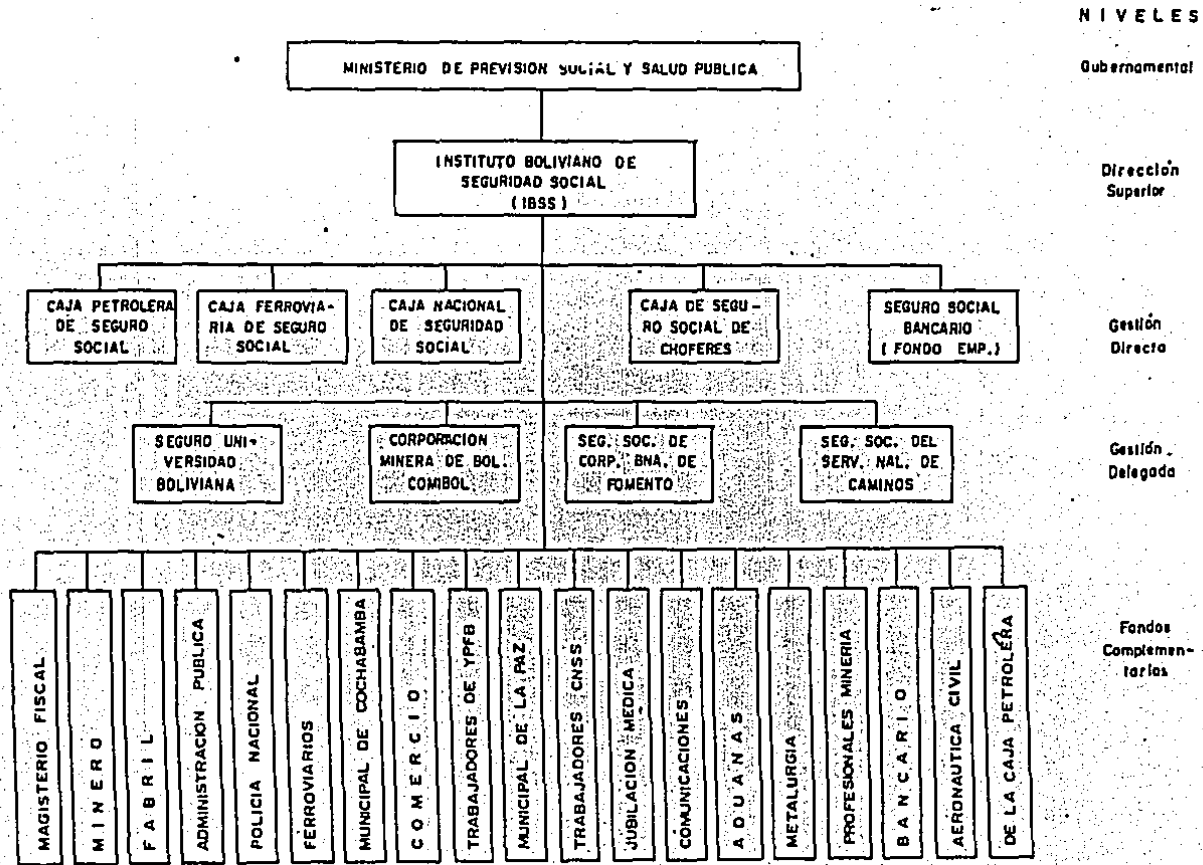


INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES DE COLOMBIA

ORGANOGRAMA ESTRUCTURAL



ORGANOGRAMA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL



NIVELES

Gubernamental

Dirección Superior

Gestión Directa

Gestión Delegada

Fondos Complementarios

PERIODO	TRANSPORTE		EDUCACION Y ESPARCIMIENTO		OTROS SERVICIOS	
	INDICE	VARIACION PORCENTUAL RESPECTO AL AÑO ANTERIOR	INDICE	VARIACION PORCENTUAL RESPECTO AL AÑO ANTERIOR	INDICE	VARIACION PORCENTUAL RESPECTO AL AÑO ANTERIOR
1981	164.3	24.2	195.2	27.3	213.3	34.4
1982	299.5	82.3	307.4	57.5	360.5	69.0
1983	707.1	136.1	618.5	101.2	744.0	106.4
1984	1113.4	57.5	982.6	58.9	1307.2	75.7
1985	1731.2	55.5	1522.2	54.9	2291.6	75.3
1986	3373.8	94.9	2831.6	86.0	4345.1	89.6
1987						
ENERO	5263.4	114.7	4332.0	111.0	6576.3	100.9
FEBRERO	5552.4	115.0	4559.8	113.3	6963.8	104.6
MARZO	5809.1	120.2	4881.4	115.3	7362.0	107.4
ABRIL	6530.2	142.5	5255.2	120.8	7989.0	115.1
MAYO	7261.9	163.5	5592.4	124.3	8341.3	115.5
JUNIO	7732.1	169.2	5936.0	123.5	9020.2	117.6
PROMEDIO						
SEM.	6358.1	137.5	5092.8	118.0	7708.7	110.1

CONTINUACION CUADRO NO. 11 (62)

(62) IBIDEM, P.P. 67 Y 68.

"INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR POR OBJETO DEL GASTO"

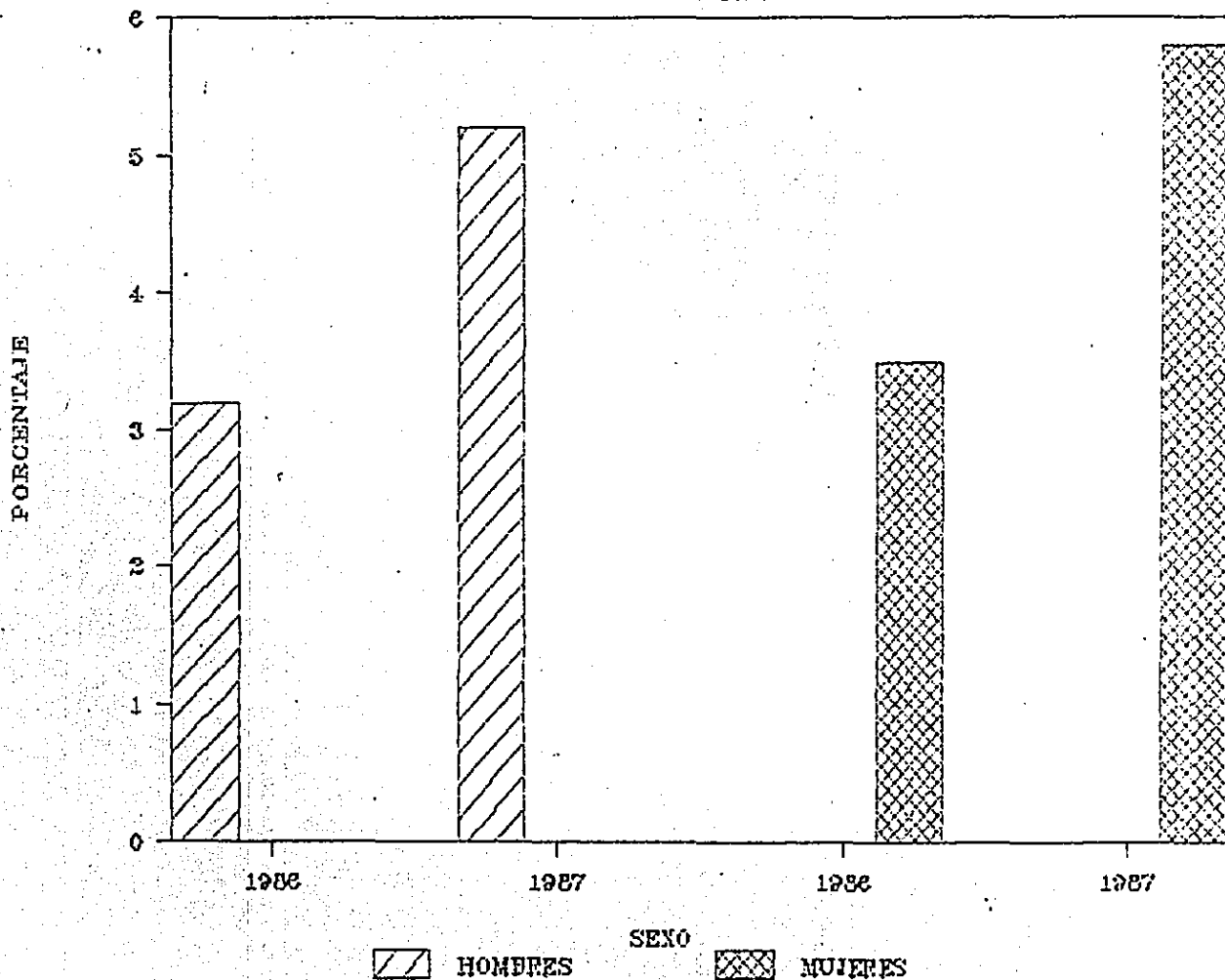
1978 = 100%

PERIODO	ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO		ROPA, CALZADO Y ACCESORIOS		VIVIENDA		MUEBLES, APARATOS Y ACCESORIOS DOMESTICOS		SALUD Y CUIDADOS PERSONALES	
	INDICE	VARIACION PORCENTUAL RESPECTO AL AÑO AN- TERIOR	INDICE	VARIACION PORCENTUAL RESPECTO AL AÑO AN- TERIOR	INDICE	VARIACION PORCENTUAL RESPECTO AL AÑO AN- TERIOR	INDICE	VARIACION PORCENTUAL RESPECTO AL AÑO AN- TERIOR	INDICE	VARIACION PORCENTUAL RESPECTO AL AÑO AN- TERIOR
1981	186.7	26.1	218.4	29.0	185.2	29.2	198.9	28.5	193.0	32.2
1982	286.7	53.6	349.7	60.1	280.9	51.7	312.3	57.0	308.3	59.7
1983	547.9	91.1	758.8	117.0	500.6	78.2	699.9	124.1	661.5	114.6
1984	958.3	74.9	1224.6	61.4	763.2	52.5	1153.2	64.8	1097.0	65.8
1985	1531.5	59.8	1968.1	60.7	1117.3	46.4	1738.8	50.8	1765.1	60.9
1986	2843.5	85.7	3599.2	82.9	2015.3	80.4	3112.1	84.7	3285.7	86.1
1987										
ENERO	4173.9	102.1	5186.6	99.3	2885.3	88.1	4914.3	118.8	5151.1	122.3
FEBRERO	4537.8	113.4	5619.5	104.4	2995.3	85.2	5343.8	122.0	5620.8	130.6
MARZO	4884.1	119.0	6024.6	107.6	3128.4	84.7	5735.1	122.4	6082.4	139.2
ABRIL	5291.6	122.2	6401.3	109.7	3393.6	90.4	6134.4	129.0	6704.0	149.4
MAYO	5702.6	122.2	6974.3	115.1	3525.9	91.5	6548.7	130.8	7209.0	155.3
JUNIO	6157.2	123.1	7554.9	123.2	3669.7	89.8	7062.0	132.5	7763.4	151.8
PROMEDIO SEM.	5124.5	117.0	6293.5	109.8	3266.3	88.2	5926.3	125.9	6421.7	141.4

CUADRO NO. 11

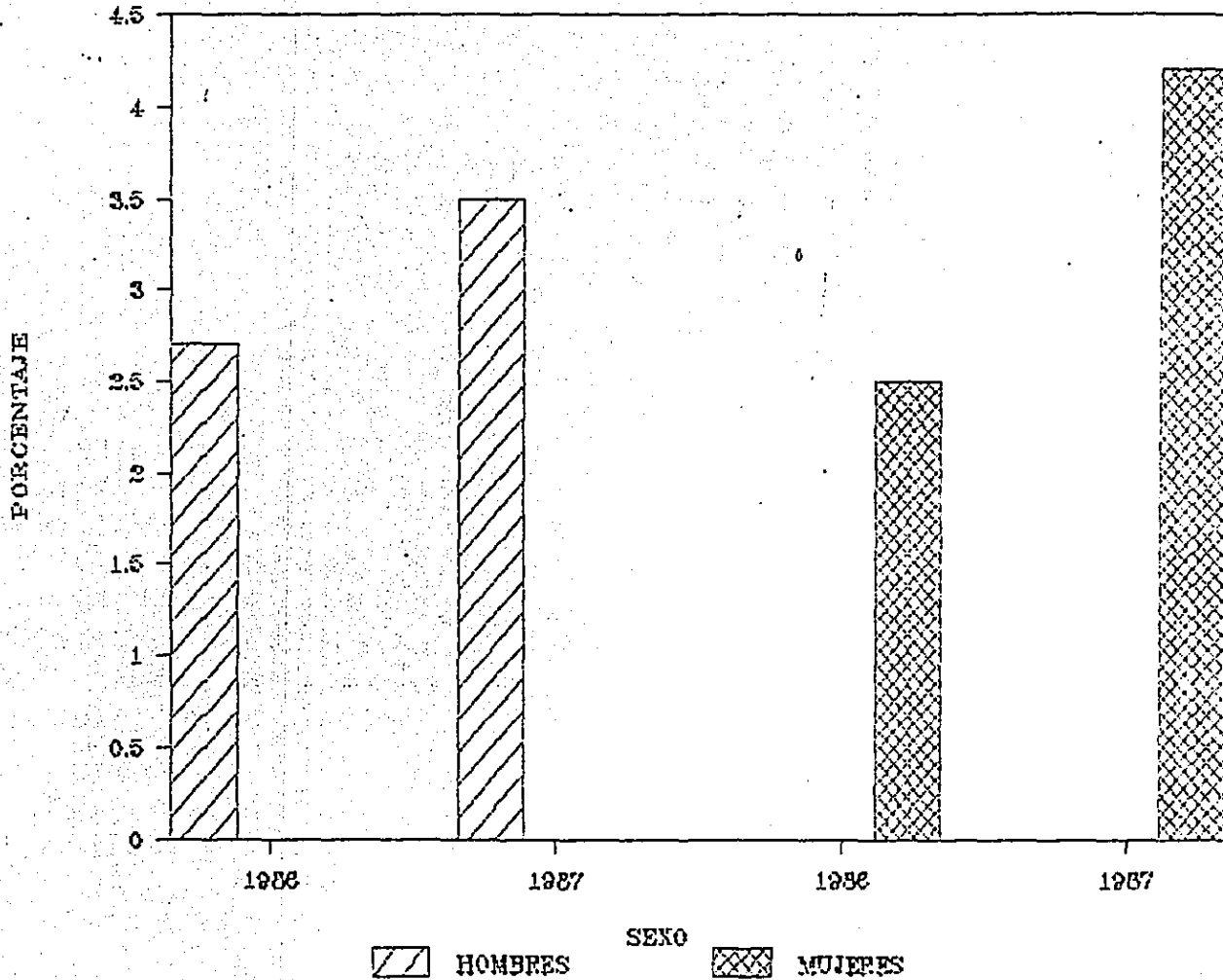
AREA METROPOLITANA DE LA CD. DE MEXICO.

TASAS DE DESOCUPACION POR SEXO



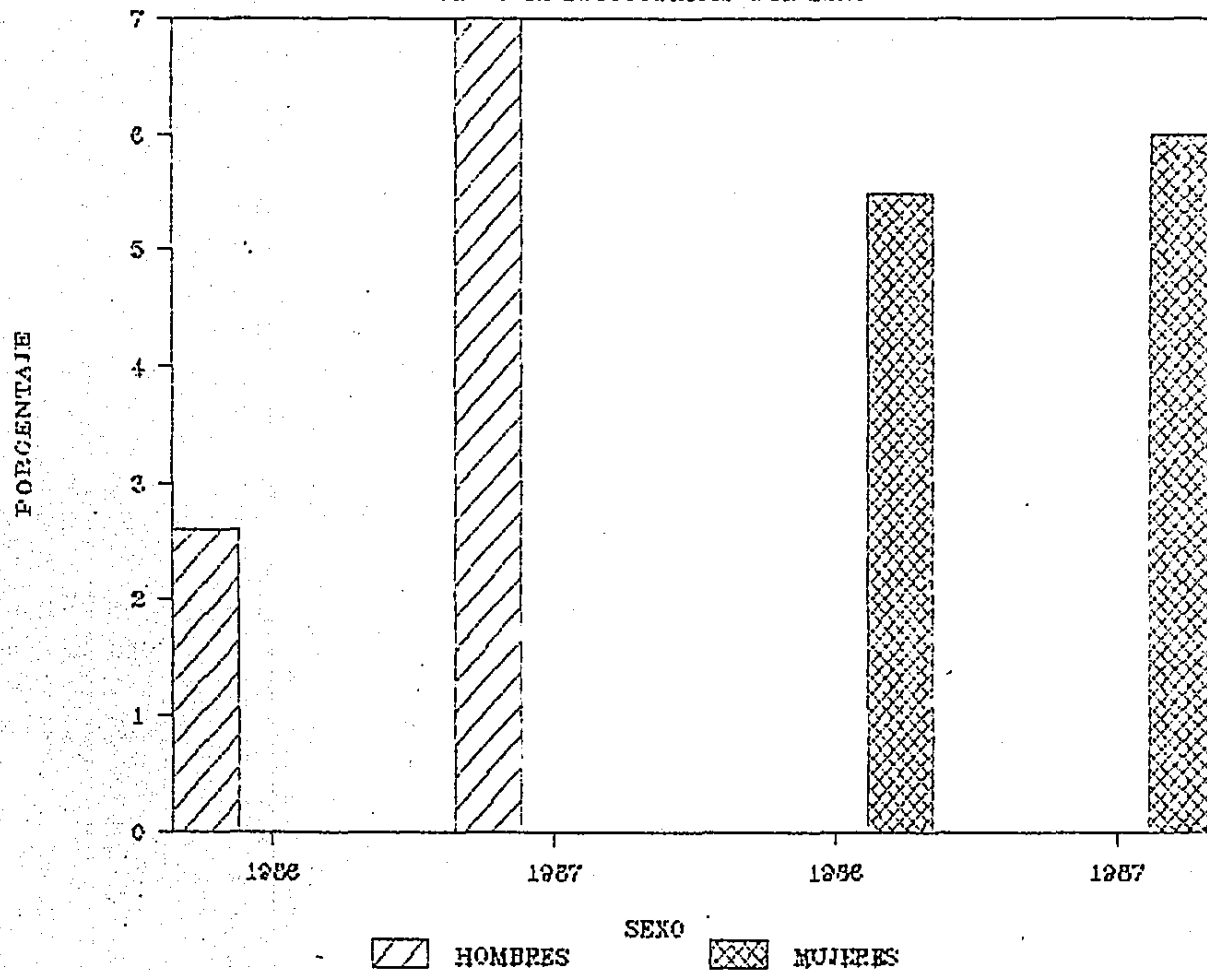
AREA METROPOLITANA CD. DE GUADALAJARA

TASAS DE DESOCUPACION POR SEXO



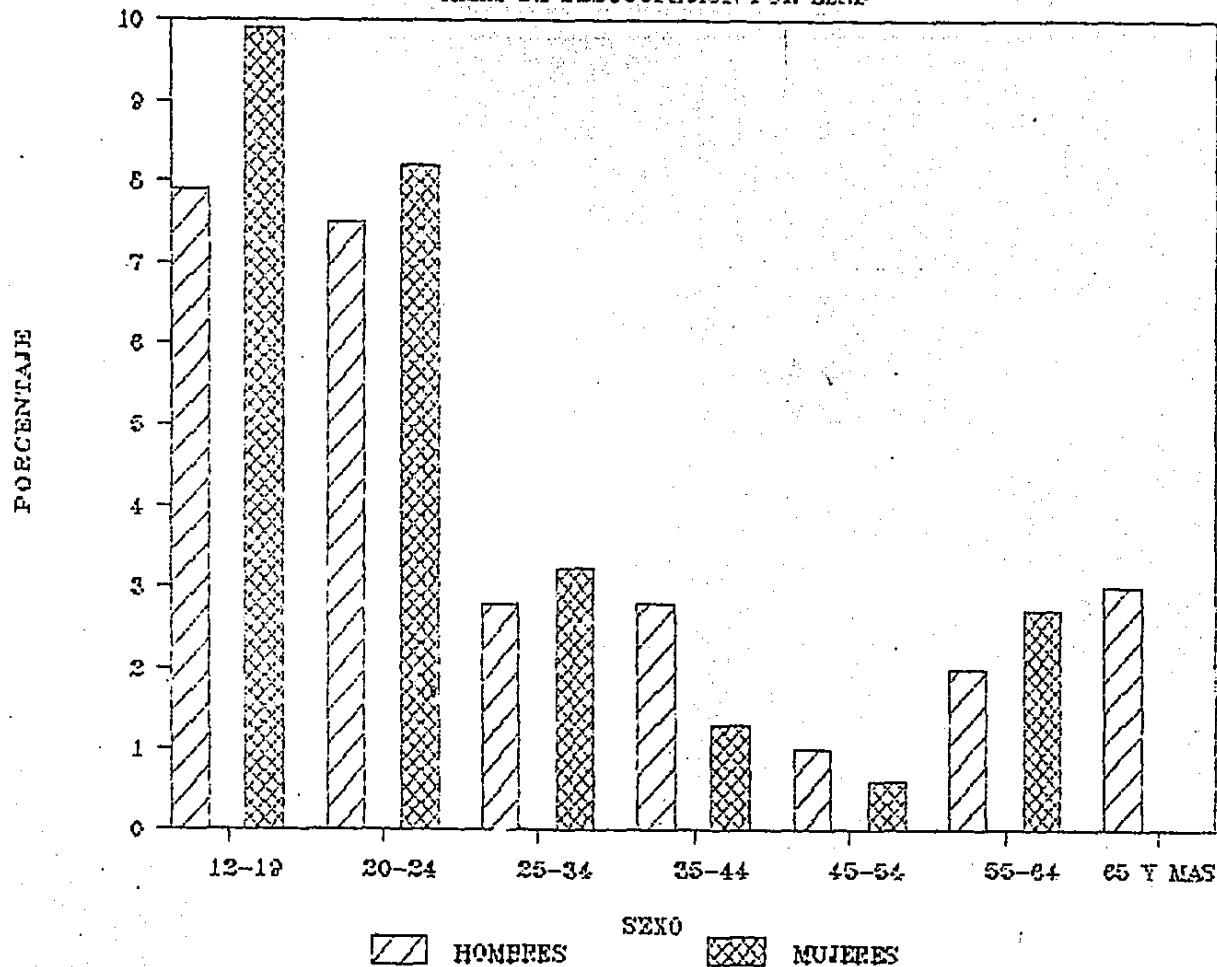
AREA METROPOLITANA CD. DE MONTERREY

TASAS DE DESOCUPACION POR SEXO



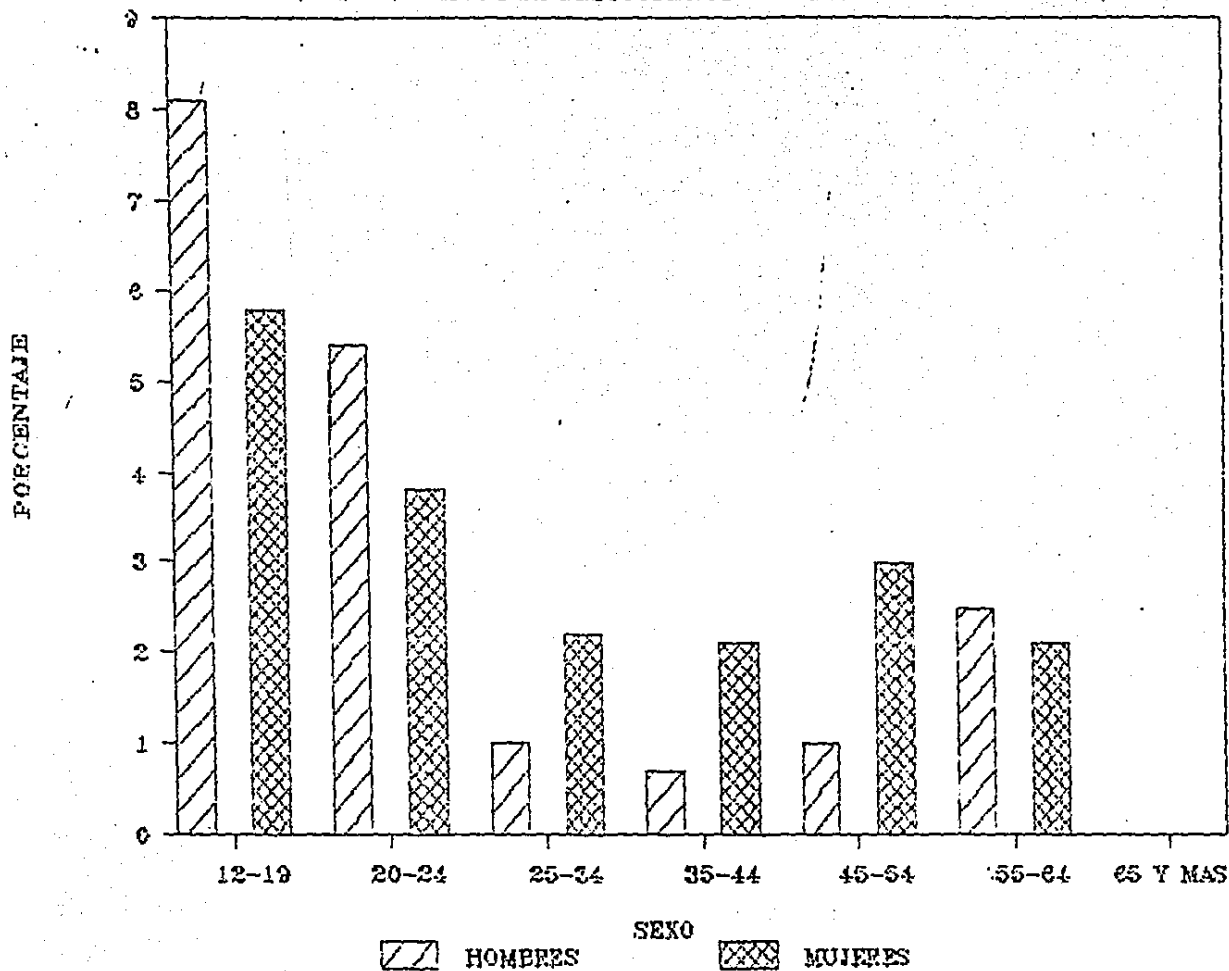
AREA METROPOLITANA DE LA CD. DE MEXICO

TASAS DE DESOCUPACION POR EDAD



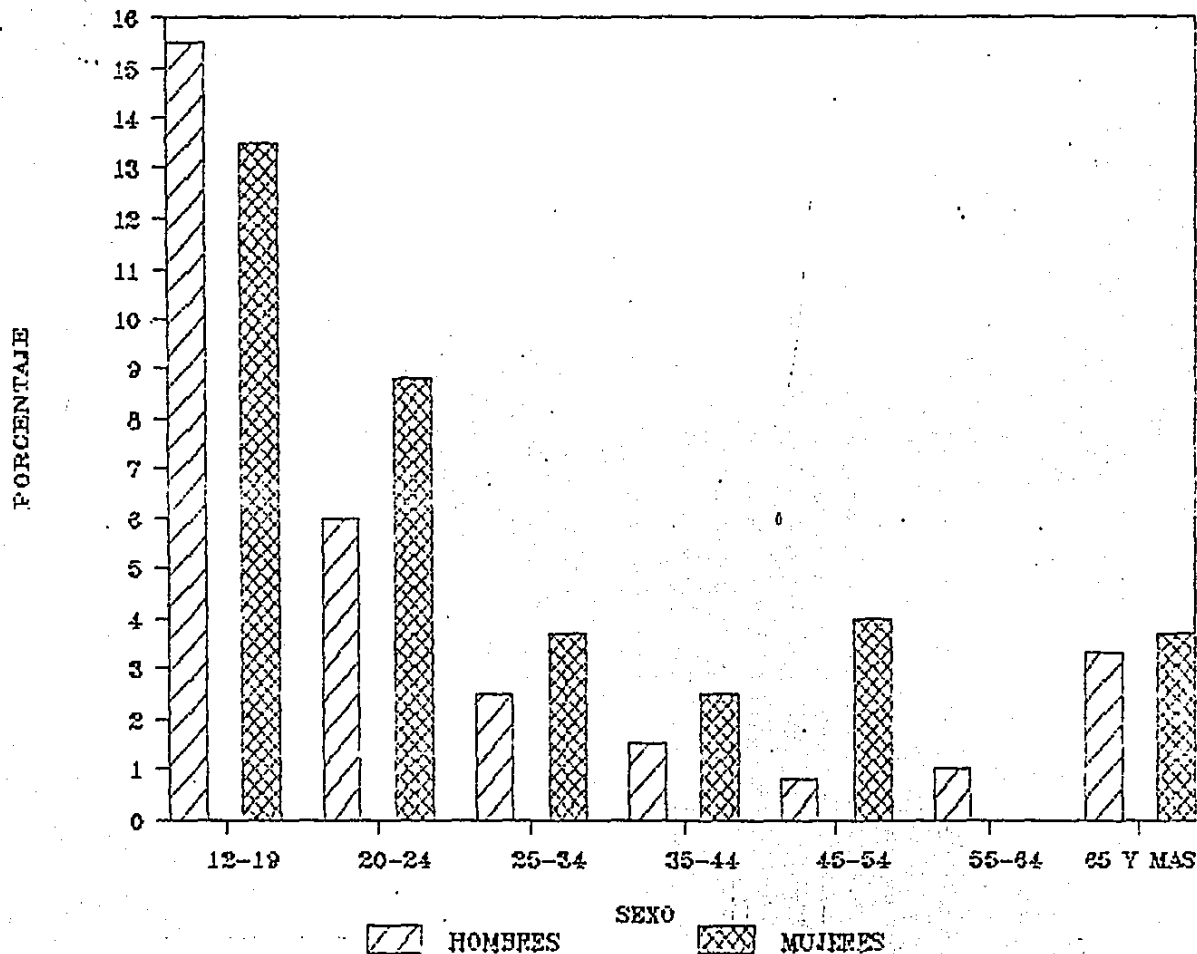
AREA METROPOLITANA CD. DE GUADALAJARA

TASAS DE DESOCUPACION POR EDAD



AREA METROPOLITANA CD. DE MONTERREY

TASAS DE DESOCUPACION POR EDAD



B I B L I O G R A F I A

B I B L I O G R A F I A .

- ALCALA ZAMORA Y CASTILLO Y CABANELLAS Y TORRES GUILLERMO
"TRATADO DE POLITICA LABORAL Y SOCIAL"
BUENOS AIRES, ARGENTINA 1969

- ARCE CANO, GUSTAVO.
"LOS SEGUROS SOCIALES EN MEXICO"
I.M.S.S. MEXICO, 1976, P. 45 CITADO POR

- BRICENO RUIZ, ALBERTO
"DERECHO MEXICANO DE LOS SEGUROS SOCIALES".
EDITORIAL HARLA. MEXICO 1987.

- BRIONES OLIVOS, CARLOS.
"INTRODUCCION A LA SEGURIDAD SOCIAL"
EDIT. BUENOS AIRES
ARGENTINA 1968.

- CABANELLAS, GUILLERMO.
"DICCIONARIO DE DERECHO USUAL"
EDICION SANTILLANA. MADRID 1962. QUINTA EDICION.
TOMO II

- C.I.E.S.S.
"MARCO CONCEPTUAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL"
EDIT. C.I.E.S.S. MEXICO 1984

- DE LA CUEVA, MARIO.
"DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO"
EDITORIAL PORRUA. MEXICO 1966.

- ESCRICHE, JOAQUIN

"DICCIONARIO RAZONADO DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA"

LIBRERIA DE ROSA, BOURET Y CIA, PARIS 1941

26 EDICION

- GUERRERO, EUQUERIO.

"MANUAL DEL DERECHO DEL TRABAJO"

EDITORIAL FORRUA.

MEXICO, 1972

- MALLEY, ALFREDO.

"1883-1983 UN SIGLO DE SEGUROS SOCIALES"

I.M.S.S. 16 EDICION TRANSCRITA.

MEXICO, 1984

- TRUEBA URBINA, ALBERTO.

"DICCIONARIO DE DERECHO OBRERO"

EDICIONES BOTAS, 1957.

O T R A S F U E N T E S

- "INTRODUCCION A LA SEGURIDAD SOCIAL"
OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.
GINEBRA, 3a EDICION. 1984

- "INFORME DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION".
TESIS 15 DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DEL TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.
3a PARTE 1978.

- "LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AL TRAVES DE LOS REGIMENES REVOLUCIONARIOS"
SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.

- "LEY DEL SEGURO SOCIAL"
EDIT. FORRUA 1986.

- "LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO"
EDITORIAL P.A.C. S.A. MEXICO, 1987

- "PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1983 - 1988"
PODER EJECUTIVO FEDERAL.
SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
MEXICO, 1983.

- "BOLETIN DEL SEGURO SOCIAL" DICIEMBRE 1983.
DIRECCION GENERAL.
I.M.S.S.

- "ANUARIO ESTADISTICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA.
DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA.
SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.
MEXICO, 1987.

- "MANUAL DE ESTADISTICAS BASICAS SOCIODEMOGRAFICAS: POBLACION"
DIRECCION GENERAL DE DISEÑO E IMPLANTACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION.
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA.
MEXICO, 1979 S.P.F.

- "MEXICO: INFORMACION SOBRE ASPECTOS GEOGRAFICOS, SOCIALES Y ECONOMICOS: ASPECTOS SOCIALES".
DIRECCION GENERAL DE INTEGRACION Y ANALISIS DE LA INFORMACION
MEXICO, 1982, S.F.F.

- "CUADERNO DE INFORMACION OPORTUNA"
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA GEOGRAFIA E INFORMATICA
No. 172 MEXICO JULIO, 1987
S.F.F.

- "AGENDA ESTADISTICA 1986"
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA GEOGRAFIA E INFORMATICA.
MEXICO, 1987, S.F.F.

- "AVANCE DE INFORMACION ECONOMICA O EMPLEO"
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA.
MEXICO, AGOSTO 1987.
S.P.P.
- "BOLETIN INFORMATIVO INSTITUTO NACIONAL DE LA SENECTUD"
DIRECCION GENERAL. MEXICO, 1987.
- "CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"
EDITORIA TEACALLI, MEXICO, 1987.
- "LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO"
EDITORIAL HARLA, S.A. MEXICO, 1987.
- SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO. "EVALUACION Y ANALISIS. PROYECCIONES DE LA POBLACION MEXICANA 1970-2000".
SERIE III No. B
I.N.E.G.I. MEXICO 1986.
- "X CENSO GENERAL DE POBLACION Y VIVIENDA"
S.P.P. I.N.E.G.I.
MEXICO, AGOSTO 1981.
- "LEY FEDERAL DEL TRABAJO"
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
MEXICO, 1984. 6a. EDICION.
- "DICCIONARIO DE DERECHO USUAL"
MADRID, 1947. XVI EDICION. MADRID, 1947. XVI EDICION
EDITORIAL HARLA. MEXICO 1987.